

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E.S.D.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ REYES
ACCIONADO: DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - U.A.E. DIAN -
VINCULADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

I. INTRODUCCIÓN. -

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES, varón, mayor, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.274.151 de Barranquilla, de manera respetuosa acudo ante este despacho, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - U.A.E. DIAN** -, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, consagrados en los artículos 13, 29 y 40 de la constitución política, violación que de manera fáctica se sustenta en los siguientes:

II. HECHOS.

PRIMERO: La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - U.A.E. DIAN, en cumplimiento de la Ley 904 de 2004 y demás normas de carrera administrativa, adelantó la convocatoria en conjunto con la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominada “1461 de 2020 – DIAN” en la cual, entre otros, se apertura el correspondiente proceso de inscripción para 1.500 cargos de todos los niveles de empleo de la DIAN, entre los cuales se encontraba el de Gestor IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873.

SEGUNDO: En mi condición de profesional, me consideré calificado para aspirar al cargo ofertado por la U.A.E. DIAN y señalado en el numeral precedente, toda vez que como requisito solo se exigía demostrar la calidad de profesional en cualquiera de las carreras aceptadas en la convocatoria.

TERCERO: La U.A.E. DIAN, por intermedio de la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC, celebró contrato con la Universidad Sergio Arboleda, el cual tenía como finalidad realizar el proceso de selección que permitiera determinar las personas aptas para desempeñar entre otros el cargo de Gestor IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, correspondiente al proceso de la entidad, cuyo propósito según el Manual de Funciones FT-GH-1824 (Publicado en la página web de la CNSC), es promover acciones que faciliten la administración y atención de trámites del Registro Único Tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones Tributarias, Aduaneras y Cambiarias, de conformidad con lineamientos de gobierno nacional, normativa y procedimientos vigentes.

CUARTO: Luego de surtidas las diferentes etapas del proceso, el día 05 del julio de 2021, se llevaron a cabo las pruebas de competencias básicas, comportamentales y de integridad, con la finalidad de determinar y evaluar de fondo cuales de los inscritos (los cuales fueron 1.097 aspirantes) reunían **EL MEJOR PERFIL** para desempeñar el cargo de Gestor IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, donde el suscrito obtuvo el siguiente puntaje:

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Básicas u Organizacionales (Empleos diferentes a los de nivel profesional de Procesos Misionales)	2021-08-20	75.54	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Funcionales (Empleos diferentes de nivel Profesional de Procesos Misionales)	2021-08-20	81.65	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Integridad (Empleos diferentes a los del Nivel Profesional de procesos Misionales)	2021-08-20	93.10	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba sobre Competencias Conductuales o Interpersonales (Empleos diferentes a los del Nivel Profesional de procesos Misionales)	2021-08-20	65.21	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS	2021-09-17	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 5 de 5 resultados

<< < 1 > >>

QUINTO: Evaluados y calificados los exámenes correspondientes y después de superar las etapas de reclamaciones, se procedió a elaborar una "LISTA DE ELEGIBLES" que estuvo conformada por un total de 62 concursantes, mediante la Resolución № 11483 21 de noviembre de 2021, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020" expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEXTO: En la lista de elegibles referida en el punto anterior, se encontraba el suscrito en el puesto número 41, con un puntaje ponderado de **75.88**.

Continuación Resolución 11483 del 21 de noviembre de 2021 Página 3 de 6

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	52836309	KAAREN	AYALA COLLAZOS	90.87
2	CC	1075285208	EDER MAURICIO	HERNANDEZ GUTIERREZ	89.63
3	CC	45539347	EDITH CATALINA	ESCOBAR MARIN	89.05
4	CC	43626539	CONSTANZA	RAMIREZ ECHEVERRI	88.95
5	CC	43903534	AMPARO ASTRID	GARAVITO CORDOBA	88.00
6	CC	51867708	NOHORA DEL PILAR	CLAVIJO MICAN	86.13
7	CC	36303778	JANICE	ROJAS VELASQUEZ	84.77
8	CC	52514663	ELIZABETH	AHUMADA CABARCAS	84.61
9	CC	1128271058	MANDEL ANDREA	MORALES OSPINA	83.80
10	CC	63479791	MARITZA STELLA	NINO MORA	83.79
11	CC	32582810	ANGÉLICA MARIA	MARINO BUITRAGO	83.66
12	CC	1036934391	JENNIFER TATIANA	LOAIZA VALENZUELA	83.57
13	CC	43977199	DIANA CRISTINA	MOLINA RAMIREZ	82.62
14	CC	44007187	ADRIANA JANET	ESTRADA LONDOÑO	81.83
14	CC	1077844231	MARIA LIDA	QUESADA GOMEZ	81.83
15	CC	43926178	TATIANA MARIA	VALENCIA POSADA	81.73
16	CC	1040032512	JOAQUIN ESTEBAN	FLOREZ MARTINEZ	81.69
17	CC	65739437	SULMA PATRICIA	GUZMAN ESPINEL	81.44
18	CC	1032412134	JAIRO ALONSO	CÁRDENAS BELTRÁN	81.41
19	CC	94231399	JOSE MARTIN	ASPRILLA RIVAS	80.65
20	CC	52743776	LILIANA	SUAREZ TAMARA	80.52
21	CC	43255022	LADY YURANY	RESTREPO VALENCIA	80.15
22	CC	43817034	LINA YANET	ARANGO MUNERA	79.94
23	CC	1013642990	EYDER	ESCOBEDO ESCALANTE	79.89
24	CC	1017170879	KAMILA	POSADA BÓTERO	79.58
25	CC	1039462621	OSWALDO DE JESUS	SOTO ACEVEDO	79.43
26	CC	1035862205	DANIELA	RUIZ HENAO	79.37
27	CC	13270393	ALBERTO MARIO	LABARRERA VEGA	78.95
28	CC	71262031	JUAN GUILLERMO	CASTAÑO LÓPEZ	78.89
29	CC	71228289	BAYRON ANDRES	JIMENEZ RODRIGUEZ	78.54
29	CC	39780040	GLORIA ELENA	COLORADO LÓPEZ	78.54
30	CC	68297519	LAILING MERCEDES	COLINA GOMEZ	78.34
31	CC	52616257	DIANA MARCELA	CAVIEDES VARGAS	78.07
32	CC	63539402	DIANA VICTORIA	LANCHEROS BALLESTEROS	78.04
33	CC	41937607	GLORIA INÉS	VARGAS LOAIZA	77.93
34	CC	43616146	ELIANA MARIA	MONTOYA LÓPERA	77.24
35	CC	52263232	YOBANA ALEJANDRA	BARAHONA FERNANDEZ	77.02
36	CC	1053807993	JOHN ELKIN	RONCANCIO RODRIGUEZ	76.91
37	CC	52183125	MYRIAM ROCIO	PAEZ SABOYA	76.85
38	CC	52099087	NOHORA ESPERANZA	HIGUERA ROJAS	76.67
39	CC	1032397946	NORBERT ALEXANDER	CASTAÑO MONCADA	76.44
40	CC	1075248419	LEIDY YISED	SANCHEZ CAICEDO	76.32
41	CC	72274151	FRANCISCO JAVIER	HERNANDEZ REYES	75.88
42	CC	1037602377	CINDY JOHANNA	RESTREPO RODRIGUEZ	75.63

SÉPTIMO: La U.A.E. DIAN, mediante actos administrativos y atendiendo las listas de elegibles vigentes, procedió a realizar el nombramiento de los 8 cargos convocados a concurso para el cargo de Gestor IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873.

OCTAVO: Con posterioridad a la utilización de las listas de elegibles y en virtud de las deficiencias de personal existentes en la U.A.E. DIAN, la cual fue determinada en estudios técnicos adelantados, se concluyó que se requerían para el cumplimiento de las distintas metas o misiones de orden constitucional, un numero adicional de cargos a los ya existentes en la planta definitiva de dicha entidad.

NOVENO: Que mediante el Decreto 1968 de 2022 la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN crea unos empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2023 donde son 1.000 vacantes distribuidas de la siguiente manera. Anexo aparte.

DECRETO NÚMERO		1968		DE		2022		Página 3 de 4	
Continuación del Decreto "Por el cual se crean unos empleos temporales en la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-".									
DECRETA:									
Artículo 1. Creación de empleos. Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- los siguientes empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Número, Denominación, Código y Grado que se señala a continuación:									
Número de empleos	Denominación	Código	Grado						
50 (Cincuenta)	Gestor IV	304	04						
250 (Doscientos cincuenta)	Gestor III	303	03						
300 (Trescientos)	Gestor II	302	02						
400 (Cuatrocientos)	Gestor I	301	01						

DÉCIMO: Que posterior a ello, mediante el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, deroga el Decreto 1968 de 2022 y amplía de forma **PERMANENTE** los empleos "temporales", donde se encuentra empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Ver aparte.

ARTÍCULO 1. Ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. A la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que comprende los empleos de que tratan los artículos 2 y 3 del Decreto 4051 de 2008, 1 del Decreto 4953 de 2011, 1 del Decreto 2393 de 2015, 1 del Decreto 2394 de 2015, 3 del Decreto 2153 de 2017, 1 del Decreto 2184 de 2017 y 1 del Decreto 1744 de 2020, se le crean con carácter permanente los siguientes empleos en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

1. Despacho Dirección General.

Total, número de empleos	Denominación	Código	Grado	Fase	
				Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018	Empleos Pla de Choque 2023-2026
5 (Cinco)	Asesor IV	404	04	2 (Dos)	3 (Tres)
4 (Cuatro)	Inspector IV	308	08	2 (Dos)	2 (Dos)
2 (Dos)	Gestor II	302	02	1 (Uno)	1 (Uno)
1 (Uno)	Analista V	205	05		1 (Uno)
2 (Dos)	Facilitador III	103	03		2 (Dos)

2. Despachos Direcciones de Gestión y Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.

Total, número De empleos	Denominación	Código	Grado	Fase	
				Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018	Empleos Plan de Choque 2023-2026
9 (Nueve)	Asesor III	403	03	4 (Cuatro)	5 (Cinco)
9 (Nueve)	Asesor II	402	02	4 (Cuatro)	5 (Cinco)
9 (Nueve)	Asesor I	401	01	4 (Cuatro)	5 (Cinco)

3. Planta Global.

Total, número De empleos	Denominación	Código	Grado	Fase	
				Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018	Empleos Plan de Choque 2023-2026
103 (Ciento tres)	Inspector IV	308	08	52 (Cincuenta y dos)	51 (Cincuenta y uno)
159 (Ciento cincuenta y nueve)	Inspector III	307	07	45 (Cuarenta y cinco)	114 (Ciento catorce)
284 (Doscientos ochenta y cuatro)	Inspector II	306	06	77 (Setenta y siete)	207 (Doscientos siete)
153 (Ciento cincuenta y tres)	Inspector I	305	05	65 (Sesenta y cinco)	88 (Ochenta y ocho)
979 (Novecientos setenta y nueve)	Gestor IV	304	04	430 (Cuatrocientos treinta)	549 (Quinientos cuarenta y nueve)
2389 (Dos mil trescientos ochenta y nueve)	Gestor III	303	03	1420 (Mil cuatrocientos veinte)	969 (Novecientos sesenta y nueve)

Desatendiendo la normatividad legal y el concepto 135071 de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Director General de la U.A.E. DIAN, mediante Resolución No. 002463 del 21 de marzo de 2023, realizó encargos en favor de funcionarios de planta y carrera de la U.A.E. DIAN, realizando promociones y asignaciones de cargos, que de manera flagrante y clara

desatienden el ordenamiento jurídico colombiano y el concepto de la máxima entidad de carrera administrativa como lo es el departamento administrativo de la Función Pública

DÉCIMO PRIMERO: Que nos enseña el artículo 34 del Decreto 071 del 24 de enero 2020, por el cual se establece y regula el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expiden normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN, expedido por el Ministerio del Interior, lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. Uso de lista de elegibles. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.”

Para mi caso, la lista de elegibles enunciada en el hecho anterior, **adquirió firmeza el día 1° de diciembre de 2021.**

DECIMO SEGUNDO: Que el párrafo 1° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 del 2017, por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, expedido por la Presidencia de la República, señala lo siguiente:

“PARÁGRAFO 1°. Una vez provistos en periodo de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.”

En mi caso, la lista de elegibles conformada por medio de la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, para la provisión de los empleos GESTOR IV, Código 304, Grado 4, **se encuentra vigente, hago parte de la misma.**

DÉCIMO TERCERO: Así pues, la carrera administrativa según lo definido en el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, es un “sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa **se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección que garanticen la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.**” (Negrillas y subrayado para resaltar)

DÉCIMO CUARTO: Que el Decreto Ley 71 del 24 de enero de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sus artículos 24 y 34 a letra dicen:

“ARTÍCULO 24. OBLIGATORIEDAD DE LOS CONCURSOS. El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público.”

“ARTÍCULO 34. USO DE LISTA DE ELEGIBLES. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firmeza de dicha lista.”

DÉCIMO QUINTO: Que el día viernes 14 de abril de 2023, en ejercicio del derecho de petición (artículo 23 CN), radiqué solicitud a través de correo electrónico, ante la Subdirección de Gestión del Empleo Público de la DIAN, requiriendo lo siguiente:

“2. Informar sobre la provisión de los 549 empleos denominados, GESTOR IV, Código 304, Grado 4, creados conforme el Decreto 419 de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; en razón a que, conforme al ordenamiento legal, para la provisión de los empleos, en primer lugar, se debe acudir a la lista de elegibles que se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, según corresponda.

3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la lista de elegibles conformada y adoptada en la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, para que se proceda con mi respectivo nombramiento, por ser parte de dicha lista, y estar dentro de las vacantes creadas con carácter PERMANENTE en el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, tal como lo exige la ley 909 de 2004 y el Decreto 10831 de 2015 del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4.

4. Realizar mi nombramiento en el cargo del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, por ser parte de la lista de elegibles conformada y adoptada en la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, por haber adquirido firmeza, encontrarse vigente y estar dentro de las vacantes creadas con carácter PERMANENTE en el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, tal como lo exige la ley 909 de 2004 y el Decreto 10831 de 2015.”

DÉCIMO SÉXTO: Que el día lunes 17 de abril de 2023, recibí respuesta a mi derecho de petición, en la cual la DIAN, me indicó lo siguiente:

“Por otro lado, es importante resaltar que mediante Sentencia C-331 de fecha 21 de septiembre de 2022, se adelantó el estudio pertinente por parte de la Corte Constitucional, sobre el contenido del artículo 34° del Decreto Ley 071 de 2020, en el cual se dispuso la inexecutable de las expresiones “Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea” y “podrá”, por lo que el nuevo texto de artículo quedó así:

*“La lista de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer **única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular**” (Negrilla fuera del texto).*

En este sentido, es claro que el artículo 34° del Decreto Ley 071 de 2020, ha superado el control de constitucionalidad efectuado por la Corte Constitucional, situación que comporta su aplicación plena en la realización de un concurso de méritos.

En virtud de lo anterior, la ley y la jurisprudencia es clara en señalar que la manera de utilizar las listas de elegibles será por recomposición de lista, de acuerdo con los empleos ofertados a través de las convocatorias anteriores, es decir, que las listas de elegibles solo serán agotadas en el evento en que algún elegible nombrado en periodo de prueba o previo a ello, hubiese manifestado no continuar con el proceso de selección respectivo, por lo que dicho empleo será provisto por quien haya participado para el mismo empleo en la misma Oferta Pública de Empleos (OPEC), en el marco de la Convocatoria No. 1461 de 2021, en estricto orden de la lista de elegibles.

Así las cosas, es claro entonces que no es procedente por parte de la Entidad, de acuerdo con el marco jurídico vigente proveer las vacantes que no fueron ofertadas en las convocatorias anteriores, a través de las listas de elegibles que en efecto se encuentran vigentes por el término de dos (2) años contados a partir de su firmeza.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone que “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

DÉCIMO SEPTIMO: Que no es cierto lo expuesto por la DIAN, haciendo una interpretación errónea de la norma y su desarrollo jurisprudencial, por cuanto no existe ni limitación ni prohibición para la provisión de empleos PERMANENTES creados con posterioridad, utilizando la lista de elegibles para el cargo con igual denominación, código y asignación básica del empleo a proveer; en mi caso, la establecida en la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021 y corresponde al empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, **la cual se encuentra en firme y vigente.**

Dado lo anterior, la provisión de los empleos de plantas permanentes creadas por la DIAN se debe realizar como lo indica la ley; en primer lugar, utilizando la lista de elegibles vigente, en los cargos que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Lo anterior en concordancia con el Concepto 135071 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, con Radicado No.: 20226000135071 de fecha: 04/04/2022, indicó en sus apartes lo siguiente:

“ARTÍCULO 6. *El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

ARTÍCULO 31. *El proceso de selección comprende:*

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (...)

*4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso **y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.***

“ARTÍCULO 7. *La presente Ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.” (Subrayado fuera del texto original)*

A su vez, en criterio unificado denominado “Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil concluyó lo siguiente, a saber:

*“(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC– de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad **y que correspondan a “los mismos empleos”, entiéndase con igual denominación código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.**” (Subrayado fuera del texto)*

Interpretando la normativa transcrita, en primera medida puede colegirse en sujeción a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la lista de elegibles deberá ser elaborada en estricto orden de mérito, la cual será aplicada para proveer en los mismos términos los empleos vacantes que fueron convocados a proceso de selección por méritos.

*En segundo lugar, a partir de la modificación dispuesta en el artículo 6° de la Ley 1960 de 2009, la respectiva lista de elegibles como resultado del concurso de méritos, será aplicable en estricto orden para proveer los empleos vacantes para los cuales se efectuó el concurso de méritos, **así como también para proveer las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados con posterioridad y que correspondan a los mismos empleos.***

Frente a esto último, entendiendo “los mismos empleos” a aquellos con igual denominación; código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en la respectiva convocatoria se identifica el empleo con el número que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC–.

*En consecuencia, a partir de la expedición de la norma; es decir del 27 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas del concurso, la CNSC o la entidad delegada para el efecto, debe elaborar una lista de elegibles en estricto orden de méritos, con la que se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso **y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.***

Es decir, que la lista de elegibles podrá ser utilizada para cubrir las vacantes del respectivo concurso y además podrá ser utilizada para cubrir las vacantes definitivas de cargos equivalentes que no hayan sido convocados y que surjan después de efectuada la convocatoria o concurso en la respectiva entidad u organismo.”

DÉCIMO OCTAVO: Teniendo en cuenta el anterior precepto, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, “(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”.

DÉCIMO NOVENO: Que el artículo 4 de la norma antes referida define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como “(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”.

El numeral 3 del artículo 4 ibidem establece que la administración y “la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular, para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

VIGÉSIMO: De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)”, “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...) y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

El artículo 21 del Decreto Ley 71 de 2020 determina el orden de prioridad para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de la DIAN, precisando que “(...) si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección”.

Por su parte, el artículo 24 ibidem, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que “El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibidem y de los artículos 2.2.18.6.1 y 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021.

VIGÉSIMO PRIMERO: La decisión adoptada por la **U.A.E. DIAN** en cabeza de su Director Luis Carlos Reyes Hernández o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción constitucional, en la Resolución No. 002463 del 21 de marzo de 2023, “por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad”, en lo que atañe a la designación de gestores IV, Código 304, Grado 4, viola de manera flagrante las normas de orden legal (numeral 4 de la Ley 909 de 2004, expedida por el Congreso de la República, “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”

Sumado a ello, desatiende el Concepto 135071 del 04 de abril de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública; razón por la cual, se puede afirmar de manera categórica y contundente que por lo contenido en la mencionada resolución de nombramiento, estamos frente a una notoria violación al derecho fundamental de acceso a cargo público.

PETICIONES. -

Por medio de la presente acción constitucional, pido que sean tutelados mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos por mérito consagrados en los artículos 13, 29 y 40 numeral 7 de la Constitución Política, vulnerados por el accionado:

1. Que se amparen los derechos fundamentales al Trabajo, ordene proceder con la debida solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de la autorización del uso de las listas de elegibles conformadas por GESTOR IV Código 304, Grado 4, para la provisión de la Planta Permanente de empleos creada mediante el Decreto 0419 Del 21 de marzo de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley 909 de 2004.
2. Que se ordene a la Dirección Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, responda de manera precisa y de fondo mi petición, bajo el sentido de dar una correcta interpretación a la norma, teniendo en cuenta que nunca manifestó cuál era la prohibición legal para realizar el respectivo nombramiento en empleos permanentes de carrera administrativa y, en consecuencia, se le ordene proceder con la debida solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, dé la autorización del uso de las listas de elegibles conformadas por Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, para la provisión de la planta permanente de empleos creadas en el empleo denominado **GESTOR IV, Código 304, Grado 4, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley 909 de 2004.**
3. Que se ordene a la Dirección Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, solicitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la autorización del uso de las listas de elegibles conformadas por GESTOR IV Código 304, Grado 4, y así la DIAN proceda con mi respectivo nombramiento en el empleo permanente, en los términos que establece la norma, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley 909 de 2004.

4. Que se ordene a la Dirección Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para la provisión del empleo, se brinde la oportunidad a quien conforma la lista de elegibles, de acuerdo a su lugar de origen que, pueda escoger la ciudad de trabajo dentro del posicionamiento ocupado en la lista de elegibles, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley 909 de 2004.
5. Que se advierta a la entidad obligada DIAN se abstenga de dilatar el acto de nombramiento y posesión del suscrito como empleado de la DIAN, en el cargo el cual accedí por meritocracia, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley 909 de 2004.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no existe otro medio de defensa judicial idóneo que me permita exigir mi derecho a ser nombrado en el empleo temporal creado por la Dian.

DERECHOS VULNERADOS.

Estimo violado los derechos fundamentales de acceso a las funciones y cargos públicos y debido proceso consagrados en los artículos 29 y 40 de la constitución política de Colombia de 1991.

Los nombramientos realizados, amén de violar la norma anteriormente mencionada, violan el principio del mérito por razones como la siguiente:

- Termina encargando en los cargos de GESTOR IV, Código 304, Grado 4, a personas que muy probablemente no hacen parte de la lista de legibles en firme, sin superar las pruebas correspondientes enunciadas en los numerales precedentes dentro del proceso de selección “1461 de 2020 – DIAN”; sin embargo, terminan en propiedad para los cuales de acuerdo con las pruebas realizadas no tiene el perfil idóneo para el desempeño de estos.
- En perjuicio de persona que se presentaron al concurso y superaron ampliamente las diferentes etapas incluidas las pruebas de conocimientos básicos, funcionales y comportamentales, no serían las nombradas en los cargos para los cuales demostraron ampliamente tener un perfil idóneo, en contravía del ordenamiento legal por parte del Director General y eventualmente sus asesores, dejando a un lado el mérito como la principal razón para nombrar y/o encargar funcionarios en la planta de la U.A.E. DIAN.
- La designación de personas que no superaron las diferentes pruebas realizadas en la convocatoria “1461 de 2020 – DIAN”, termina siendo un premio a quienes no superaron las diferentes pruebas realizadas, toda vez que terminan nombrados en los cargos para los cuales muy probablemente no concursaron, ni obtuvieron en ellos, un puntaje que les permita por merito acceder a los mismos.
- Las personas que como yo aspiramos y superamos las diferentes etapas del concurso obteniendo además un puntaje que nos permitió estar en una lista de elegibles, no tenemos la opción o posibilidad de acceder a los cargos de GESTOR IV, Código 304, Grado 4.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

Establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 86 que la Acción de Tutela, es un procedimiento preferente y sumario que tiene toda persona para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública. La acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que ésta se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 6, 23, 87, 89, y 90 de la Constitución Nacional, el artículo 13 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto Ley 71 de 2020, Ley 909 de 2004, Decreto 10831 de 2015, Decreto 648 del 2017 y demás normas concordantes.

LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO.

El artículo 08 del decreto 2591 de 1991, establece que la acción de tutela podrá impetrarse por todo ciudadano como mecanismo transitorio y con la finalidad de evitar un perjuicio irremediable cuando se encuentren conculcados y o vulnerados derechos fundamentales.

En el caso concreto resulta evidente que la decisión tomada por la U.A.E. DIAN, transgredió los derechos fundamentales de quienes de buena fe nos inscribimos en el concurso o convocatoria "1461 de 2020 – DIAN".

La transgresión en el caso concreto implica un desconocimiento total del panorama jurídico legal aplicable a la provisión de empleos permanente de carrera administrativa, dicha violación se consumó de manera definitiva cuando el Director General mediante Resolución No. 002463 del 21 de marzo de 2023, *"por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad."*

Si bien es cierto, que contra ese acto se podría interponer acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, también es cierto que la interposición de este tipo de acciones implican todo un trámite de tipo procesal, que van desde el agotamiento del requisito de procedibilidad (3 meses), la presentación de la demanda (1 mes adicional) y el trámite del proceso correspondiente "2 o 3 años en el mejor de los casos", situación que en el fondo implica que el mencionado proceso no es mecanismo ideal para impedir el PERJUICIO IRREMEDIABLE que se causaría por la desatención de las normas de orden legal, del concepto de la función pública y de la aplicación que debe tener en este caso la lista de elegibles para efectos de nombramientos.

Es en consecuencia la tutela el único mecanismo con el que cuenta el suscrito para proteger su derecho de acceso a cargos públicos, de preservación del mérito como herramienta para acceder al cargo público y de mecanismo o herramienta para buscar que al menos de manera provisional se protejan de los derechos fundamentales vulnerados por la U.A.E. DIAN, mediante Resolución No.00 2463 del 21 de marzo de 2023, *"por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad."* entre otros.

CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL TRABAJO.

El artículo 25 de la Constitución Política dispone que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Con su dilación injustificada, la DIAN está conculcando mi derecho fundamental al trabajo, al haber superado las pruebas establecidas en el concurso y tener derecho al nombramiento luego de que se publiquen las listas definitivas de elegibles y no adelantar las etapas previas al nombramiento de manera ágil y oportuna.

Sentencia SU-133 de 1998: *"El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole. La finalidad del concurso estriba en últimas, en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado. Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo, a la igualdad y al desempeño de funciones y cargos públicos, realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático. (...)"*

Sentencia T- 455 del 2000: "Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para lo mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento. En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo. Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y, además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mera expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente". (...)

CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

El derecho de acceso a los cargos públicos está prescrito en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. La carrera administrativa, se define como un sistema de administración de personal que tiene por objeto mejorar la eficacia de la administración y ofrecer a todos los colombianos igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, estabilidad en sus empleos y posibilidades de ascender en la carrera, conforme a las reglas establecidas por las leyes. La Carrera Administrativa, es un sistema técnico de administración de personal, sustentado en el mérito como causa para ingresar, permanecer y ascender en los cargos públicos, para garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder al desempeño de empleos públicos y lograr la eficiencia y pulcritud de la gestión pública.

El proceso de selección de personal para la incorporación a la carrera o la promoción dentro de ella, es de cada organismo o entidad, bajo la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el apoyo y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sentencia C-288 de 2014 Corte Constitucional "La carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho con los siguientes objetivos: (i) realizar la función administrativa (art.209 superior) que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) cumplir con los fines esenciales del Estado (art. 2 constitucional) como lo son el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho de participación en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) proteger el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) salvaguardar los principios mínimos fundamentales de la relación laboral contemplados en el artículo 53 de la Carta. CARRERA ADMINISTRATIVA-Finalidad/SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Garantía de cumplimiento de los fines estatales/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la preservación y vigencia de los derechos fundamentales de las personas de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos en igualdad de condiciones y oportunidades/CARRERA ADMINISTRATIVA-Otorga eficacia a los derechos subjetivos de los trabajadores/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la estabilidad laboral de los trabajadores al servicio del Estado/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca erradicar la corrupción de la administración pública." Sentencia C-288/14 de la Corte Constitucional. EL CONCURSO DE MÉRITO COMO MANIFESTACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. La regla general que consagra la Constitución es doble: de un lado señala que, salvo las excepciones legales o constitucionales, los empleos públicos son de carrera; y de otro, prescribe que a tal carrera se accede por concurso público.

En este sentido, es una exigencia Constitucional, que los empleos estatales se provean mediante un concurso que permita: (i) participar en la competencia a todas las personas por igual y (ii) elegir entre ellas a las que sean las mejores para desempeñar las funciones, en razón a sus méritos. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 125 de la Constitución, la carrera administrativa está llamada a

desarrollarse en tres fases claramente diferenciadas: el ingreso a los cargos, el ascenso en los mismos y el retiro. Respecto a las dos primeras fases, la propia disposición constitucional señala que el ingreso y el ascenso se efectuarán *“previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”*.

Frente a la última fase, la norma consagra que el retiro de un servidor público inscrito en carrera sólo puede ocurrir: *“por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución y en la ley”*; precisando el mismo texto constitucional que *“en ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un cargo de carrera, su ascenso o remoción”*

De igual manera, se ha resaltado que el legislador cuenta con un margen de configuración normativa para clasificar los concursos, señalar sus trámites y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, e igualmente, que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo. (...) *“La Corte ha reconocido que el legislador cuenta con un amplio margen de configuración para diseñar las etapas, pruebas y trámites del concurso y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, y ha resaltado que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo”*

FIRMEZA LISTA DE ELEGIBLES, DERECHOS ADQUIRIDOS.

Al respecto ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-180A/2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, lo siguiente: *“Así, ha señalado la jurisprudencia constitucional que el principio de confianza legítima se traduce en una prohibición impuesta a los órganos de la administración para modificar determinadas situaciones jurídicas originadas en actuaciones precedentes que generan expectativas justificadas (y en ese sentido legítimas) en los ciudadanos, con base en la seriedad que -se presume- informa las actuaciones de las autoridades públicas, en virtud del principio de buena fe y de la inadmisibilidad de conductas arbitrarias, que caracteriza al estado constitucional de derecho. Para comprender el ámbito de aplicación del citado principio, en el fallo referido, la Corte comenzó por referirse a la distinción trazada por la doctrina entre derechos adquiridos y meras expectativas, (ver anexo A) de acuerdo con la cual los primeros son situaciones jurídicas consolidadas en cabeza de un particular (en el ámbito de los derechos fundamentales se utiliza con mayor precisión la voz posiciones jurídicas); en tanto que las segundas son tan solo intereses que pueden llegar a concretarse o no y que, por lo tanto, no se hallan consolidados, ni pueden ser exigidos por su presunto titular.”*

CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD

Son muchos los pronunciamientos de la Corte Constitucional en defensa del debido proceso por parte de las autoridades administrativas. Sentencia C980 *“Así entendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto éstas se encuentran obligadas a “actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una obligación o una sanción”. En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia,*

(vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”.

En la Sentencia C-1189 de 2005 esta Corte diferenció entre las garantías previas y posteriores del derecho al debido proceso administrativo, indicando que las primeras se relacionan con aquellas prerrogativas mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento, tales como el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos, la imparcialidad, la autonomía e independencia de las autoridades que conocen de la causa, entre otras.

Asimismo, en relación con las segundas, la Sala Plena expresó que estas se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía administrativa y los instrumentos disponibles ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Adicionalmente, este Tribunal ha reiterado que *“cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones”.*

En la Sentencia T-010 de 2017, la Corte Constitucional, con respecto al debido proceso, estableció lo siguiente:

“El derecho al debido proceso es un derecho fundamental previsto en el artículo 29 de la Carta Política, el cual se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas con el fin de que todos los integrantes de la comunidad nacional, en virtud del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, puedan defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Constitución.”

“La jurisprudencia de esta Corte ha definido el debido proceso administrativo como: “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.

*“Del mismo modo ha señalado que existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: “(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) **a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas**, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.” (Negritas para resaltar)*

“En este orden de ideas cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones.”

PRUEBAS. -

Me permito aducir como pruebas los siguientes documentos:

1. Anexo 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del accionante.

2. Anexo 2. Resolución № 11483 21 de noviembre de 2021, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.
3. Anexo 3. Decreto 1968 del 03 de octubre de 2022, por el cual se crean unos empleos temporales en la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
4. Anexo 4. Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
5. Anexo 5. Resolución No. 002463 del 21 de marzo de 2023, por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad.
6. Anexo 6. Derecho de Petición radicado ante la DIAN, el día 14-04-2023, radicado a través de correo electrónico sd_gestionempleopublico@dian.gov.co
7. Anexos 7. Respuesta al derecho de petición recibida el día 17-04-2023, recibida a través de correo electrónico.
8. Anexo 8. Concepto 135071 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

ANEXOS. -

Anexo a la presente solicitud los documentos aducidos como pruebas.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO. -

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que no he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

NOTIFICACIONES. -

- La parte accionada al Director General de la U.A.E. DIAN señor Luis Carlos Reyes Hernández o quien haga sus veces en condición de nominador: al correo electrónico institucional directorgeneral@dian.gov.co , al buzón de notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co y/o en la Sede Principal en la ciudad de Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín.
- La parte vinculada Comisión Nacional Del Servicio Civil -CNSC- correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y/o en la Sede Principal, Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C.
- El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 47 No. 96 A – 84 Apartamento 2 A Edificio Los Arrayanes – Barrio Villa Santos de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico faky_hdz@hotmail.com

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES
C.C. No. 72.274.151 de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.274.151**
HERNANDEZ REYES

APELLIDOS
FRANCISCO JAVIER

NOMBRES

Francisco Hernandez Reyes
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1982**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-SEP-2000 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00157847-M-0072274151-20090529 0011895403A 1 1030038534

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11483
21 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-11483

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(…) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 ibídem establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”,* el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibídem.

Que el numeral 28.4 del artículo 28 del mismo Decreto Ley, determina que *“(...) para el caso de los procesos de selección para empleos diferentes a los del nivel profesional de los procesos misionales, la lista de elegibles se conformará en estricto orden de mérito, de conformidad con la sumatoria de los puntajes ponderados de las pruebas de selección definidas en la convocatoria”.*

Que el artículo 34 ibídem establece que

(...) la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-2020100002856 del 10 de septiembre de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”.*

Que el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-2020100002856 de 2020 dispone:

De conformidad con las disposiciones del numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. Además, en aplicación del artículo 28, numeral 28.3, literal b, ibídem, “Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles (...) quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso (...)”.

Que los artículos 34 y 35 ibídem, en aplicación de las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, establecen:

ARTÍCULO 34. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(...) las Listas de Elegibles resultantes de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.*

ARTÍCULO 35. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(...) “(...) la[s] Lista[s] de Elegible[s] podrá[n] ser utilizada[s] en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados la función de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”.*

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	52836309	KAAREN	AYALA COLLAZOS	90.87
2	CC	1075285208	EDER MAURICIO	HERNANDEZ GUTIERREZ	89.63
3	CC	45539347	EDITH CATALINA	ESCOBAR MARIN	89.05
4	CC	43626539	CONSTANZA	RAMIREZ ECHEVERRI	88.95
5	CC	43903534	AMPARO ASTRID	GARAVITO CORDOBA	88.00
6	CC	51867708	NOHORA DEL PILAR	CLAVIJO MICAN	86.13
7	CC	36303778	JANICE	ROJAS VELASQUEZ	84.77
8	CC	52514663	ELIZABETH	AHUMADA CABARCAS	84.61
9	CC	1128271058	MANDEL ANDREA	MORALES OSPINA	83.80
10	CC	63479791	MARITZA STELLA	NIÑO MORA	83.79
11	CC	32582810	ANGELICA MARIA	MARIÑO BUITRAGO	83.66
12	CC	1036934391	JENNIFER TATIANA	LOAIZA VALENZUELA	83.57
13	CC	43977199	DIANA CRISTINA	MOLINA RAMIREZ	82.62
14	CC	44007187	ADRIANA JANET	ESTRADA LONDOÑO	81.83
14	CC	1077844231	MARIA LIDA	QUESADA GOMEZ	81.83
15	CC	43926178	TATIANA MARIA	VALENCIA POSADA	81.73
16	CC	1040032512	JOAQUIN ESTEBAN	FLOREZ MARTINEZ	81.69
17	CC	65739437	SULMA PATRICIA	GUZMAN ESPINEL	81.44
18	CC	1032412134	JAIRO ALONSO	CÁRDENAS BELTRÁN	81.41
19	CC	94231399	JOSE MARTIN	ASPRILLA RIVAS	80.65
20	CC	52743776	LILIANA	SUAREZ TAMARA	80.52
21	CC	43255022	LADY YURANY	RESTREPO VALENCIA	80.15
22	CC	43817034	LINA YANET	ARANGO MUNERA	79.94
23	CC	1013642990	EYDER	ESCOBEDO ESCALANTE	79.89
24	CC	1017170879	KAMILA	POSADA BOTERO	79.58
25	CC	1039462621	OSWALDO DE JESÚS	SOTO ACEVEDO	79.43
26	CC	1035862205	DANIELA	RUIZ HENAO	79.37
27	CC	13270393	ALBERTO MARIO	LABARRERA VEGA	78.95
28	CC	71262031	JUAN GUILLERMO	CASTAÑO LOPEZ	78.89
29	CC	71228289	BAYRON ANDRES	JIMENEZ RODRIGUEZ	78.54
29	CC	39780040	GLORIA ELENA	COLORADO LÓPEZ	78.54
30	CC	68297519	LAILING MERCEDES	COLINA GOMEZ	78.34
31	CC	52616257	DIANA MARCELA	CAVIEDES VARGAS	78.07
32	CC	63539402	DIANA VICTORIA	LANCHEROS BALLESTEROS	78.04
33	CC	41937607	GLORIA INÉS	VARGAS LOAIZA	77.93
34	CC	43616146	ELIANA MARIA	MONTOYA LOPERA	77.24
35	CC	52263232	YOBANA ALEJANDRA	BARAHONA FERNANDEZ	77.02
36	CC	1053807993	JOHN ELKIN	RONCANCIO RODRÍGUEZ	76.91
37	CC	52183125	MYRIAM ROCIO	PAEZ SABOYA	76.85
38	CC	52099087	NOHORA ESPERANZA	HIGUERA ROJAS	76.67
39	CC	1032397946	NORBERT ALEXANDER	CASTAÑO MONCADA	76.44
40	CC	1075248419	LEIDY YISED	SANCHEZ CAICEDO	76.32
41	CC	72274151	FRANCISCO JAVIER	HERNANDEZ REYES	75.88
42	CC	1037602377	CINDY JOHANNA	RESTREPO ROLDÁN	75.63
43	CC	32227747	JANNETH PATRICIA	QUINTERO MONTOYA	75.48
44	CC	11800971	JOHN DELI	JIMENEZ CARDONA	75.19
45	CC	1095910246	MARLYN ADRIANA	CARDENAS GONZALEZ	74.95
46	CC	36954039	LEIDY MAGDALENA	DELGADO BOTINA	74.83
47	CC	42781919	DORA PATRICIA	VÉLEZ GARCÍA	74.62

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
48	CC	1007028112	JOHANNA ISABEL	MORILLO CHARRIS	74.56
49	CC	53066993	CARMEN ANDREA	GOMEZ SANTANA	74.47
50	CC	55112635	SANDRA	CAMPOS MURILLO	74.00
51	CC	1020412981	YESENIA	VASQUEZ RODRIGUEZ	73.92
52	CC	72344796	LUIS MIGUEL	FLEREZ OROZCO	73.90
53	CC	7690834	PEDRO FERNANDO	FAJARDO MATTA	73.75
54	CC	1000238432	JULIE TATIANA	BALLESTAS RODRIGUEZ	73.59
55	CC	1026282673	MANUEL ANDRÉS	LEÓN ROJAS	73.28
56	CC	26551535	ERIKA ADRIANA	BUSTOS RODRIGUEZ	72.76
57	CC	17593830	MARIO ANDRES	TORRES MEJIA	72.72
58	CC	43840304	FANCY YASMIN	QUINTERO GALLEGU	72.55
59	CC	42692939	JULIANA	MADRID MAYA	72.50
60	CC	43796743	LILIANA PATRICIA	MARIN RESTREPO	72.18
61	CC	98635626	ELKIN DARIO	LONDOÑO GIRALDO	71.47
62	CC	1042763276	MAHIKON DURLEY	ARANGO BETANCUR	70.57

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 36 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas “(...) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, o los reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa” de la entidad.

Cuando la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de un aspirante de esta Lista de Elegibles podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, ejecutoriadas las decisiones que resuelven las anteriormente referidas solicitudes de exclusión de esta Lista de Elegibles, la misma podrá ser modificada por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que esta Comisión Nacional deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO QUINTO. Según las disposiciones de los Parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del Acuerdo de este proceso de selección:

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

PARÁGRAFO 1: Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, pertenecen a la actuación administrativa del Nombramiento. De la aprobación de estos exámenes por parte de los aspirantes que integren las Listas de Elegibles en firme o cuya posición haya adquirido firmeza, según el orden de mérito que ocupen, dependerá el derecho a ser nombrados en las respectivas vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante de este proceso de selección, luego de aprobar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas antes referidos, pueda ser nombrado en período de prueba.

Las actuaciones administrativas relativas al Nombramiento y al Período de Prueba, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme lo establece el artículo 34 del Acuerdo de este proceso de selección, en aplicación del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con las disposiciones del artículo 35 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, la presente Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

ARTÍCULO OCTAVO. En aplicación del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección:

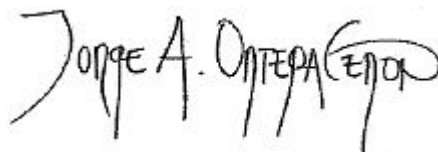
En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de las fechas de firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”



Decreto 1968 de 2022

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1968 DE 2022

(Octubre 3)

(Derogado por el Art. 4 del Decreto 0419 de 2023)

Por el cual se crean unos empleos temporales en la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece en sus numerales 1 y 2 que las entidades públicas podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal de acuerdo con sus necesidades, empleos de carácter temporal o transitorio. La justificación para su creación debe contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

Que desde la expedición de la Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", la DIAN viene enfrentando diversos retos que le imponen las medidas de fortalecimiento para la Administración Tributaria propuestas en dicha reforma, entre las que se destaca, la vinculación oportuna del talento humano idóneo, probo y suficiente para la prestación eficiente y eficaz del servicio público a su cargo.

Que dados los compromisos de orden normativo, económico y social que involucran a la -DIAN-, se identificó la necesidad de generar estrategias para cumplir los cometidos asignados, potenciar el recurso humano y ampliar la planta de personal de la entidad para cumplir con los derroteros fijados dada la alta carga laboral que genera su observancia, siendo una de estas la de crear empleos temporales en la planta de personal de la entidad, situación que se aviene a lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

Que ante las necesidades y demandas sociales, la -DIAN- tiene nuevos compromisos cuyos resultados observables y medibles se deben reflejar en el valor público que genere a la ciudadanía, así como en el incremento del recaudo, la implementación y estabilización de la factura electrónica y el régimen simple de tributación, la facilitación de acceso a la información y cercanía a los servicios de la -DIAN-, la transformación digital, la lucha contra el contrabando, la mayor eficiencia en la aduana, el control a trámites de tránsito aduanero y cabotaje especial, continuar con la consolidación de los procesos de fiscalización y liquidación, transformación del talento humano hacia la excelencia profesional y ética entre otros compromisos, lo cual implica tener el número de personal necesario temporalmente, que garantice la operación y el cumplimiento de las competencias funcionales dispuestas en el Decreto 1742 de 2020 de restructuración organizacional, expedido en armonía con el -CONPES- 3993 de 2020.

Que el fortalecimiento de la planta de personal de la DIAN ha sido objeto de análisis y discusión, en los procesos de negociación colectiva llevados a cabo entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales suscribiéndose en el año 2017 con los representantes de las organizaciones CUT, CGT, CTC, FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPÚBLICOS, ÚNETE, UTC, CNT, CSCP y CTU el acuerdo que se transcribe:

"(...) Dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Acuerdo, se acordará un cronograma para identificar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que presentan un número significativo de contratos de prestación de servicios con el fin de establecer si a través de ellos se vienen cumpliendo funciones de carácter permanente que deban ser desarrolladas por personal de planta o que requieren que sus plantas de personal sean fortalecidas, con el fin de crear los respectivos empleos en los términos indicados en la Sentencias de la Corte Constitucional C- 614 de 2009 y C-171 de 2012, en la Directiva Presidencial Número 06 de 2014.

El cronograma de actividades se elaborará de común acuerdo entre el Gobierno y las organizaciones sindicales, en el cual se deberá dar prelación a las siguientes entidades: Ministerios de: Trabajo, Justicia y del Derecho, Transporte, Educación, Interior, Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Medicina Legal, DIAN, AEROCI VIL, INVIAS, ICBF, SENA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, IDEAM, UNP, INPEC, ESAP, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia de Reincorporación y Normalización. Así mismo, se revisará y estudiará las entidades que deben ser fortalecidas para la implementación del Acuerdo de Paz, de conformidad con lo decidido por las instancias que él determina. El proceso de ampliación de plantas y de nivelación de los servidores estará sujeto al modelo de operación de cada entidad, los estudios técnicos, el marco fiscal de mediano plazo, las viabilidades presupuestales y el cronograma que se adopte para el efecto." (Sic)

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- el estudio de que trata el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, para la creación de la planta de empleos temporales el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió concepto de viabilidad presupuestal para los efectos del presente decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. *Creación de empleos.* Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- los siguientes empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Número, Denominación, Código y Grado que se señala a continuación:

Número de empleos	Denominación	Código	Grado
50 (Cincuenta)	Gestor IV	304	04
250 (Doscientos cincuenta)	Gestor III	303	03
300 (Trescientos)	Gestor II	302	02
400 (Cuatrocientos)	Gestor I	301	01

ARTÍCULO 2. *Distribución y provisión.* El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, hará la distribución y la provisión de los empleos temporales que se crean en el artículo 1 del presente decreto, para lo cual tendrá en cuenta la estructura, los planes, los programas y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3. *Destinación.* Los empleos de carácter temporal, creados en el presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Fecha y hora de creación: 2023-04-03 14:17:11



Decreto 419 de 2023

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 0419 DE 2023

(Marzo 21)

Por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 67 de la Ley 2277 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 dispuso: "*AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). El Gobierno nacional ampliará la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el número de empleos, denominación, código y grado que determine el estudio técnico que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) presentará ante las instancias competentes, y en la ley anual de presupuesto de la Nación se hará la apropiación de los recursos necesarios para su financiación, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (...).*"

Que según el artículo 46 de la Ley 909 de 2004: "*Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en necesidades de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela de Administración Pública -ESAP.*"

(...)

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública".

Que la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en la actualidad comprende los empleos establecidos en el Decreto 4051 de 2008, modificado por los Decretos 1974 de 2009, 4953 de 2011, 2393 y 2394 de 2015, 2153 de 2017, 2184 de 2017 y 1744 de 2020.

Que en los resultados del estudio técnico 2022-2023 elaborado por la Dirección de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, atendiendo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública, se evidencian las necesidades del servicio de la entidad para los procesos de inspección y control gestión de deudas, atención al usuario, registro y la gestión de declaraciones y pagos, así como la necesidad de mejorar la calidad del servicio para optimizar el desarrollo de todos los trámites y servicios tributarios, aduaneros y cambiarios y del orden internacional. (Numeral 5.4 Resultados esperados de la modernización de la planta).

Que según lo expuesto en el resultado del estudio técnico al que se alude en el considerando anterior, "*El programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN, en su componente III busca fortalecer la plataforma tecnológica de la entidad incorporando mejores prácticas de gestión, tecnologías avanzadas, la digitalización de los servicios a los ciudadanos, renovar los sistemas aduanero, tributario y cambiario, y diseñar e implementar un modelo de gobierno de datos que le permita a la Entidad transformar los mismos en un activo de información que genere valor para la*"

organización" (...) y "De acuerdo con lo anterior, es necesario contar con personal suficiente que pueda asumir y soportar los nuevos sistemas de información en el transcurso de sus fases de implementación y soportar por los siguientes años para su correcta sostenibilidad y evolución". (Numeral 5.3 Modernización de la gestión tecnológica).

Que según lo señalado en los considerandos anteriores, se requiere ampliar la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, para crear nuevos empleos en el número, denominación, código y grado, en los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial, que se especifica en la parte resolutive del presente decreto.

Que el fortalecimiento de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, ha sido objeto de análisis y discusión en los procesos de negociación colectiva, llevados a cabo entre el Gobierno nacional y las organizaciones sindicales con las que se suscribió con los representantes de la CUT, CGT, CTC, FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPÚBLICOS, ÚNETE, UTC, CNT, CSPC y CTU el Acuerdo 1 del 29 de junio de 2017 que se transcribe:

"Dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Acuerdo, se acordara un cronograma para identificar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que presentan un número significativo de contratos de prestación de servicios con el fin de establecer si a través de ellos se vienen cumpliendo funciones de carácter permanente que deban ser desarrolladas por personal de planta o que requieren que sus plantas de personal sean fortalecidas, con el fin de crea los respectivos empleos en los términos indicados en la Sentencias de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y C-171 de 2012, en la Directiva Presidencial Número 06 de 2014.

El cronograma de actividades se elaborará de común acuerdo entre el Gobierno y las organizaciones sindicales, en el cual se deberá dar prelación a las siguientes entidades: Ministerios de: Trabajo, Justicia y del Derecho, Transporte, Educación, Interior, Relaciones Exteriores; Instituto Nacional de Medicina Legal, DIAN, AEROCIVIL, INVIAS, ICBF, SENA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, IDEAM, UNP, INPEC, ESAP, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia de Reincorporación y Normalización. Así mismo, se revisará y estudiará las entidades que deben ser fortalecidas para la implementación del Acuerdo de Paz, de conformidad con lo decidido por las instancias que él determina. El proceso de ampliación de plantas y de nivelación de los servidores estará sujeto al modelo de operación de cada entidad, los estudios técnicos, el marco fiscal de mediano plazo, las viabilidades presupuestales y el cronograma que se adopte para el efecto." (Sic)

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el proceso de negociación colectiva, suscribió con las organizaciones sindicales de empleados públicos el 18 de diciembre de 2020, el siguiente acuerdo, acorde a lo plasmado en acta de cierre de fecha 22 de diciembre de ese mismo año:

"Las partes de la mesa de negociación sindical de la DIAN 2020, acuerdan que la DIAN, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1800 de 2019, efectuará durante la vigencia 2021 un estudio técnico especializado, financiado con recursos del Fondo Oían para Colombia, cuyo objetivo será el de establecer si es necesaria o no la ampliación de planta DIAN. En caso de que el estudio técnico recomiende que es procedente ampliar la planta de personal, se presentará el mencionado estudio ante las autoridades competentes del orden nacional para su análisis.

Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo enviarán a la administración a más tardar el 30 de marzo de 2021, propuestas o consideraciones que serán analizadas y evaluadas por la DIAN en la elaboración del respectivo estudio técnico."

Que mediante el Decreto 1968 de 2022, se crearon mil (1.000) empleos temporales del nivel profesional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y estos empleos temporales fueron establecidos como una acción intermedia mientras se elaboraba el estudio técnico para la ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, estudio que motiva y justifica la expedición del presente decreto, por lo que se derogará el Decreto 1968 de 2022. (Numeral 8.1.2. Distribución de los Empleos Temporales).

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el proceso de negociación colectiva del año 2022, suscribió lo siguiente "...la Entidad antes de expirar el término inicial de vigencia de estos empleos, emprenderá las acciones legales y administrativas ante los organismos competentes del Gobierno Nacional para la conversión de los empleos temporales a permanentes": y en el mismo sentido, la Subdirectora de Gestión del Empleo Público (E) de esa misma institución certificó el 9 de marzo de 2023 que se observaron los lineamientos del parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con la consulta con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, el correspondiente estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto-Ley 019 de 2012, los artículos 2.2.1.4.1 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 397 de 2022 para efectos de modificar la planta de personal, obteniendo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió certificado de viabilidad presupuestal para los efectos del presente decreto y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República mediante concepto OFI23-00020703 del 8 de febrero de 2023 señaló que era necesario fortalecer la DIAN con un número de personal suficiente que pueda incrementar los resultados de las metas de recaudo.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. A la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que comprende los empleos de que tratan los artículos 2 y 3 del Decreto 4051 de 2008, 1 del Decreto 4953 de 2011, 1 del Decreto 2393 de 2015, 1 del Decreto 2394 de 2015, 3 del Decreto 2153 de 2017, 1 del Decreto 2184 de 2017 y 1 del Decreto 1744 de 2020, se le crean con carácter permanente los siguientes empleos en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

1. Despacho Dirección General.

Total, número de empleos	Denominación	Código	Grado	Fase	
				Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018	Empleos Pla de Choque 2023-2026
5 (Cinco)	Asesor IV	404	04	2 (Dos)	3 (Tres)
4 (Cuatro)	Inspector IV	308	08	2 (Dos)	2 (Dos)
2 (Dos)	Gestor II	302	02	1 (Uno)	1 (Uno)
1 (Uno)	Analista V	205	05		1 (Uno)
2 (Dos)	Facilitador III	103	03		2 (Dos)

2. Despachos Direcciones de Gestión y Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.

Total, número De empleos	Denominación	Código	Grado	Fase	
				Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018	Empleos Plan de Choque 2023-2026
9 (Nueve)	Asesor III	403	03	4 (Cuatro)	5 (Cinco)
9 (Nueve)	Asesor II	402	02	4 (Cuatro)	5 (Cinco)
9 (Nueve)	Asesor I	401	01	4 (Cuatro)	5 (Cinco)

3. Planta Global.

Total, número De empleos	Denominación	Código	Grado	Fase	
				Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018	Empleos Plan de Choque 2023-2026
103 (Ciento tres)	Inspector IV	308	08	52 (Cincuenta y dos)	51 (Cincuenta y uno)
159 (Ciento cincuenta y nueve)	Inspector III	307	07	45 (Cuarenta y cinco)	114 (Ciento catorce)
284 (Doscientos ochenta y cuatro)	Inspector II	306	06	77 (Setenta y siete)	207 (Doscientos siete)
153 (Ciento cincuenta y tres)	Inspector I	305	05	65 (Sesenta y cinco)	88 (Ochenta y ocho)
979 (Novecientos setenta y nueve)	Gestor IV	304	04	430 (Cuatrocientos treinta)	549 (Quinientos cuarenta y nueve)
2389 (Dos mil trescientos ochenta y nueve)	Gestor III	303	03	1420 (Mil cuatrocientos veinte)	969 (Novecientos sesenta y nueve)
2377 (Dos mil trescientos setenta y siete)	Gestor II	302	02	1690 (Mil seiscientos noventa)	687 (Seiscientos ochenta y siete)
1421 (Mil cuatrocientos veintiún)	Gestor I	301	01	1421 (Mil cuatrocientos veintiún)	
185 (Ciento ochenta y cinco)	Analista V	205	05	155 (Ciento cincuenta y cinco)	30 (Treinta)
230 (Doscientos treinta)	Analista IV	204	04	220 (Doscientos veinte)	10 (Diez)
430 (Cuatrocientos treinta)	Analista III	203	03	315 (Trescientos quince)	115 (Ciento quince)
448 (Cuatrocientos cuarenta y ocho)	Analista II	202	02	340 (Trescientos cuarenta)	108 (Ciento ocho)
534 (Quinientos treinta y cuatro)	Analista I	201	01	508 (Quinientos ocho)	26 (Veintiséis)
70 (Setenta)	Facilitador IV	104	04	70 (Setenta)	

154 (Ciento cincuenta y cuatro)	Facilitador III	103	03	154 (Ciento cincuenta y cuatro)	
179 (Ciento setenta y nueve)	Facilitador II	102	02	179 (Ciento setenta y nueve)	
71 (Setenta y uno)	Facilitador I	101	01	71 (Setenta y uno)	

ARTÍCULO 2. Supresión. Suprimir los empleos temporales creados en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, mediante el Decreto 1968 de 2022, en número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

Número de empleos	Denominación	Código	Grado
50 (Cincuenta)	Gestor IV	304	04
250 (Doscientos cincuenta)	Gestor III	303	03
300 (Trescientos)	Gestor II	302	02
400 (Cuatrocientos)	Gestor I	301	01

ARTÍCULO 3. Distribución y provisión. La provisión de los empleos se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley y en el sistema específico de carrera de la DIAN, y la distribución se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, distribuirá y proveerá los empleos de la fase "Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018" en el año 2023.

Los empleos de la fase "Empleos para el Plan de Choque 2023-2026" se distribuirán y proveerán en el año 2024, sin exceder el monto de la disponibilidad presupuestal y en todo caso, en los años 2025 y 2026 se podrá efectuar la distribución y la provisión de los empleos que se crean en el artículo 1° del presente decreto, para lo cual se tendrá en cuenta la estructura, los planes, los programas, necesidades del servicio de la entidad, las disposiciones legales vigentes, y la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal correspondiente.

PARÁGRAFO. Las metas de los Planes de Choque de Lucha contra la Evasión y el Contrabando para los años 2024, 2025 y 2026, tendrán en consideración la distribución y provisión de los empleos de la fase "Empleos para el Plan de Choque 2023-2026".

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 4051 de 2008 modificado por los decretos 1974 de 2009, 4953 de 2011, 2393 y 2394 de 2015, 2153 de 2017, 2184 de 2017 y 1744 de 2020, y deroga el Decreto 1968 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de marzo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) GUSTAVO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Fecha y hora de creación: 2023-04-03 14:35:05

RESOLUCIÓN NÚMERO 002463
(21 MAR 2023)

Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En ejercicio de las facultades legales, en especial la que le confiere los artículos 19°, 22°, 64° y 65° del Decreto Ley 071 de 2020

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1968 del 03 de octubre de 2022, se crearon mil (1.000) empleos temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; con el fin de suplir las necesidades de personal que atañen a la Entidad y que dan lugar al cumplimiento de los compromisos adquiridos de orden normativo, económico y social que involucran a la Entidad, en torno al incremento del recaudo, la implementación y estabilización de la factura electrónica y el régimen simple de tributación, la facilitación de acceso a la información, cercanía a los servicios, la transformación digital, la lucha contra el contrabando, la mayor eficiencia en la aduana, el control a trámites de tránsito aduanero y cabotaje especial, continuar con la consolidación de los procesos de fiscalización y liquidación, transformación del talento humano hacia la excelencia profesional y ética entre otros compromisos.

Que identificada la necesidad mencionada, la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, presentó ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, el correspondiente estudio técnico de que tratan el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, con el propósito de ampliar los empleos de carácter permanente en la planta de personal de la Entidad.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal, para la ampliación de la planta de personal de la Entidad, lo que culminó con la expedición del Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023 que materializó la propuesta de modificación de la planta, creando un total de 10207 empleos de carácter permanente en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que, el referido Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023 suprimió a partir del 21 de marzo de 2023, los mil (1.000) empleos temporales creados mediante el Decreto 1968 del 03 de octubre de 2022, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que valga la pena resaltar que a la fecha, estos empleos se encuentran provistos a través de la situación administrativa de encargo con personal de carrera administrativa de la Entidad, cuya vigencia se indicó en los actos administrativos de encargo, de conformidad con el tiempo definido en el estudio técnico, esto es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el proceso de selección de encargos con el cual fue provista la planta de empleos temporales creada mediante el Decreto 1968 del 03 de octubre de 2022, se basó en los criterios establecidos en el Memorando N° 000182 de fecha 05 de octubre de 2022, expedido por la Dirección de Gestión Corporativa, los cuales en principio iban dirigidos a contrarrestar el impacto generado con ocasión de la provisión definitiva de empleos en

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

carrera administrativa a través de la Convocatoria N° 1461 de 2020, lo que soporta el principio de confianza legítima en la administración pública.

Que la Corte Constitucional ha definido el principio de la confianza legítima, indicando:

*"La confianza legítima es un principio que, como lo ha destacado la Corte, deriva de los postulados constitucionales de seguridad jurídica, respeto al acto propio y buena fe, y busca proteger al administrado frente a las modificaciones intempestivas que adopte la Administración, desconociendo antecedentes en los cuales aquél se fundó para continuar en el ejercicio de una actividad o en el reclamo de ciertas condiciones o reglas aplicables a su relación con las autoridades"*¹.

Que una vez provista la planta de empleos temporales a través de la situación administrativa de encargo, teniendo en cuenta la supresión de estos empleos y que su duración sería hasta el 31 de diciembre de 2023, la administración por necesidades del servicio, propenderá por la adopción de medidas que permitan dar continuidad a estos encargos, teniendo en cuenta que los servidores públicos que se encuentran en dicha situación administrativa reasumirán las funciones del empleo del cual son titulares.

Que dadas las anteriores condiciones, quienes se encuentran bajo esta situación, continuarán desempeñando su encargo bajo las mismas condiciones establecidas en los actos administrativos que dieron ocasión a la configuración de esta situación administrativa, manteniéndose los empleos, códigos de fichas y ubicaciones, en idénticas características en las que fueron conferidos.

Que no obstante, la permanencia en el servicio de los servidores objeto de la misma, se regirá por las normas propias de Administración de Personal que gobiernan la relación legal y reglamentaria entre la Administración y sus Colaboradores.

Que teniendo en cuenta que se trata de la continuidad de unos encargos conferidos en la planta de empleos temporales en la planta permanente de la Entidad, los servidores conservarán la misma denominación de empleo y ubicación que venían desempeñando a la fecha de supresión de la planta de empleos temporales.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. A partir del 21 de marzo de 2023, Encargar en los empleos de la planta global que se indican y que se encuentran contenidos en el Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023 a los servidores que se relacionan a continuación:

Nombres	Cédula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
AIDA PATRICIA BURBANO MORA	40916752	GESTOR IV - 304 - 04	PC-GJ-3005	21291	SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA - DESPACHO.
AMPARO EMILIA TORRES DIAZ	39613153	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	21032	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T CONTROL OPERATIVO CAMBIARIO.
ANA LUCIA JARAMILLO ESTRADA	42879526	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21264	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.
ARNOLDO GRACIA ANGARITA	14238075	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	21289	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-020/00. M. P.: Dr. José Gregorio Hernández Galindo

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
ASTRID CASTELLANOS ROJAS	65498001	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21259	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.
AURA TERESA FLOREZ MEDINA	52094992	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	21326	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN INTERNACIONAL - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN INTENSIVA TRIBUTARIA E INTERNACIONAL.
BEATRIZ ELENA GIRALDO CUERVO	43096580	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21266	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T SECRETARÍA DE COBRANZAS.
BEATRIZ ELENA SANUDO CRUZ	32016673	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21265	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.
BENILDA OMAIRA AVELLANEDA AVELLANEDA	41705752	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	21260	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE LIQUIDACIONES PROVISIONALES.
BIBIANA ARANDA SUAREZ	42889330	GESTOR IV - 304 - 04	PC-GJ-3005	20824	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.
CESAR ALBERTO VELANDIA RAMIREZ	19368991	GESTOR IV - 304 - 04	IT-IT-3010	20544	SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO - COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA.
CLARA LUCIA VILLA TORRES	32641949	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	20831	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE OBLIGACIONES.
DANIEL FERNANDO SARMIENTO VILLAMIZAR	91247972	GESTOR IV - 304 - 04	CC-DC-3002	21327	DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE Y DEL USUARIO ADUANERO - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE LA DEFENSORÍA.
DARIELA SOFIA NAAR VERGARA	32638246	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	20825	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.
DINA MARIA VILLADA GALVEZ	42083611	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21290	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
EDGAR ANTONIO ONATE BERMUDEZ	12563628	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	20830	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
EFRAIN LEIVA GUTIERREZ	79309272	GESTOR IV - 304 - 04	PC-GJ-3005	20070	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE VÍA GUBERNATIVA.
EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO	51619033	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21329	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS - DESPACHO.
FERNANDO ALBERTO VARGAS TORRES	79326717	GESTOR IV - 304 - 04	IT-IT-3009	21320	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE OPERACIONES - DESPACHO.
FRANCY CAROLINA TELLEZ SIERRA	52776118	GESTOR IV - 304 - 04	AT-RP-3005	21315	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO Y PROGRAMAS - COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE CONTROL.
GERMAN ORTIZ TAPIERO	11302534	GESTOR IV - 304 - 04	IT-IT-3009	21316	SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO - COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA.
GILBERTO HUGO ALVAREZ BARBOSA	4120377	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	21261	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.
GLORIA STELLA ESPEJO BAQUERO	39747808	GESTOR IV - 304 - 04	TH-GH-3005	21313	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - DESPACHO.
HILDA CECILIA CORONADO FONTALVO	32709203	GESTOR IV - 304 - 04	CC-AU-3005	21328	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
IBET DEL CARMEN MIRANDA LAMBOGLIA	45467487	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21263	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
ISABEL CRISTINA VELEZ RIANO	31168199	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21288	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES.
ISRAEL RODRIGUEZ SILVA	5934095	GESTOR IV - 304 - 04	TH-GH-3005	21312	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - DESPACHO.
JAIME ALBERTO GARCIA LOZANO	8670597	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	20357	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.
JOHANNA CATHERINE ALFONSO BARBOSA	39703660	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21258	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T DE EJECUCIÓN DE BIENES.
JOSE ISAIAS BELTRAN MEDINA	79315969	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	21311	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
LAUREANO GOMEZ RIVERA	19339590	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21194	SUBDIRECCIÓN DE RECAUDO - COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE APLICATIVOS DE RECAUDO.
LEONARDO ENRIQUE SANCHEZ FAJARDO	79322439	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21292	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T DE CONTROL PARA EL COBRO.
LIGIA AMPARO BETANCOURT GARCIA	59662231	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	20071	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
LINDA YANINE GOMEZ QUINTERO	52342706	GESTOR IV - 304 - 04	PT-CD-3005	21193	DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA DE CONTROL INTERNO - COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL.
LUCILA DEL SOCORRO RODRIGUEZ MUNOZ	41650491	GESTOR IV - 304 - 04	CC-AU-3005	21262	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE GESTIÓN, CONTROL Y SERVICIO.
MARGARITA MARIA MONTOYA LONDONO	42889370	GESTOR IV - 304 - 04	CC-AU-3005	21270	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.

CP

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedulas	Cargo	perfil	ID	Dependencia
MARTHA EUGENIA PANTEVEZ PUENTES	36180550	GESTOR IV - 304 - 04	IT-IT-3009	20480	SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO - COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA.
MARTHA INES GONZALEZ RODRIGUEZ	51596059	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	21325	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN INTERNACIONAL - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN INTENSIVA TRIBUTARIA E INTERNACIONAL.
MARTHA JOSEFA VASQUEZ CORZO	37888386	GESTOR IV - 304 - 04	CC-AU-3005	21314	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
MARTHA LUCIA QUINTERO GALEANO	43068974	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21268	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.
MARTIN FERNANDO ARIAS RAMIREZ	71691514	GESTOR IV - 304 - 04	CC-AU-3005	21271	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
NATALIA BOTERO BOTERO	30306011	GESTOR IV - 304 - 04	CC-AU-3005	21269	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
NESTOR WILLIAM ASCENCIO CAMACHO	14231285	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	20827	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
NIDIA SADY DELGADO ANGULO	31386266	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	20826	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
PEDRO PABLO CUBILLOS RODRIGUEZ	11339785	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	21321	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.
RUBEN DARIO ALARCON SUAREZ	79334531	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	21322	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.
SANDRA LEONOR MORENO PEREZ	51784680	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21267	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.
SANDRA MILENA CALDERON CUARTAS	42125670	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	20829	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
SERAFIN MARTINEZ GARCIA	79121030	GESTOR IV - 304 - 04	AT-FL-3005	20832	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE LIQUIDACIONES PROVISIONALES.
TEOFILO ROJAS ALVAREZ	17330479	GESTOR IV - 304 - 04	CT-CR-3005	21324	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
ADELA RAMON ENDO	40763629	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20842	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.
ADRIANA GUEVARA JIMENEZ	52051662	GESTOR III - 303 - 03	PT-CD-3006	20834	DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA DE CONTROL INTERNO - COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL.
ALBA CIELO CORREA QUICENO	24763477	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20923	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
ALBEIRO FREDDY PATINO VELASCO	16719773	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21154	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.
ALBERTO ENRIQUE MORALES CARRILLO	8743075	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21485	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.
ALEXANDER GARCIA NUNEZ	13166550	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21484	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.
ALVARO CERVANTES GONZALEZ	73075840	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	21156	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.
ALVARO ERNESTO GOMEZ VILLAMIZAR	91215128	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20486	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
ALVARO MONTERO QUINTERO	4946450	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	20912	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
ALVARO OMAR ROSAS ROSAS	19246018	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20843	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
AMADO DE JESUS MONTOYA CARDONA	71597234	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21171	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.
AMANDA CORTES VILLAMIL	51840648	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20657	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE DECISIÓN DE FONDO DE SANCIONES.
AMANDA SOFIA TOVAR VISCAYA	55152199	GESTOR III - 303 - 03	TP-DE-3006	21019	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DESPACHO.
ANA BERENICE MANCERA RODRIGUEZ	41673661	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20481	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS - G.I.T DE DECISIÓN DE FONDO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIONES OFICIALES A.
ANA LUCIA VARGAS ALFONSO	27981872	GESTOR III - 303 - 03	AF-FP-3005	20459	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO.
ANA SENETH CABRERA CASTILLO	30734398	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20917	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
ANA SILVIA RIOS CHICUAZUQUE	51619117	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3007	20837	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS - DESPACHO.
ANGEL GIOVANNY SUAREZ DUARTE	13457077	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	21167	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.

CE

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cédula	Cargo	Perfil	ID	Dependencia
ANGELA CECILIA CRUZ CHAVEZ	51572182	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20888	SUBDIRECCIÓN DE APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO ADUANERO Y FISCAL - COORDINACIÓN DE DENUNCIAS DE FISCALIZACIÓN.
ANGELA HELENA ALVAREZ ALVAREZ	51709578	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	20833	SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA - DESPACHO.
ANGELA HERRERA HERNANDEZ	50845571	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20907	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
ANGELA MARIA MUJICA ARCINIEGAS	63348054	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	20582	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE UNIDAD PENAL.
ANGELA MARIA OSPINA MEDINA	32516235	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21170	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
ARACELY MARIA BARRAGAN ARTEAGA	23214824	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21479	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
ARIANNA JOSEFINA GAMEZ RAMIREZ	40915402	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20928	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
ARMANDO VALDES ORTEGON	11304865	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	20930	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
ARNULFO COSSIO MARTINEZ	11303463	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20583	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
BETTY DEL CARMEN RIVEROS RIVEROS	51789033	GESTOR III - 303 - 03	TH-GH-3006	20982	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - COORDINACIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DEL EMPLEO.
BETTY HOYOS ARIAS	42075880	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20918	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
CARLOS ALBERTO CUESTAS ANGARITA	14231594	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20892	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
CARLOS ALBERTO PAREDES TORRENTE	16662818	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21149	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
CARLOS ALBERTO PRENS BOLIVAR	8726526	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20648	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
CARLOS ALFONSO MORENO MORA	19361683	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21489	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T ADMINISTRACIÓN DE COBRO.
CARLOS ARTURO LACOUTURE DEL TORO	12559260	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21510	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
CARLOS CALDERON VARGAS	16665837	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	21519	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.
CARLOS DAVID BRUNAL RIOS	79158094	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	20646	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.
CARLOS EDUARDO ARTETA MEJIA	8726611	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21482	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
CARLOS EDUARDO PALACIO NAVARRO	91423741	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21176	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
CARMEN CASALINS FRANCO	32642004	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21024	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
CELMA ROCIO FRANCO ORTIZ	30299487	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	20896	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
CESAR AUGUSTO DUQUE CORDOBA	16684655	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21153	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.
CESAR AUGUSTO JIMENEZ RODRIGUEZ	8715302	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20957	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
CESAR AUGUSTO OCAMPO TORO	10118751	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20921	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
CLAUDIA LILIANA MORENO MONTOYA	43722148	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20469	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
CLAUDIA LUCIA CAMARGO SANCHEZ	63330824	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21184	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
CLAUDIA LUCIA MARTINEZ RODRIGUEZ	60311136	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	20641	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.
CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ ARENAS	63322662	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21179	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
CONSUELO MARIA RAMIREZ GRANADA	43497881	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	21174	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.
DANIEL ORCASITA MARRIAGA	77022169	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20954	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.
DANILO JOSE CORDOBA NIEVES	15023522	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21481	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cédula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
DARIO DE JESUS AGUDELO ZULUAGA	70077389	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21169	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
DORALBA DEL CARMEN LONDONO LONDONO	32508694	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20637	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
DUNIA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ	34985087	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21028	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
EDGAR ALFONSO MEJIA	5483587	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21526	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
EDGAR GABRIEL BUITRAGO BAUTISTA	7301910	GESTOR III - 303 - 03	TH-GH-3006	20985	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - COORDINACIÓN DE RECOBRO Y SEGUIMIENTO A LAS INCAPACIDADES.
EDILBERTO JOSE PEREZ BARRIOS	92026810	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21.480	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
EDITH MARINA SOLORZANO DANGOND	49737181	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20955	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.
ELIZABETH VELEZ ARANGO	34056230	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20919	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
EMILSE MONTANO PINZON	20758761	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	21505	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE GESTIÓN, CONTROL Y SERVICIO.
ENITH CECILIA CRESPO	30761752	GESTOR III - 303 - 03	TH-GH-3006	21520	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - G.I.T DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.
ENNY DE LA HOZ SUAREZ	32667781	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20650	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
ERLY CONSTANZA GRANDE GOMEZ	31900354	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21517	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL.
ESMERALDA ARIZA RINCON	63304634	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21181	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
ESMERALDA NUBIA ORTEGA BERMUDEZ	39789356	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20884	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
ESPERANZA VICTORIA HOYOS HOYOS	34052710	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20926	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
EUGENIO PIO OSORIO CORTINA	73082828	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21158	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
FERNEY ORTIZ MONSALVE	11312188	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20466	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE RECAUDO - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS JURÍDICAS.
FLOR MARGARITA GALEANO MALAGON	41743174	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20488	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
FRANCISCO JAVIER JIMENEZ NINO	6766601	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20665	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES CAMBIARIAS.
FRANCISCO JESUS GRANADOS VARGAS	12551999	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	21031	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
FREDDY ANTONIO MOLINA DE LA HOZ	8666810	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21026	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE OBLIGACIONES.
FREDDY AUGUSTO SOTELO GARCIA	19486130	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21497	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASI - G.I.T DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO -ESAL.
FREDYS CEDENO BARRIOS	73102231	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	21162	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.
FULBIO DE JESUS LABASTIDAS CHARRIS	85454628	GESTOR III - 303 - 03	TP-DE-3006	21020	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DESPACHO.
GABRIEL ANTONIO DE JESUS GALVAN BRAVO	92503448	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20207	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.
GERARDO DE JESUS ARDILA ZAPATA	71633850	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21533	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIIT).
GERMAN ENRIQUE MAYORGA VERGARA	93200005	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20589	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
GILBERTO MARTINEZ USECHE	91235741	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	20581	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE UNIDAD PENAL.
GLADYS CECILIA COTES BRUSSE	41689301	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21025	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
GLADYS ESPERANZA SALCEDO PUERTO	35456735	GESTOR III - 303 - 03	PT-CD-3006	20046	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - COORDINACIÓN DE INSTRUCCIÓN.
GLADYS SIERRA VARGAS	51766227	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20510	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.
GLORIA CECILIA MONTANO ARENAS	42761881	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20638	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
GLORIA EDELMIRA AVENDANO LARA	51811271	GESTOR III - 303 - 03	IT-SI-3006	20889	OFICINA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - DESPACHO
GLORIA ELENA GIRALDO NARANJO	43025679	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20644	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES.
GLORIA INES QUICENO TORO	24326129	GESTOR III - 303 - 03	TH-GH-3006	20895	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DESPACHO.
GLORIA MARIA OROZCO MUNOZ	39184429	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21532	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
GLORIA MELBA CRUZ ROJAS	21189547	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20663	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
GLORIA SILVA CASTRO	63291018	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	20090	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE UNIDAD PENAL.
GLORIA YORI PARRA	51648445	GESTOR III - 303 - 03	IT-GA-3011	20988	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS - DESPACHO.
GRACIELA DEL CARMEN CASTILLO GIRALDO	39269651	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21203	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
GUILLERMO TADEO RAMIREZ ANZOLA	19247254	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20910	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
GUIOMAR CORINA MEJIA CASTANEDA	66812082	GESTOR III - 303 - 03	TH-GH-3006	20981	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - COORDINACIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DEL EMPLEO.
GUSTAVO ACOSTA BRUGES	5171711	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20305	SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS Y CONTROL EXTENSIVO - COORDINACIÓN CONTROL EXTENSIVO DE OBLIGACIONES.
HECTOR ALONSO ZULUAGA JIMENEZ	10235891	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20897	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
HECTOR OSWALDO HIBLA HERNANDEZ	79258915	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	20987	SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA - COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA.
HEIDY DEL CARMEN PINEDO DE AMASHTA	45434859	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21030	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
HELMAN ALTUVE PARRA BUSTAMANTE	13455704	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	21525	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN - DESPACHO.
HENRY SILVA VILLA	10255342	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20901	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
HENRY SOTO CRUZ	16256521	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	20671	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE VÍA GUBERNATIVA.
HERMINDA RODRIGUEZ SANCHEZ	27810275	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20899	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
HERNANDO ALBERTO GARZON FORERO	11426883	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	21504	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE GESTIÓN, CONTROL Y SERVICIO.
HERNANDO CRUZ ARIAS	19293222	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20655	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - DESPACHO.
HUMBERTO GUERRERO SOTO	79389881	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20093	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS NATURALES Y ASI - G.I.T DE PROGRAMAS, ACCIONES DE CONTROL Y DENUNCIAS PARA PERSONAS NATUR.
ISMAEL TRESPALACIOS PEDROZO	5008999	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20887	SUBDIRECCIÓN DE APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO ADUANERO Y FISCAL - COORDINACIÓN DE DENUNCIAS DE FISCALIZACIÓN.
IVAN HERNANDO AGUIRRE GALLO	79305489	GESTOR III - 303 - 03	IT-GA-3011	20989	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS - DESPACHO.
JACKELINE PAZ PERAFAN	34540459	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20660	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE SANCIONES.
JAIRO NICOLAS PADILLA BURGOS	15021732	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20929	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
JANETH PATRICIA DIAZ MEZA	32689686	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21023	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIIT).
JAVIER ZULUAGA MONTERO	16749005	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20915	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
JEANNETTE ROLONG ARGALLE	32677142	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20652	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	Perfil	ID	Dependencia
JESUS ALBERTO CORREA TORRES	12544439	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20664	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES CAMBIARIAS.
JESUS OCTAVIO PORTELA OSPINA	5859871	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20462	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
JHON GENRY GOMEZ BETANCOURT	79537063	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21501	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIT).
JORGE ALBERTO MILLAN MOSQUERA	16699865	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21515	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
JORGE EDUARDO VILLACRES GONZALEZ	12964289	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20916	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
JORGE JAVIER BARRERA SALGADO	73120665	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21521	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
JORGE LUIS GONZALEZ MONTES	18875520	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21499	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASI - G.I.T DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMIL.
JOSE DARIO CARDONA GRANADA	4375298	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20642	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS JURÍDICAS.
JOSE DE LA CRUZ REDONDO REDONDO	70090480	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20927	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
JOSE FRANCISCO HERNANDEZ NIETO	8661746	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21478	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ	11306982	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	20585	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
JOSE LUIS PARRA MEJIA	8679879	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20499	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T CONTROL OPERATIVO CAMBIARIO.
JOSE MARIO PEREZ PIRATOVA	79235859	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20666	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS - DESPACHO.
JOSE VICTOR MARTINEZ PEREZ	12721708	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	20956	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
JUAN ALBERTO LOPEZ ESPINAL	13473016	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20505	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
JUAN CARLOS CORDOBA RODRIGUEZ	16823249	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21516	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
JUAN GUILLERMO MARIN QUINTERO	71611414	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21530	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
JUAN JOSE PLAZAS CHAPARRO	19339560	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	20960	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
JUDITH SOFIA STRIEDINGER CEPEDA	22426619	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20649	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
JULIA ESTHER DIAZ CELY	23574139	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.
JULIO CESAR SERNA VALENCIA	10097694	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20925	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
JULY DEL CARMEN ARTEAGA DE LEON	45469599	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21522	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
LEOBALDO BRIEVA MEDINA	73081267	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21161	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.
LEONARDO PAEZ SAAVEDRA	93368461	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	20894	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.
LIDIA ALBINIA MORALES RIVEROS	20738075	GESTOR III - 303 - 03	TH-GH-3006	20151	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - DESPACHO.
LIGIA ALVAREZ SALINAS	36276617	GESTOR III - 303 - 03	TH-GH-3006	20908	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DESPACHO.
LIGIA ESMERALDA PARDO MORA	51761882	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	20992	SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA - COORDINACIÓN DE RELATORÍA.
LIGIA GUTIERREZ JIMENEZ	21176665	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20900	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
LIGIA RANGEL CARDENAS	38252321	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20234	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
LIGIA YOLANDA PASTRAN ALFONSO	51783042	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20906	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
LILIANA GUERRERO PATINO	51823366	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20922	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.

CE

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
LILIANA JIMENA RIVEROS TELLEZ	51701312	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20998	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.
LILLYAN DE JESUS YEPES MURIEL	43007421	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20640	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.
LUCY ESPERANZA ZEA ACOSTA	51625286	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20840	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - COORDINACIÓN DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.
LUIS ALFONSO LONDONO PATINO	14891135	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21150	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
LUIS ALFONSO MORENO POSADA	71655728	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20101	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
LUIS CARLOS JIMENEZ HERNANDEZ	9091779	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21160	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA.
LUIS EDUARDO ALMEIDA GARCIA	13012305	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20885	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
LUIS ENRIQUE POLANCO TELLO	16267426	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21511	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
LUIS ERNESTO MONTOYA MANZANO	16822738	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20076	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
LUIS FERNANDO APONTE MORA	16586150	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21514	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
LUIS FERNANDO GALEANO ESCOBAR	71581727	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21172	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA.
LUIS VICENTE LANCHEROS CASTIBLANCO	19397175	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20230	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.
LUZ ADRIANA JIMENEZ RINCON	30295286	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.
LUZ AMPARO GUTIERREZ MOYA	39613626	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3007	20478	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS - DESPACHO.
LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO	31860792	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21488	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T ADMINISTRACIÓN DE COBRO.
LUZ MARINA PALLARES GARCIA	49732653	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21183	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.
LUZ MARINA POLO ARCELA	32630784	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20654	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.
LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ	41798307	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20995	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA.
MAGDALENA URREGO RODRIGUEZ	41794372	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21495	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIT).
MARCO PENUELA BELTRAN	11431510	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20839	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - COORDINACIÓN DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.
MARGARITA VILLEGAS PONCE	39537066	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	20467	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE VÍA GUBERNATIVA.
MARIA ALICIA BUITRAGO RODRIGUEZ	51707741	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20229	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.
MARIA CECILIA MARTINEZ RODRIGUEZ	66651325	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	21518	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - CALI SUR.
MARIA DE JESUS CONTRERAS NAVARRO	45437665	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	21157	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.
MARIA DEL PILAR ALVIRA GUTIERREZ	51780872	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20495	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.
MARIA ELENA MORA ALVARADO	33212310	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21483	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
MARIA ELSA SANCHEZ ROJAS	51651238	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20054	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.
MARIA EUGENIA VILLALBA LONDONO	30306171	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20902	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS.
MARIA IVETTA SERRANO DUARTE	39152990	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21147	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
MARIA TERESA GARCIA REYES	24047922	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20886	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.
MARIO ALONSO	74240146	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	21527	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cédula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
RODRIGUEZ ESPITIA		03			SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
MARTHA CECILIA MORA MAHECHA	51791149	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21015	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.
MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI	51902906	GESTOR III - 303 - 03	IT-IT-3011	20994	DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES - DESPACHO.
MARTHA CECILIA ORTEGON PEDRAZA	41692707	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20227	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.
MARTHA CLAUDIA RUBIO RODRIGUEZ	51680372	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20463	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASI - G.I.T DE CONTROL A MÁRGENES DE TRIBUTACIÓN Y CRÉDITOS FISCALES.
MARTHA CONSTANZA JAIQUEL LOZANO	65733492	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20890	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
MARTHA HERMINIA DE LAS ME MORA HERNANDEZ	40371576	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20958	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
MARTHA INES CUERVO CLAVIJO	21014114	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20584	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
MARTHA INES JIMENEZ RODRIGUEZ	20666330	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20844	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
MARTHA ISABEL GUTIERREZ GAMBOA	41903186	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20516	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
MARTHA ROCIO GAMBOA RODRIGUEZ	31389483	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21513	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
MARTIN GERARDO BONILLA MORALES	92503860	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	21524	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
MAXIMILANO DE JESUS IGLESIAS MARQUEZ	12535811	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21027	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
MELVA LILIANA ERASO TORRES	30738394	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	20959	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
MERLY ESPERANZA ESCUDERO BENAVIDES	51617885	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	21021	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN - DESPACHO.
MIGUEL ORLANDO DIAZ VELASCO	6769458	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21013	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
MIGUEL SANTIAGO HERRERA CAMARGO	8713343	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20651	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.
MISLENY NIETO OJEDA	60300049	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	21168	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.
MONICA RAMIREZ SHOLLS	51871702	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	21506	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE GESTIÓN, CONTROL Y SERVICIO.
MYRIAM JEANET ROMERO CRUZ	51810044	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	20991	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA - DESPACHO.
NELSON GIOVANNI HERNANDEZ ARIAS	79040031	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	21507	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - CENTRO.
NESTOR RAUL SANCHEZ MATEUS	3250700	GESTOR III - 303 - 03	PC-PS-3005	20048	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS - COORDINACIÓN DE PROCESOS Y RIESGOS OPERACIONALES.
NIDIA MARIA GONZALEZ CASTILLO	51563300	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21.014	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.
NORMA BEATRIZ RESTREPO SANCHEZ	31406196	GESTOR III - 303 - 03	CC-DC-3003	20156	DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE Y DEL USUARIO ADUANERO - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE LA DEFENSORÍA.
NORMA LUCIA CORREA GONZALEZ	42068652	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20920	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIIT).
NUBIA AMPARO BAEZ DAZA	51919722	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20836	SUBDIRECCIÓN DE RECAUDO - COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA.
NUBIA LOPEZ ARIAS	36376435	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	20911	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
OLGA BEATRIZ VALDES BONILLA	39555965	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20997	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.
OLGA LUCIA CALVACHE REYES	65746581	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20587	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
OLGA LUCIA URIBE NOVOA	37839240	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21182	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
OLMEDO DE JESUS LOPEZ	10109236	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20924	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN

Ch

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	Paral	ID	Dependencia
ARBOLEDA		03			DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
ORLANDO MONTEALEGRE VIDAL	12115587	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20092	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.
OSCAR EMILIO PARRA CABRERA	79123368	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20996	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DE DEVOLUCIONES.
OSCAR URREGO CASTANO	79114096	GESTOR III - 303 - 03	IT-IT-3012	21529	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DESPACHO.
PATRICIA LAURA ANGEL RODRIGUEZ	35462086	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21165	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.
PEDRO FELIPE ARIAS CEBALLOS	10242693	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20898	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
PEDRO FELIPE PINEDA ROJAS	19454367	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20668	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS - G.I.T DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIONES OFICIALES ADUANERAS.
PEDRO JULIO MORENO PARRA	79326479	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20464	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASI - G.I.T DE DENUNCIAS PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS.
PROSPERO CASAS OCHOA	6763607	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20961	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
RAFAEL ERNESTO CARRENO URIBE	73076513	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	21487	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.
RAUL ENRIQUE GONZALEZ RUBIO NATERA	8707917	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21475	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
RAUL FERNANDO SIERRA OSPINA	70561189	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20639	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
RICARDO MOYA CORTES	93358404	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20586	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
ROCIO ESMERALDA CHAPARRO ROMERO	51609664	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20498	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - DESPACHO.
ROMULO ALBERTO MELO HOFFMAN	14241502	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20893	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
ROSA DEL CARMEN LOPEZ PINEDA	35505518	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21502	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE RECAUDO - DESPACHO.
ROSA ENRIQUETA SANCHEZ MACHADO	35314338	GESTOR III - 303 - 03	AF-FP-3006	20670	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
ROSA OMAIRA CHIA LOPEZ	60327772	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21177	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
ROSALBA CASTRO ROMERO	20441448	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	21486	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS - DESPACHO.
ROSALIA CATALINA LOPEZ MUNOZ	45434489	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21159	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
RUBEN DARIO CHARRIA CHACON	19465083	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20659	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE SANCIONES.
RUBI OMAIRA CIFUENTES OSPINA	43090508	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21173	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.
RUBY SORAYA MARTINEZ SILVA	63291019	GESTOR III - 303 - 03	AF-LF-3005	21178	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.
SANDRA LUZ GONZALEZ TINOCO	45445160	GESTOR III - 303 - 03	AF-FP-3006	21155	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
SANDRA PATRICIA MORENO SERRANO	51869084	GESTOR III - 303 - 03	PC-GJ-3006	20993	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS - DESPACHO.
SERVIO TULIO VILLALOBOS VASQUEZ	351635	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21476	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
SOLEDAD MARQUEZ SOLANO	60312897	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21163	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
SULLY LORENA CAICEDO SALDARRIAGA	31166932	GESTOR III - 303 - 03	TH-GH-3006	20913	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA - DESPACHO.
TERESA MARTINEZ DELGADILLO	51813817	GESTOR III - 303 - 03	CT-CR-3006	20909	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
TILCIA NOVA CEBALLOS	37341410	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	21528	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
VICTOR RAMON LESMES TORRES	19123066	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20841	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL - DESPACHO.

CP

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
VICTORIA EUGENIA DOMINGUEZ NIETO	31901677	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21148	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
WILLIAM ALBERTO MIRANDA SILVA	8717063	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21022	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
WILLIAM HUMBERTO CONTRERAS PINTO	17320097	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20647	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO.
WILSON CARDONA CARDONA	10265257	GESTOR III - 303 - 03	CC-AU-3006	20903	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
WILSON ENRIQUE FONTALVO CHAMORRO	12563832	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21029	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
YANETH DEL CARMEN GOMEZ CONRADO	32718132	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20653	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.
YOLANDA MEDINA PULIDO	39528526	GESTOR III - 303 - 03	PT-CD-3006	20542	DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA DE CONTROL INTERNO - COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL.
YOLANDA MERCEDES ROJAS COLMENARES	60302728	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21164	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
YOMAIRA ELVIRA OSPINO ZUNIGA	26910535	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	21477	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
ZORAIDA ACEVEDO CORTES	51728499	GESTOR III - 303 - 03	AT-FL-3006	20669	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS - G.I.T DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIONES OFICIALES ADUANERAS.
ABEL DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	8741620	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20621	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.
ADHEMAR BARROS CERRA	19313647	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20632	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE RECAUDO - G.I.T SECRETARÍA DE RECAUDO.
ALBA ESPERANZA JAIMES QUINCHOA	60263898	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21102	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERAS Y CAMBIARIAS.
ALBERTO DE JESUS BORJA LOPEZ	71600987	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20701	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
ALBERTO MARTINEZ ALDANA	8428748	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20816	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
ALBINA LOPEZ ROA	51712255	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20743	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
ALEJANDRO JESUS ROJAS SAENZ	79347880	GESTOR II - 302 - 02	AF-LF-3006	20590	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.
ALFREDO RAFAEL CASTELLON TORRES	9283632	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21341	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
ALVARO ALFREDO ROJAS MORALES	92536758	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21335	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
ALVARO ARANDA PERDOMO	12120946	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20555	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
ALVARO CADENA UMANA	94527582	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21048	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO.
AMELIA FIGUEROA HERNANDEZ	23233403	GESTOR II - 302 - 02	AT-OP-3013	21304	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE EXPORTACIONES.
ANA CECILIA ANGULO PACHON	66737150	GESTOR II - 302 - 02	AT-OP-3013	20595	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
ANA CECILIA MUNOZ CRUZ	38243999	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21118	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
ANA ELIZABETH CARRILLO VERANO	51900297	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20256	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES CAMBIARIAS.
ANA MERCEDES RODRIGUEZ JIMENEZ	37655554	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21431	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
ANDRÉS EMILIO MEDINA GUTIERREZ	79535441	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20867	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - COORDINACIÓN DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.
ANDRÉS JAVIER OCHOA MOYA	79652383	GESTOR II - 302 - 02	AT-OP-3013	20876	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADUANERA - COORDINACIÓN DE RÉGIMENES ADUANEROS.
ANDRÉS ORLANDO RODRIGUEZ SANTACRUZ	98396027	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21122	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
ANGELA MARIA SANTAMARIA NINCO	36182136	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20322	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO.
ANGELICA MARIA MONTEALEGRE CUELLAR	52154299	GESTOR II - 302 - 02	PC-GJ-3008	20455	SUBDIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN EXTERNA - COORDINACIÓN DE SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN EXTERNA.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombre	Cedula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
ANITA DEL ROSARIO ROSERO FIGUEROA	37000890	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21099	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
ANYELO ALBERTO ZUNIGA EFFER	84032606	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20811	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
ARCELIA GUTIERREZ MENDEZ	55163496	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20323	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
ARMANDO SEPULVEDA ZABALA	8404682	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21419	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.
BARRETO MOLINA SANDRA ROCIO	28681915	GESTOR II - 302 - 02	AF-LF-3006	20243	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.
BEATRIZ ELENA ECHAVARRIA SILVA	32323498	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21038	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES.
BENJAMIN HERRERA SUAREZ	11304100	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21115	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
BETSY ZULAY RONDON NINO	60377280	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21352	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
BUENO CASTRO NHORA STELLA	37511955	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21435	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
CARLOS ALBERTO MOJOCOA LOPEZ	5925705	GESTOR II - 302 - 02	AF-FP-3008	20746	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
CARLOS ALFONSO RUBIANO GARZON	3178735	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20139	SUBDIRECCIÓN DE APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO ADUANERO Y FISCAL - COORDINACIÓN DE DENUNCIAS DE FISCALIZACIÓN.
CARLOS AUGUSTO FAJARDO PARRA	18504012	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21142	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.
CARLOS AUGUSTO MONTANO MORA	79435910	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20627	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T DE INICIO DE COBRO COACTIVO.
CARLOS HERNANDO HENAO VARGAS	8733593	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20786	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
CARMEN TULIA PARRADO PARRADO	40380378	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20808	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
CARMENZA VALVERDE MOSQUERA	34533754	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20809	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
CECILIA IBARRA BARRAZA	45450922	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21342	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
CESAR ADRIAN GARCIA LONDONO	71983045	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20874	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
CESAR ARNULFO DE LA HOZ RIQUETT	72233852	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20623	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.
CESAR AUGUSTO TERNERA SANTODOMINGO	7592525	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20618	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
CLAUDIA MARCELA VALENZUELA CAZES	37182475	GESTOR II - 302 - 02	PT-CD-3007	20969	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - COORDINACIÓN DE DECISIONES.
CLAUDIA MARIA PARADA RAMIREZ	63461820	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21101	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN, TRIBUTARIA ADUANERA Y CAMBIARIA
CLAUDIA PATRICIA RAMOS BUSTAMANTE	42109009	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20807	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE RECAUDO.
CLAUDIA YANET BEDOYA CARDONA	43541755	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21034	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS.
CLEMENTE ARMANDO BURBANO BAZANTE	76304187	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20873	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
CLODOBALDO BERMUDEZ	13454713	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21423	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
CONCEPCION ROJAS RINCON	52160757	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20975	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIO, RECAUDO, COBRO Y DEVOLUCIONES - COORDINACIÓN DE DEVOLUCIONES.
DEISY MERCEDES MAYA RUBIO	30729387	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20779	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
DIANA MILENA NARVAEZ GOMEZ	31412049	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21302	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
DORA CECILIA PEREZ PULGARIN	32275600	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21355	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
DORIS ZULAY RAMIREZ CONTRERAS	60363978	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20700	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
EDSON ALONSO PINILLOS PORTILLA	88227666	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20699	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
EDUARDO ALFONSO ALVAREZ MORALES	91252935	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20963	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
EDUARDO PLATA ROA	3100760	GESTOR II - 302 - 02	DS-SC-3003	20105	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
EDUARTH DE JESUS GARCIA VASQUEZ	80401246	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20319	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
EDWAR JAVIER HERRERA OSORIO	79884642	GESTOR II - 302 - 02	IT-IT-3013	20624	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - G.I.T DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA - DESPACHO.
ELBA LUCIA ZUNIGA ESPINAL	31412164	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20872	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
ELBA ROSA PAEZ MANTILLA	63457653	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21428	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
ELIZABETH SALAMANCA OLAYA	52827546	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20862	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - DESPACHO.
ENNA DEIFAN CARDENAS AVILA	65733363	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21439	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
FERNANDO ARIZA PELAEZ	79324001	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20107	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS - G.I.T DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIONES OFICIALES ADUANERAS.
FRANCISCO HANER BOCANEGRA FRANCO	93366880	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20315	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
FREDDY ALEXANDER AVILA GUZMAN	93389775	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20137	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.
FREDY ENRIQUE GARRIDO HERNANDEZ	91276309	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20134	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE SANCIONES.
FRIDMAN HERNANDO SANCHEZ NIETO	75069973	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20747	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS.
GIOVANNI CASTRO PENA	79582074	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20108	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T OTRAS INFRACCIONES CAMBIARIAS.
GLORIA AMPARO HOYOS TOSSE	31911026	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20109	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIIT).
GLORIA INES PARDO PUENTES	20531722	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20438	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE LIQUIDACIONES PROVISIONALES.
GLORIA PIEDAD NUNEZ DORADO	31909048	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21331	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.
HABID JOSE OVIEDO DIAZ	92502654	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20817	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
HANINA OFFIR PEREA SINISTERRA	66944689	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21133	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
HENRY GONZALO MORENO CASTRO	79316961	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20611	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.
HENRY JESUS ACOSTA ORTEGA	8760170	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20240	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T CONTROL OPERATIVO CAMBIARIO.
HENRY TRASLAVINA SAAVEDRA	79623541	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20122	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.
HERMES OMAR CARDENAS ARRIETA	15038979	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20802	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
HILTON YONSEL ROJAS PENA	79578628	GESTOR II - 302 - 02	IT-GA-3013	20869	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
HUGO FERNANDO SALAZAR GOMEZ	93359507	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20317	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
HUGO NELSON MORENO VARGAS	77170874	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21344	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.
INES DEL SOCORRO VELASQUEZ OSPINA	24411924	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20782	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
INGRID MILENA TORRES TORRES	52352909	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20979	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.
JACINTO CONTRERAS CARDENAS	13484399	GESTOR II - 302 - 02	TH-GH-3007	20592	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.
JACQUELINE GARCIA JIMENEZ	51838447	GESTOR II - 302 - 02	AT-OP-3013	20877	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADUANERA - COORDINACIÓN DE RÉGIMENES ADUANEROS.
JAIME FERNANDO HUERTAS PAZMINO	13007693	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21137	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
JAIME WILLIAMS VARGAS SUAREZ	79903930	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20074	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIO, RECAUDO, COBRO Y DEVOLUCIONES - COORDINACIÓN DE DEVOLUCIONES.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	Paril	ID	Dependencia
JAIRO IVAN CALDERON CASTRO	19478107	GESTOR II - 302 - 02	TH-GH-3010	20310	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - BUCARAMANGA CENTRO.
JAIRO MANUEL ESCORCIA SARMIENTO	72189796	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20616	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
JAIRO RAFAEL RENTERIA HENAO	73112149	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21336	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
JAVIER ALFONSO ARENAS GOMEZ	72178591	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20622	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.
JOHN ERIK GOMAJOA ENRIQUEZ	13072170	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20781	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
JOHN FREDDY RESTREPO TORO	16228980	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20736	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
JOHN GERMAN VILLALBA TORRES	17326609	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20815	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
JOHN JAIRO NIVIA VARGAS	79472440	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20630	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASI - G.I.T DE DENUNCIAS PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS.
JONH JAIRO CACERES SEQUEDA	91293085	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21105	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
JORGE AUGUSTO AVILA CONDE	13489325	GESTOR II - 302 - 02	TH-GH-3007	21346	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - G.I.T DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.
JORGE ENRIQUE RAMIREZ FIGUEROA	5504150	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21103	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
JORGE HUMBERTO LOPEZ RIVERA	12117486	GESTOR II - 302 - 02	AT-OP-3013	21298	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - DIVISIÓN DE CONTROL DE CARGA - G.I.T DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES.
JORGE HUMBERTO MENDIETA MELO	10264208	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20262	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE OBLIGACIONES.
JORGE MARIO VILLADA HINCAPIE	10120805	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20799	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
JOSE ELICIFREDO ARIZA QUIROGA	91300180	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20307	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
JOSE LUIS INSUASTI JUAGIBIOY	12995071	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20778	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
JOSE LUIS MEDINA HERNANDEZ	13955622	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20255	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T OTRAS INFRACCIONES CAMBIARIAS.
JUAN CARLOS ARBOLEDA PUERTA	71673133	GESTOR II - 302 - 02	PC-GJ-3008	21039	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE VÍA GUBERNATIVA.
JUAN DAVID CUERVO VELASCO	80227430	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20274	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - BOSA.
JUAN DAVID DURANGO MONSALVE	78706090	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20741	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
JUAN MANUEL VISBAL FONTALVO	72192632	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20617	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
LEIDY SANDY MARTINEZ GONZALEZ	30765594	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20695	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T SECRETARÍA DE COBRANZAS.
LILIANA GOMEZ LOPEZ	31470106	GESTOR II - 302 - 02	TH-GH-3007	20428	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.
LILIANA JAIMES CASTELLANOS	63346613	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21436	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
LINA YASMIN RODRIGUEZ GALAN	63516881	GESTOR II - 302 - 02	TH-GH-3009	20865	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES.
LINDOR EMILIO PALACIOS LLOREDA	11797930	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21146	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE QUIBDÓ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
LOURDES TERESA DAZA	42494493	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21151	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
LUDY ASTRID FUENTES BLANCO	60334804	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21351	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
LUIS ALBERTO CAMPO MONTANO	72005040	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20596	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
LUIS ALEJANDRO VALLE RUDAS	7141479	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21216	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
LUIS ALFREDO GOMEZ ZAMBRANO	77012208	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21152	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	Perfil	ID	Dependencia
LUIS CARLOS SILVA CASTRO	17410455	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21106	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
LUIS EMIRO CAMELO CASTRO	93362290	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20806	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
LUIS ENRIQUE DIAZ CORREA	91241046	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21044	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T OTRAS INFRACCIONES CAMBIARIAS.
LUIS FERNANDO DAVILA DIAZ	13462711	GESTOR II - 302 - 02	AT-OP-3013	20265	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE VIAJEROS.
LUIS GERMAN GOMEZ GOMEZ	78688501	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20435	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
LUISA FERNANDA CARDENAS RONDON	51977582	GESTOR II - 302 - 02	PC-GJ-3008	20258	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE UNIDAD PENAL.
LUZ ELENA GONZALEZ LLANO	42867545	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21036	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS JURÍDICAS.
LUZ MIRIAM GOMEZ PADILLA	29143607	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20635	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T SECRETARÍA DE COBRANZAS.
MADELEINE DE JESUS RODRIGUEZ PIMIENTA	40919152	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21211	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA
MAGDA JANETH ERAZO VELASCO	59820811	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20145	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
MANUEL ORLANDO MOYA CASTRO	79109577	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20150	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE SANCIONES.
MARCELA URRIAGO LOZANO	66709236	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20331	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
MARIA CLAUDIA SAMACA MORENO	40023587	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21.434	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
MARIA CONSUELO MORALES PARDO	20546105	GESTOR II - 302 - 02	AT-OP-3013	21299	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - DIVISIÓN DE VIAJEROS - DESPACHO.
MARIA DORIS CENEIDA ECHEVERRY LOAIZA	51821449	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20965	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL - DESPACHO.
MARIA ELENA CALA SUAREZ	39702109	GESTOR II - 302 - 02	AF-LF-3006	20051	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
MARIA ISABEL TOVAR BENITEZ	66905203	GESTOR II - 302 - 02	TH-GH-3007	20290	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.
MARIA JOSE AMAYA DIAZ	49764989	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20855	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
MARIA LILIANA AVILA CONDE	60355683	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21350	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
MARIA LILIANA JARAMILLO CARDENAS	65729472	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20448	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
MARIA PIEDAD MARIN BERMUDEZ	43014128	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20136	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.
MARINA DE LOS ANGELES CASTILLO CANTILLO	32649221	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20620	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.
MARIO ALBERTO BARRENECHE CHAGUALA	79043817	GESTOR II - 302 - 02	PC-GJ-3008	20198	SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA - COORDINACIÓN DE RELATORÍA.
MARIO ARTURO MONTENEGRO FAJARDO	13008551	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20103	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
MARIO JAVIER MEDINA LOPEZ	18469404	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21100	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
MARIO ORLANDO SOTO HERNANDEZ	19381993	GESTOR II - 302 - 02	IT-IT-3013	20195	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE OPERACIONES - DESPACHO.
MARITZA VALENCIA RIASCOS	31387560	GESTOR II - 302 - 02	AT-OP-3013	21303	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE VIAJEROS - DESPACHO.
MARLENY JURADO CARDONA	41901748	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20318	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
MARNELLY PATINO CASTRILLON	39326428	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	21098	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
MARTA LUCIA CORREA MARTINEZ	43435589	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21354	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
MARTHA PATRICIA HABEYCH RODRIGUEZ	36549728	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21217	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
MARTHA ROCIO TRUJILLO MARTINEZ	39569308	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21437	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombre	Cedula	Cargo	Perfil	ID	Dependencia
MARTIN ORLANDO BUELVAS SOLANO	73121961	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20119	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
MARTIN PINEDA MENDEZ	91344570	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21104	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
MAURICIO PINILLA RINCON	79365388	GESTOR II - 302 - 02	IT-IT-3013	20399	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE OPERACIONES - DESPACHO.
MELDIS ESTELA GAMEZ ORTEGA	27003601	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21210	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
MIGUEL ALFONSO CLAVIJO	14233275	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20744	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
MIGUEL ANGEL GOMEZ PUERTA	79554705	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20821	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
MIGUEL ANTONIO CEPEDA GUERRERO	79266125	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20123	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.
MIREYA HERNANDEZ MUNOZ	30736828	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20775	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
MIREYA TINJACA TORO	21081719	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20430	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS NATURALES Y ASI - G.I.T DE INVESTIGACIONES A LAS DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES, ASIMILA.
MIRIAN AMPARO MATAMBA PORTOCARRERO	59665740	GESTOR II - 302 - 02	AF-LF-3006	20593	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS	45535318	GESTOR II - 302 - 02	AF-LF-3006	21422	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.
MIRNA ESTHER BARRERA ARIZA	57443809	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20812	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
MONICA CECILIA RAMIREZ PORTILLA	59817899	GESTOR II - 302 - 02	AF-LF-3006	20692	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.
MONICA SOLORZANO SALAZAR	31400217	GESTOR II - 302 - 02	DS-SC-3003	21139	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
MYRIAM GONZALEZ ORTIZ	65500321	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20626	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T ADMINISTRACIÓN DE COBRO.
MYRIAM IMELDA LOPEZ ZARATE	46369404	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20820	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
NANCY DEL SOCORRO OLARTE ALZATE	39205179	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	21097	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
NANCY DEL SOCORRO SANTACRUZ POLO	27203693	GESTOR II - 302 - 02	TH-GH-3007	21136	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DESPACHO.
NAYIBE GENNI CORONELL GARIZAO	32683092	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20615	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
NELFI DORIS CASTILLO BLANDON	31953425	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21420	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.
NESTOR RAUL LARA OVIEDO	79433274	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20962	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
NIDIA PATRICIA CASTELBLANCO SALAMANCA	40046391	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21343	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
NIDIA ROCIO RODRIGUEZ DIAZ	37948396	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21433	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
NOHAZ HERNAN DIAZ LEON	79301701	GESTOR II - 302 - 02	IT-IT-3013	20973	SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS - DESPACHO.
NORA EMILCE GUASTAR FARIETA	27081441	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21143	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
NUBIA MARITZA CHAMUCERO ROJAS	51740215	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20878	SUBDIRECCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS - DESPACHO.
OLGA LUCIA GIRALDO SERNA	42070881	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20800	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
OLGER ORIOL BARRERA VEGA	5462230	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21347	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
OLIVER OROZCO NUNEZ	84451622	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21340	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
OLIVIA ANA JIMENEZ BARRETO	26901339	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20694	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIIT).
OMAIRA ASCANIO GARCIA	60357902	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20557	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
OMAIRA SUAREZ MARTINEZ	63285126	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20311	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS.

QR

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
OSCAR BOTELLO TORRES	13454709	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21349	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN	79398419	GESTOR II - 302 - 02	IT-IT-3013	20972	SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS - DESPACHO.
OSCAR IVAN COLINA HERRERA	17337371	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20805	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
OSWALDO UYABAN CORREDOR	74378658	GESTOR II - 302 - 02	IT-IT-3013	20364	SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO - COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA.
PABLO EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ	79498408	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20597	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - SUPERCADE CAD CARRERA 30.
PEDRO IGNACIO QUIJANO BAUTISTA	79379062	GESTOR II - 302 - 02	AT-OP-3013	21081	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - DIVISIÓN DE VIAJEROS - DESPACHO.
PEDRO SEGUNDO FONSECA CABALLERO	72098873	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20614	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
RAFAEL ENRIQUE CASTRO GASTELBONDO	7928826	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21.338	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
RAMIRO ALFONSO VERBEL ARROYO	92510120	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20803	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
REINALDO PLATARRUEDA VANEGAS	91238078	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20109	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS.
REINEL QUINTERO SERRANO	91433405	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21427	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRE	73569660	GESTOR II - 302 - 02	PC-GJ-3008	21345	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.
RODOLFO RAFAEL BUSTOS BUSTOS	73089474	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21337	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
ROSA BEATRIZ ELY PENA	50897419	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20739	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
ROSA INES BRAVO CORTES	24576670	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20138	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
ROSARIO DEL CAR FIGUEROA ARROYO	64549358	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20818	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.
SANDRA BIBIANA ZORRO RODRIGUEZ	51931449	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	21117	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
SANDRA LILIANA CABEZAS	65765542	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21037	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES.
SANDRA LILIANA OCHOA VELASQUEZ	52054761	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20254	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE DECISIÓN DE FONDO DE SANCIONES.
SANDRA LILIANA RODRIGUEZ AMAYA	42094811	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20785	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.
SANDRA MILENA CUARTAS URIBE	43602437	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21096	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T CONTABILIDAD.
SANDRA PATRICIA DE ANTONIO PENA	52049159	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20082	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
SERAFIN SANCHEZ VERA	96185580	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	21353	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
SERGIO ENRIQUE PLAZAS PORRAS	7217931	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	20111	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGOMOSO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
SIDNEY DURAN JAIMES	63486062	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21108	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
SIGIFREDO MONTOYA ZUNIGA	10110470	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20787	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
SISY CABRERA RAMOS	45468674	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21333	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIIT).
SMAEL MOLINA MUNOZ	12543785	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21215	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
SONIA CRISTINA JIMENEZ PRIETO	30309415	GESTOR II - 302 - 02	PC-GJ-3008	20120	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.
TILCIA MARCELA TEJADA DUSSAN	55171282	GESTOR II - 302 - 02	PC-PS-3006	20515	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO - DESPACHO.
VARGAS ANGULO NUBIA	51554117	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20976	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIO, RECAUDO, COBRO Y DEVOLUCIONES - COORDINACIÓN DE DEVOLUCIONES.
VIVIANA BARRIOS VILLADIEGO	32689694	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20619	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	Perfil	ID	Dependencia
WALTER HOVER ROZO CARRILLO	5712899	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20860	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PUERTO CARREÑO - DESPACHO.
WILLIAM FERNANDO VILLANUEVA RUIZ	79297077	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	20439	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE RECAUDO - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES.
WILLIAM HERNANDO NINO MONTERO	19435911	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21116	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
WILLIAM ORLANDO POVEDA GONZALEZ	11188509	GESTOR II - 302 - 02	PC-GJ-3008	20863	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS PENALES - DESPACHO.
WILLIAM SARMIENTO GUERRERO	79592022	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	20879	SUBDIRECCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS - DESPACHO.
WILSON PENARANDA BONILLA	88189268	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21424	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
YANETT ARANA DIAZ	60320742	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21425	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
YASMINE DIAZ PALOMA	40783763	GESTOR II - 302 - 02	CT-CR-3007	21113	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE FLORENCIA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
YESIT ALFONSO PEREZ ANAYA	85449502	GESTOR II - 302 - 02	AF-LF-3006	20328	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.
YINETT MILENA SAAVEDRA RODRIGUEZ	37513044	GESTOR II - 302 - 02	CC-AU-3007	21110	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - BUCARAMANGA CENTRO.
YOLANDA MESA GOMEZ	25158243	GESTOR II - 302 - 02	AT-OP-3013	21141	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
ZULMA JULIETH ROMERO TRUJILLO	37726031	GESTOR II - 302 - 02	AT-FL-3007	21430	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
ADIELA DE JESUS SALAZAR BOLANOS	25394727	GESTOR I - 301 - 01	DS-SC-3004	20766	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
AIDA VICTORIA RODRIGUEZ PERNETT	45474879	GESTOR I - 301 - 01	CC-AU-3008	20708	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - BARRANQUILLA.
ALBA MARY PASOS VANEGAS	43062918	GESTOR I - 301 - 01	CC-AU-3008	21085	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - SEDE ANTIGUA ADUANA.
ALCIRA ROCIO BARBOSA FIQUITIVA	51729311	GESTOR I - 301 - 01	PT-CD-3008	21077	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - COORDINACIÓN DE ENLACE PROCESAL.
ALEXIS FERNANDO MEJIA SILVA	13500281	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20759	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
AMALIA MARIA GIL ARAQUE	43062932	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20757	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
AMANDA PULECIO RAMOS	21015204	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	20714	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.
ANDRADE JAVIER	16360588	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	20559	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE IMPORTACIONES.
ANGELA MARIA AGUDELO BOTINA	66828869	GESTOR I - 301 - 01	CC-AU-3008	20719	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - CALI SUR.
ARCENIO JUSTINIANO AMEZQUITA ZARATE	79413933	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21395	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
CELIA ASTRID RAMIREZ ACOSTA	32765448	GESTOR I - 301 - 01	AF-LF-3007	20795	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
CONSUELO DEL CARMEN VARELA OVIEDO	34974493	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21465	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
CRISTOBAL DAVID RAMIREZ CARVAJAL	75079920	GESTOR I - 301 - 01	AF-LF-3007	21459	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.
DIANA LUCIA SANCHEZ LEON	52172069	GESTOR I - 301 - 01	DS-SC-3004	21251	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
DIANA MARGARITA BONNETH PALACIO	36560449	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	21228	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
DORIS DEL CARMEN MERCADO CASTILLO	30761637	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	20953	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE REGISTRO Y CONTROL USUARIOS ADUANEROS.
EDITH DEL ROSARIO MONTES SINNING	33201352	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20707	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.
EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ VIZCAYA	51832599	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	21388	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES.
EDUARDO ENRIQUE GUARDIOLA GAMEZ	12544099	GESTOR I - 301 - 01	CT-CR-3008	20767	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
EDUARDO LOZANO CIFUENTES	9523449	GESTOR I - 301 - 01	IT-IT-3015	21277	SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO - COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA.

Q

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	Perfil	ID	Dependencia
ELENA MONTEALEGRE ROMERO	55063523	GESTOR I - 301 - 01	CT-CR-3008	20764	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
ELIZABETH VALENCIA MUNOZ	66714170	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21242	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
ENILDA AGUAS OSPINO	51680606	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21220	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SAN ANDRÉS - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
ERNESTINA CABARCAS CABARCAS	30774506	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20952	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA.
ERNESTO MANUEL CAMPO NUNEZ	12619007	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20706	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
EULALIA DEL CARMEN QUINTANA BENITEZ	45440311	GESTOR I - 301 - 01	PC-GJ-3009	20674	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.
EULLENITH CALDERON AGUDELO	43502633	GESTOR I - 301 - 01	AF-PR-3004	20162	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
FANNY BALLESTEROS TORRES	51985731	GESTOR I - 301 - 01	CC-AU-3008	21390	SUBDIRECCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS - DESPACHO.
FERNANDO GOMEZ POLANCO	7696641	GESTOR I - 301 - 01	CT-CR-3008	20776	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
GIAN DEL CARMEN MONTENEGRO MENDOZA	92498621	GESTOR I - 301 - 01	DS-SC-3004	21234	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
GILBERTO COLLAZOS PERDOMO	7544695	GESTOR I - 301 - 01	TP-DE-3008	21185	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DESPACHO.
GLORIA AMPARO GUARIN RESTREPO	22785509	GESTOR I - 301 - 01	PC-GJ-3009	21090	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE VÍA GUBERNATIVA.
GUILLERMO VIDAL ESTUPINAN	12911194	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	21248	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUMACO - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
INDIRA GEOVANA BUSH TAPIA	40988690	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	21053	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SAN ANDRÉS - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
JAJDI YOLANDA FERNANDEZ GAVIRIA	27297809	GESTOR I - 301 - 01	CT-CR-3008	20753	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE OBLIGACIONES.
JAIME SARRIA MENDEZ	11315052	GESTOR I - 301 - 01	CT-CR-3008	21083	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T ADMINISTRACIÓN DE COBRO.
JANETH JARAMILLO VALENCIA	31883687	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20851	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA.
JESUS MANLIO NORATO SAAVEDRA	7316816	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20732	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
JHON HAROL YEPES AGUDELO	9731682	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20724	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.
JHON MARIO CALDERON ARENAS	88228763	GESTOR I - 301 - 01	AF-LF-3007	20676	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.
JOHN JAVIER OCHOA ORTIZ	93136714	GESTOR I - 301 - 01	DS-SC-3004	20771	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
JORGE ALBERTO RODAS GONZALEZ	16674190	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	21009	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.
JORGE ALONSO ROJAS PENA	9733701	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21241	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.
JORGE ARLEY LOAIZA ARIAS	94415108	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	21008	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE REGISTRO Y CONTROL USUARIOS ADUANEROS.
JORGE EFRAIN MONTILLA PEREZ	79050361	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	21400	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL.
JOSE DANIEL GUZMAN OBREGON	9116285	GESTOR I - 301 - 01	CT-CR-3008	20755	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.
JUAN CARLOS SUAREZ MORENO	72199798	GESTOR I - 301 - 01	TP-DE-3008	20750	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA JURÍDICA - COORDINACIÓN DE SECRETARÍA JURÍDICA GRANDES CONTRIBUYENTES.
JUAN CARLOS VELASCO PEÑA	80137936	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	20999	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - DIVISIÓN DE CONTROL DE CARGA - DESPACHO.
JUAN FERNANDO ERAZO BAMONTE	87510757	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21394	SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
JUDERKIS EIMIRIDA MENDOZA ARIAS	60364942	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20678	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DE SECRETARÍA CAMBIARIA.
JULIO CESAR FONTANILLA IGIRIO	12626669	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	21374	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
JUSTINA CAMELO BRACHE	40984625	GESTOR I - 301 - 01	TP-DE-3008	21454	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MAICAO - DESPACHO.
KAREN HELENA RODRIGUEZ MARTIN	52070525	GESTOR I - 301 - 01	AF-LF-3007	20951	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.
KELLY JOHANNA BAUTISTA GONZALEZ	55216896	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	20720	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
LUCRECIA ROBLES GONZALEZ	40387887	GESTOR I - 301 - 01	DS-SC-3004	21358	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
LUIS ALBERTO GALVIS GARCIA	94282553	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	21007	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE REGISTRO Y CONTROL USUARIOS ADUANEROS.
MAGOLA DEL CARMEN FLOREZ VEGA	33159423	GESTOR I - 301 - 01	CT-CR-3008	20790	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS.
MARDONIO ANTONIO ROCA GOMEZ	73125623	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21370	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.
MARIA ANGELA ESCALANTE CUELLAR	26579183	GESTOR I - 301 - 01	CC-AU-3008	20769	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
MARIA DEL AMPARO ROA GARCIA	20794403	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21225	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.
MARIA ELENA MINA VASQUEZ	34511920	GESTOR I - 301 - 01	CC-AU-3008	20537	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUMACO - DESPACHO.
MARIA ELENA PATINO SOLIS	31199665	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	20768	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DESPACHO.
MARIA EUGENIA GONZALEZ DRADA	31196248	GESTOR I - 301 - 01	CC-AU-3008	20770	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
MARIA HORTENSIA PALACIOS RODRIGUEZ	39737493	GESTOR I - 301 - 01	PT-CD-3008	21076	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - COORDINACIÓN DE ENLACE PROCESAL.
MARIA ISBELIA VIVAS ROJAS	37244666	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	20424	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
MARIA NORBELLY ARANGO DIAZ	31947759	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	20941	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.
MARIA VIVIANA MOLINA ESPINOSA	51954244	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	20161	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - DIVISIÓN DE CONTROL DE CARGA - DESPACHO.
MARIBEL TRONCOSO TRONCOSO	28873920	GESTOR I - 301 - 01	DS-SC-3004	21554	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
MARTHA ROCIO PRECIADO VASQUEZ	51840536	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21460	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.
MAURICIO SOLANO BAUQUE	19484913	GESTOR I - 301 - 01	AF-LF-3007	21068	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
MERCEDES LAVERDE GUTIERREZ	39539303	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	21381	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.
MILTON RODRIGO PALACIOS	87711935	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	21447	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
MIRYAM STELLA JIMENEZ DIAZ	46371153	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21364	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.
NANCY ESTHER VILLA URIBE	40915761	GESTOR I - 301 - 01	AT-OP-3015	21458	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MAICAO - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
NAYIBE VEGA MEDINA	46355231	GESTOR I - 301 - 01	CC-AU-3008	21239	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
NELSON AUGUSTO MEDINA SANCHEZ	9970739	GESTOR I - 301 - 01	CT-CR-3008	20940	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.
NESTOR ULISES QUEVEDO CEPEDAS	17339993	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21361	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
OBED ARIEL PENA HOYOS	80262601	GESTOR I - 301 - 01	AF-LF-3007	20796	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES.
OLGA PATRICIA YAYA POVEDA	52228263	GESTOR I - 301 - 01	CC-AU-3008	21391	SUBDIRECCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS - DESPACHO.
OLGA STELLA CONTRERAS RAMOS	45513930	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21371	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DE SECRETARÍA CAMBIARIA.
PEDRO GIOVANNI CARO ESTUPINAN	91496856	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20731	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.
RAUL ANDRES COLMENARES ARIZA	79691776	GESTOR I - 301 - 01	TP-DE-3008	20751	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA JURÍDICA - COORDINACIÓN DE SECRETARÍA JURÍDICA GRANDES CONTRIBUYENTES.
ROBERT HANS GONGORA BALLESTEROS	94443202	GESTOR I - 301 - 01	DS-SC-3004	21537	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.
ROBINSON ANTONIO FLOREZ QUIROZ	73121107	GESTOR I - 301 - 01	CT-CR-3008	20752	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.
RUBIELA TOBAR GUAZA	51803388	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	20748	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES.
RUTH MARY CALDAS BARAHONA	51954698	GESTOR I - 301 - 01	CT-CR-3008	20847	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T ADMINISTRACIÓN DE COBRO.
RUTH MERY PINTO PATERNINA	45492121	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	21403	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - COORDINACIÓN HISTORIAS LABORALES.

CR

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

Nombres	Cedula	Cargo	perfil	ID	Dependencia
SANDRA PATRICIA DUARTE ALVARADO	60334887	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	20680	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.
SERGIO PENA CORREA	91480554	GESTOR I - 301 - 01	PC-GJ-3009	21368	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PAMPLONA - DESPACHO.
STELLA DEL SOCORRO LOPEZ YEPES	21768796	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20677	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.
TULIO ERNESTO RUBIANO MARQUEZ	79899285	GESTOR I - 301 - 01	IT-IT-3015	21002	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DESPACHO.
UBER DARIO GAVIRIA ALVAREZ	94392497	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20938	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERAS Y CAMBIARIAS.
VICTOR ABEL ROMERO URREGO	3033340	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	21005	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.
WADITH MANUEL SAIBIS CONEO	78019579	GESTOR I - 301 - 01	CC-AU-3008	20772	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.
WILLIAM FREDY GAMBOA MORALES	74243099	GESTOR I - 301 - 01	TH-GH-3010	20359	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - G.I.T DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.
ZANDRA MILENA CARRILLO NAVARRO	60358624	GESTOR I - 301 - 01	AT-FL-3008	20675	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DE SECRETARÍA CAMBIARIA.

ARTÍCULO 2°. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar del contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en el artículo primero de la misma, a través de los correos electrónicos institucionales de cada funcionario que se relacionará a continuación, informándoles que deben tomar posesión del encargo el día 21 de marzo de 2023, ante la Subdirección de Gestión del Empleo Público o los Directores Seccionales respectivos, según corresponda:

NOMBRES	CORREO
ABEL DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	arodriguezg1@dian.gov.co
ADELA RAMON ENDO	aramone@dian.gov.co
ADHEMAR BARROS CERRA	abarros@dian.gov.co
ADIELA DE JESUS SALAZAR BOLANOS	asalazarb@dian.gov.co
ADRIANA GUEVARA JIMENEZ	aguevaraj@dian.gov.co
AIDA PATRICIA BURBANO MORA	aburbanom@dian.gov.co
AIDA VICTORIA RODRIGUEZ PERNETT	arodriguezp2@dian.gov.co
ALBA CIELO CORREA QUICENO	acorreaq1@dian.gov.co
ALBA ESPERANZA JAIMES QUINCHOA	ajaimesq@dian.gov.co
ALBA MARY PASOS VANEGAS	apasosv@dian.gov.co
ALBEIRO FREDDY PATINO VELASCO	apatinov@dian.gov.co
ALBERTO DE JESUS BORJA LOPEZ	aborjal@dian.gov.co
ALBERTO ENRIQUE MORALES CARRILLO	amoralesc@dian.gov.co
ALBERTO MARTINEZ ALDANA	amartineza3@dian.gov.co
ALBINA LOPEZ ROA	alopezr1@dian.gov.co
ALCIRA ROCIO BARBOSA FIQUITIVA	abarbosaf@dian.gov.co
ALEJANDRO JESUS ROJAS SAENZ	arojass@dian.gov.co
ALEXANDER GARCIA NUNEZ	agarcia@dian.gov.co
ALEXIS FERNANDO MEJIA SILVA	amejias@dian.gov.co
ALFREDO RAFAEL CASTELLON TORRES	acastellont@dian.gov.co
ALVARO ALFREDO ROJAS MORALES	arojasm@dian.gov.co
ALVARO ARANDA PERDOMO	aarandap@dian.gov.co
ALVARO CADENA UMANA	acadenua@dian.gov.co
ALVARO CERVANTES GONZALEZ	acervantesg@dian.gov.co
ALVARO ERNESTO GOMEZ VILLAMIZAR	agomezv@dian.gov.co
ALVARO MONTERO QUINTERO	amonteroq@dian.gov.co
ALVARO OMAR ROSAS ROSAS	arosasr@dian.gov.co

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	CORREO
AMADO DE JESUS MONTOYA CARDONA	amontoyac@dian.gov.co
AMALIA MARIA GIL ARAQUE	agila@dian.gov.co
AMANDA CORTES VILLAMIL	acortesv@dian.gov.co
AMANDA PULECIO RAMOS	apulecior@dian.gov.co
AMANDA SOFIA TOVAR VISCAYA	atovarv@dian.gov.co
AMELIA FIGUEROA HERNANDEZ	afigueroah@dian.gov.co
AMPARO EMILIA TORRES DIAZ	atorresd@dian.gov.co
ANA BERENICE MANCERA RODRIGUEZ	amancerar@dian.gov.co
ANA CECILIA ANGULO PACHON	aangulop@dian.gov.co
ANA CECILIA MUNOZ CRUZ	amunozc@dian.gov.co
ANA ELIZABETH CARRILLO VERANO	acarrillov@dian.gov.co
ANA LUCIA JARAMILLO ESTRADA	ajaramilloe2@dian.gov.co
ANA LUCIA VARGAS ALFONSO	avargasa@dian.gov.co
ANA MERCEDES RODRIGUEZ JIMENEZ	arodriguezj@dian.gov.co
ANA SENETH CABRERA CASTILLO	acabrerac@dian.gov.co
ANA SILVIA RIOS CHICUAZUQUE	ariosch@dian.gov.co
ANDRADE JAVIER	jandrade12@dian.gov.co
ANDRES EMILIO MEDINA GUTIÉRREZ	amedinag1@dian.gov.co
ANDRES JAVIER OCHOA MOYA	aochoam1@dian.gov.co
ANDRES ORLANDO RODRIGUEZ SANTACRUZ	arodriguezs@dian.gov.co
ANGEL GIOVANNY SUAREZ DUARTE	asuarezd@dian.gov.co
ANGELA CECILIA CRUZ CHAVEZ	acruz2@dian.gov.co
ANGELA HELENA ALVAREZ ALVAREZ	aalvareza@dian.gov.co
ANGELA HERRERA HERNANDEZ	aherrerah@dian.gov.co
ANGELA MARIA AGUDELO BOTINA	aagudelob@dian.gov.co
ANGELA MARIA MUJICA ARCINIEGAS	amujicaa@dian.gov.co
ANGELA MARIA OSPINA MEDINA	aospinam@dian.gov.co
ANGELA MARIA SANTAMARIA NINCO	asantamarian@dian.gov.co
ANGELICA MARIA MONTEALEGRE CUELLAR	amontealegrec@dian.gov.co
ANITA DEL ROSARIO ROSERO FIGUEROA	aroserof@dian.gov.co
ANYELO ALBERTO ZUNIGA EFFER	azunigae@dian.gov.co
ARACELY MARIA BARRAGAN ARTEAGA	abarragana@dian.gov.co
ARCELIA GUTIERREZ MENDEZ	agutierrezm1@dian.gov.co
ARCENIO JUSTINIANO AMEZQUITA ZARATE	aamezquitaz@dian.gov.co
ARIANNA JOSEFINA GAMEZ RAMIREZ	agamezr@dian.gov.co
ARMANDO SEPULVEDA ZABALA	asepulvedaz@dian.gov.co
ARMANDO VALDES ORTEGON	avaldeso@dian.gov.co
ARNOLDO GRACIA ANGARITA	agraciaa@dian.gov.co
ARNULFO COSSIO MARTINEZ	acossiom@dian.gov.co
ASTRID CASTELLANOS ROJAS	acastellanosr@dian.gov.co
AURA TERESA FLOREZ MEDINA	aflorezm2@dian.gov.co
BARRETO MOLINA SANDRA ROCIO	sbarretom@dian.gov.co
BEATRIZ ELENA ECHAVARRIA SILVA	bechavarrias2@dian.gov.co
BEATRIZ ELENA GIRALDO CUERVO	bgiraldoc@dian.gov.co
BEATRIZ ELENA SANUDO CRUZ	bsanudoc@dian.gov.co
BENILDA OMAIRA AVELLANEDA AVELLANEDA	bavellanedaa@dian.gov.co
BENJAMIN HERRERA SUAREZ	bherrerass@dian.gov.co
BETSY ZULAY RONDON NINO	brondonn@dian.gov.co
BETTY DEL CARMEN RIVEROS RIVEROS	briverosr@dian.gov.co
BETTY HOYOS ARIAS	bhoyosa@dian.gov.co
BIBIANA ARANDA SUAREZ	barandas@dian.gov.co
BUENO CASTRO NHORA STELLA	nbuenoc@dian.gov.co

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	CORREO
CARLOS ALBERTO CUESTAS ANGARITA	ccuestasa@dian.gov.co
CARLOS ALBERTO MOJOCOA LOPEZ	cmojocoal@dian.gov.co
CARLOS ALBERTO PAREDES TORRENTE	cparedest@dian.gov.co
CARLOS ALBERTO PRENS BOLIVAR	cprensb@dian.gov.co
CARLOS ALFONSO MORENO MORA	cmorenom3@dian.gov.co
CARLOS ALFONSO RUBIANO GARZON	crubianog@dian.gov.co
CARLOS ARTURO LACOUTURE DEL TORO	clacoutured@dian.gov.co
CARLOS AUGUSTO FAJARDO PARRA	cfajardop@dian.gov.co
CARLOS AUGUSTO MONTANO MORA	cmontanom@dian.gov.co
CARLOS CALDERON VARGAS	ccalderonv@dian.gov.co
CARLOS DAVID BRUNAL RIOS	cbrunalr@dian.gov.co
CARLOS EDUARDO ARTETA MEJIA	cartetam@dian.gov.co
CARLOS EDUARDO PALACIO NAVARRO	cpalacion@dian.gov.co
CARLOS HERNANDO HENAO VARGAS	chenaov@dian.gov.co
CARMEN CASALINS FRANCO	ccasalinsf@dian.gov.co
CARMEN TULIA PARRADO PARRADO	cparradop2@dian.gov.co
CARMENZA VALVERDE MOSQUERA	cvalverdem@dian.gov.co
CECILIA IBARRA BARRAZA	cibarrab@dian.gov.co
CELIA ASTRID RAMIREZ ACOSTA	cramireza1@dian.gov.co
CELMA ROCIO FRANCO ORTIZ	cfrancoo@dian.gov.co
CESAR ADRIAN GARCIA LONDONO	cgarcial@dian.gov.co
CESAR ALBERTO VELANDIA RAMIREZ	cvelandiar@dian.gov.co
CESAR ARNULFO DE LA HOZ RIQUETT	cdehahozr@dian.gov.co
CESAR AUGUSTO DUQUE CORDOBA	cduquec@dian.gov.co
CESAR AUGUSTO JIMENEZ RODRIGUEZ	cjimenezr@dian.gov.co
CESAR AUGUSTO OCAMPO TORO	cocampot@dian.gov.co
CESAR AUGUSTO TERNERA SANTODOMINGO	cterneras@dian.gov.co
CLARA LUCIA VILLA TORRES	cvillat@dian.gov.co
CLAUDIA LILIANA MORENO MONTOYA	cmorenom2@dian.gov.co
CLAUDIA LUCIA CAMARGO SANCHEZ	ccamargos@dian.gov.co
CLAUDIA LUCIA MARTINEZ RODRIGUEZ	clmartinezr@dian.gov.co
CLAUDIA MARCELA VALENZUELA CAZES	cvalenzuelac@dian.gov.co
CLAUDIA MARIA PARADA RAMIREZ	cparadar@dian.gov.co
CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ ARENAS	cmartineza@dian.gov.co
CLAUDIA PATRICIA RAMOS BUSTAMANTE	cramosb@dian.gov.co
CLAUDIA YANET BEDOYA CARDONA	cbedoyac@dian.gov.co
CLEMENTE ARMANDO BURBANO BAZANTE	cburbanob1@dian.gov.co
CLODOBALDO BERMUDEZ	cbermudez@dian.gov.co
CONCEPCION ROJAS RINCON	crojasr@dian.gov.co
CONSUELO DEL CARMEN VARELA OVIEDO	cvarelao@dian.gov.co
CONSUELO MARIA RAMIREZ GRANADA	cramirezg1@dian.gov.co
CRISTOBAL DAVID RAMIREZ CARVAJAL	cramirezc1@dian.gov.co
DANIEL FERNANDO SARMIENTO VILLAMIZAR	dsarmientov@dian.gov.co
DANIEL ORCASITA MARRIAGA	dorcasitam@dian.gov.co
DANILO JOSE CORDOBA NIEVES	dcordoban@dian.gov.co
DARIELA SOFIA NAAR VERGARA	dnaarv@dian.gov.co
DARIO DE JESUS AGUDELO ZULUAGA	dagudelo@dian.gov.co
DEISY MERCEDES MAYA RUBIO	dmayar@dian.gov.co
DIANA LUCIA SANCHEZ LEON	dsanchezl@dian.gov.co
DIANA MARGARITA BONNETH PALACIO	dbonnethp@dian.gov.co
DIANA MILENA NARVAEZ GOMEZ	dnarvaezg@dian.gov.co
DINA MARIA VILLADA GALVEZ	dvilladag@dian.gov.co

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	CORREO
DORA CECILIA PEREZ PULGARIN	dperezp@dian.gov.co
DORALBA DEL CARMEN LONDONO LONDONO	dlondonol@dian.gov.co
DORIS DEL CARMEN MERCADO CASTILLO	dmercadoc@dian.gov.co
DORIS ZULAY RAMIREZ CONTRERAS	dramirez1@dian.gov.co
DUNIA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ	ddiazg@dian.gov.co
EDGAR ALFONSO MEJIA	emejia@dian.gov.co
EDGAR ANTONIO ONATE BERMUDEZ	eonateb@dian.gov.co
EDGAR GABRIEL BUITRAGO BAUTISTA	ebuitragob@dian.gov.co
EDILBERTO JOSE PEREZ BARRIOS	eperezb@dian.gov.co
EDITH DEL ROSARIO MONTES SINNING	emontess@dian.gov.co
EDITH MARINA SOLORZANO DANGOND	esolorzanod@dian.gov.co
EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ VIZCAYA	erodriguezv1@dian.gov.co
EDSON ALONSO PINILLOS PORTILLA	epinillosp@dian.gov.co
EDUARDO ALFONSO ALVAREZ MORALES	ealvarezm@dian.gov.co
EDUARDO ENRIQUE GUARDIOLA GAMEZ	eguardiolag@dian.gov.co
EDUARDO LOZANO CIFUENTES	elozanoc@dian.gov.co
EDUARDO PLATA ROA	eplatar@dian.gov.co
EDUARTH DE JESUS GARCIA VASQUEZ	egarciav@dian.gov.co
EDWAR JAVIER HERRERA OSORIO	eherrerao@dian.gov.co
EFRAIN LEIVA GUTIERREZ	eleivag@dian.gov.co
ELBA LUCIA ZUNIGA ESPINAL	ezunigae@dian.gov.co
ELBA ROSA PAEZ MANTILLA	epaezm@dian.gov.co
ELENA MONTEALEGRE ROMERO	Emontealegrer@dian.gov.co
ELIZABETH SALAMANCA OLAYA	Esalamancao@dian.gov.co
ELIZABETH VALENCIA MUNOZ	evalenciam@dian.gov.co
ELIZABETH VELEZ ARANGO	eveleza@dian.gov.co
EMILSE MONTANO PINZON	emontanop@dian.gov.co
ENILDA AGUAS OSPINO	eaguaso@dian.gov.co
ENITH CECILIA CRESPO	ecrespo@dian.gov.co
ENNA DEIFAN CARDENAS AVILA	ecardenasa@dian.gov.co
ENNY DE LA HOZ SUAREZ	ehozs@dian.gov.co
ERLY CONSTANZA GRANDE GOMEZ	egradeg@dian.gov.co
ERNESTINA CABARCAS CABARCAS	ecabarcasc@dian.gov.co
ERNESTO MANUEL CAMPO NUNEZ	ecampon@dian.gov.co
ESMERALDA ARIZA RINCON	earizar@dian.gov.co
ESMERALDA NUBIA ORTEGA BERMUDEZ	eortegab@dian.gov.co
ESPERANZA VICTORIA HOYOS HOYOS	ehoyosh@dian.gov.co
EUGENIO PIO OSORIO CORTINA	eosorioc@dian.gov.co
EULALIA DEL CARMEN QUINTANA BENITEZ	equintanab@dian.gov.co
EULLENITH CALDERON AGUDELO	ecalderona@dian.gov.co
EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO	erodriguezg1@dian.gov.co
FANNY BALLESTEROS TORRES	fballesterost@dian.gov.co
FERNANDO ALBERTO VARGAS TORRES	fvargast@dian.gov.co
FERNANDO ARIZA PELAEZ	farizap@dian.gov.co
FERNANDO GOMEZ POLANCO	fgomezp@dian.gov.co
FERNEY ORTIZ MONSALVE	fortizm1@dian.gov.co
FLOR MARGARITA GALEANO MALAGON	fgaleanom@dian.gov.co
FRANCISCO HANER BOCANEGRA FRANCO	fbocanegrafr@dian.gov.co
FRANCISCO JAVIER JIMENEZ NINO	fjimenezn@dian.gov.co
FRANCISCO JESUS GRANADOS VARGAS	fgranadosv@dian.gov.co
FRANCY CAROLINA TELLEZ SIERRA	ftellezs1@dian.gov.co
FREDDY ALEXANDER AVILA GUZMAN	favilag@dian.gov.co

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	CORREO
FREDDY ANTONIO MOLINA DE LA HOZ	fmolinah@dian.gov.co
FREDDY AUGUSTO SOTELO GARCIA	fsotelog@dian.gov.co
FREDY ENRIQUE GARRIDO HERNANDEZ	fgarridoh@dian.gov.co
FREDYS CEDENO BARRIOS	fcedenob@dian.gov.co
FRIDMAN HERNANDO SANCHEZ NIETO	fsanchezn@dian.gov.co
FULBIO DE JESUS LABASTIDAS CHARRIS	flabastidasc@dian.gov.co
GABRIEL ANTONIO DE JESUS GALVAN BRAVO	ggalvanb@dian.gov.co
GERARDO DE JESUS ARDILA ZAPATA	gardilaz2@dian.gov.co
GERMAN ENRIQUE MAYORGA VERGARA	gmayorgav@dian.gov.co
GERMAN ORTIZ TAPIERO	gortizt@dian.gov.co
GIAN DEL CARMEN MONTENEGRO MENDOZA	gmontenegrom@dian.gov.co
GILBERTO COLLAZOS PERDOMO	gcollazosp@dian.gov.co
GILBERTO HUGO ALVAREZ BARBOSA	galvarezb@dian.gov.co
GILBERTO MARTINEZ USECHE	gmartinezu@dian.gov.co
GIOVANNI CASTRO PENA	gcastrop@dian.gov.co
GLADYS CECILIA COTES BRUSSE	gcotesb1@dian.gov.co
GLADYS ESPERANZA SALCEDO PUERTO	gsalcedop@dian.gov.co
GLADYS SIERRA VARGAS	gsierrav@dian.gov.co
GLORIA AMPARO GUARIN RESTREPO	gguarinr@dian.gov.co
GLORIA AMPARO HOYOS TOSSE	ghoyost@dian.gov.co
GLORIA CECILIA MONTANO ARENAS	gmontanoa@dian.gov.co
GLORIA EDELMIRA AVENDANO LARA	gavendanol@dian.gov.co
GLORIA ELENA GIRALDO NARANJO	ggiraldon@dian.gov.co
GLORIA INES PARDO PUENTES	gpardop@dian.gov.co
GLORIA INES QUICENO TORO	gquicenot@dian.gov.co
GLORIA MARIA OROZCO MUNOZ	gorozcom@dian.gov.co
GLORIA MELBA CRUZ ROJAS	gcruzr@dian.gov.co
GLORIA PIEDAD NUNEZ DORADO	gnunezd@dian.gov.co
GLORIA SILVA CASTRO	gsilvac@dian.gov.co
GLORIA STELLA ESPEJO BAQUERO	gespejob@dian.gov.co
GLORIA YORI PARRA	gyorip@dian.gov.co
GRACIELA DEL CARMEN CASTILLO GIRALDO	gcastillog@dian.gov.co
GUILLERMO TADEO RAMIREZ ANZOLA	gramireza@dian.gov.co
GUILLERMO VIDAL ESTUPINAN	gvidale@dian.gov.co
GUIOMAR CORINA MEJIA CASTANEDA	gmejiaac@dian.gov.co
GUSTAVO ACOSTA BRUGES	gacostab@dian.gov.co
HABID JOSE OVIEDO DIAZ	hoviedod@dian.gov.co
HANINA OFFIR PEREA SINISTERRA	hpereas@dian.gov.co
HECTOR ALONSO ZULUAGA JIMENEZ	hzuluagaj@dian.gov.co
HECTOR OSWALDO HIBLA HERNANDEZ	hhiblah@dian.gov.co
HEIDY DEL CARMEN PINEDO DE AMASHTA	hpinedop@dian.gov.co
HELMAN ALTUVE PARRA BUSTAMANTE	hparrab@dian.gov.co
HENRY GONZALO MORENO CASTRO	hmorenoc@dian.gov.co
HENRY JESUS ACOSTA ORTEGA	hacostao@dian.gov.co
HENRY SILVA VILLA	hsilvav@dian.gov.co
HENRY SOTO CRUZ	hsotoc@dian.gov.co
HENRY TRASLAVINA SAAVEDRA	htraslavinass@dian.gov.co
HERMES OMAR CARDENAS ARRIETA	hcardenasa@dian.gov.co
HERMINDA RODRIGUEZ SANCHEZ	hrodriguezs1@dian.gov.co
HERNANDO ALBERTO GARZON FORERO	hgarzonzf@dian.gov.co
HERNANDO CRUZ ARIAS	hcruza2@dian.gov.co
HILDA CECILIA CORONADO FONTALVO	hcoronadof@dian.gov.co

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	CORREO
HILTON YONSEL ROJAS PENA	hrojasp@dian.gov.co
HUGO FERNANDO SALAZAR GOMEZ	hsalazarg@dian.gov.co
HUGO NELSON MORENO VARGAS	hmorenov@dian.gov.co
HUMBERTO GUERRERO SOTO	hguerreros@dian.gov.co
IBET DEL CARMEN MIRANDA LAMBOGLIA	imirandal@dian.gov.co
INDIRA GEOVANA BUSH TAPIA	ibusht@dian.gov.co
INES DEL SOCORRO VELASQUEZ OSPINA	ivelasquezo@dian.gov.co
INGRID MILENA TORRES TORRES	itorrest@dian.gov.co
ISABEL CRISTINA VELEZ RIANO	ivelezz@dian.gov.co
ISMAEL TRESPALACIOS PEDROZO	itrespalaciosp@dian.gov.co
ISRAEL RODRIGUEZ SILVA	irodriguezs1@dian.gov.co
IVAN HERNANDO AGUIRRE GALLO	iaguirreg@dian.gov.co
JACINTO CONTRERAS CARDENAS	jcontrerasc@dian.gov.co
JACKELINE PAZ PERAFAN	jpazp@dian.gov.co
JACQUELINE GARCIA JIMENEZ	jgarciaj@dian.gov.co
JAIDI YOLANDA FERNANDEZ GAVIRIA	jfernandezg@dian.gov.co
JAIME ALBERTO GARCIA LOZANO	jgarcial@dian.gov.co
JAIME FERNANDO HUERTAS PAZMINO	jhuertasp@dian.gov.co
JAIME SARRIA MENDEZ	jsarriam@dian.gov.co
JAIME WILLIAMS VARGAS SUAREZ	jvargass1@dian.gov.co
JAIRO IVAN CALDERON CASTRO	jcalderonc1@dian.gov.co
JAIRO MANUEL ESCORCIA SARMIENTO	jescorcias@dian.gov.co
JAIRO NICOLAS PADILLA BURGOS	jpadillab@dian.gov.co
JAIRO RAFAEL RENTERIA HENAO	jrenteriah@dian.gov.co
JANETH JARAMILLO VALENCIA	jjaramillov@dian.gov.co
JANETH PATRICIA DIAZ MEZA	jdiazm3@dian.gov.co
JAVIER ALFONSO ARENAS GOMEZ	jarenasg@dian.gov.co
JAVIER ZULUAGA MONTERO	jzuluagam@dian.gov.co
JEANNETTE ROLONG ARGALLE	jrolonga@dian.gov.co
JESUS ALBERTO CORREA TORRES	jcorreat@dian.gov.co
JESUS MANLIO NORATO SAAVEDRA	jnoratos@dian.gov.co
JESUS OCTAVIO PORTELA OSPINA	jportelao@dian.gov.co
JHON GENRY GOMEZ BETANCOURT	jgomezb1@dian.gov.co
JHON HAROL YEPES AGUDELO	jyepesa@dian.gov.co
JHON MARIO CALDERON ARENAS	jcalderona@dian.gov.co
JOHANNA CATHERINE ALFONSO BARBOSA	jalfonsob@dian.gov.co
JOHN ERIK GOMAJOA ENRIQUEZ	jgomajoe@dian.gov.co
JOHN FREDDY RESTREPO TORO	jrestrepot@dian.gov.co
JOHN GERMAN VILLALBA TORRES	jvillalbat@dian.gov.co
JOHN JAIRO NIVIA VARGAS	jnivia@dian.gov.co
JOHN JAVIER OCHOA ORTIZ	jochoao@dian.gov.co
JONH JAIRO CACERES SEQUEDA	jcaceresc1@dian.gov.co
JORGE ALBERTO MILLAN MOSQUERA	jmillanm@dian.gov.co
JORGE ALBERTO RODAS GONZALEZ	jrodasg@dian.gov.co
JORGE ALONSO ROJAS PENA	jrojasp1@dian.gov.co
JORGE ARLEY LOAIZA ARIAS	jloaizaa@dian.gov.co
JORGE AUGUSTO AVILA CONDE	javilac@dian.gov.co
JORGE EDUARDO VILLACRES GONZALEZ	jvillacrezg@dian.gov.co
JORGE EFRAIN MONTILLA PEREZ	jmontillap1@dian.gov.co
JORGE ENRIQUE RAMIREZ FIGUEROA	jr Ramirezf@dian.gov.co
JORGE HUMBERTO LOPEZ RIVERA	jlopezr@dian.gov.co
JORGE HUMBERTO MENDIETA MELO	jmendietam@dian.gov.co

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	CORREO
JORGE JAVIER BARRERA SALGADO	jbarreras@dian.gov.co
JORGE LUIS GONZALEZ MONTES	jgonzalezm@dian.gov.co
JORGE MARIO VILLADA HINCAPIE	jvilladah@dian.gov.co
JOSE DANIEL GUZMAN OBREGON	jguzmano@dian.gov.co
JOSE DARIO CARDONA GRANADA	jcardonag@dian.gov.co
JOSE DE LA CRUZ REDONDO REDONDO	jredondor@dian.gov.co
JOSE ELICIFREDO ARIZA QUIROGA	jarizaq1@dian.gov.co
JOSE FRANCISCO HERNANDEZ NIETO	jhernandezn@dian.gov.co
JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ	jyepesr@dian.gov.co
JOSE ISAIAS BELTRAN MEDINA	jbeltranm@dian.gov.co
JOSE LUIS INSUASTI JUAGIBIOY	jinsuastij@dian.gov.co
JOSE LUIS MEDINA HERNANDEZ	jmedinah@dian.gov.co
JOSE LUIS PARRA MEJIA	jparram@dian.gov.co
JOSE MARIO PEREZ PIRATOVA	jperezp1@dian.gov.co
JOSE VICTOR MARTINEZ PEREZ	jmartinezp@dian.gov.co
JUAN ALBERTO LOPEZ ESPINAL	jlopeze@dian.gov.co
JUAN CARLOS ARBOLEDA PUERTA	jarboledap@dian.gov.co
JUAN CARLOS CORDOBA RODRIGUEZ	jcordobar@dian.gov.co
JUAN CARLOS SUAREZ MORENO	jsuarezm1@dian.gov.co
JUAN CARLOS VELASCO PEÑA	jvelascop@dian.gov.co
JUAN DAVID CUERVO VELASCO	jcervov@dian.gov.co
JUAN DAVID DURANGO MONSALVE	jdurangom@dian.gov.co
JUAN FERNANDO ERAZO BAMONTE	jerazob2@dian.gov.co
JUAN GUILLERMO MARIN QUINTERO	jmarinq@dian.gov.co
JUAN JOSE PLAZAS CHAPARRO	jplazasch@dian.gov.co
JUAN MANUEL VISBAL FONTALVO	jvisbalf@dian.gov.co
JUDERKIS EIMIRIDA MENDOZA ARIAS	jmendozaa@dian.gov.co
JUDITH SOFIA STRIEDINGER CEPEDA	jstriedingerc@dian.gov.co
JULIA ESTHER DIAZ CELY	jdiazc@dian.gov.co
JULIO CESAR FONTANILLA IGIRIO	jfontanillai@dian.gov.co
JULIO CESAR SERNA VALENCIA	jsernav@dian.gov.co
JULY DEL CARMEN ARTEAGA DE LEON	jarteagal@dian.gov.co
JUSTINA CAMELO BRACHE	jcamelob1@dian.gov.co
KAREN HELENA RODRIGUEZ MARTIN	krdriguez@dian.gov.co
KELLY JOHANNA BAUTISTA GONZALEZ	kbautistag@dian.gov.co
LAUREANO GOMEZ RIVERA	lgomezr1@dian.gov.co
LEIDY SANDY MARTINEZ GONZALEZ	lmartinezg1@dian.gov.co
LEOBALDO BRIEVA MEDINA	lbrievam@dian.gov.co
LEONARDO ENRIQUE SANCHEZ FAJARDO	lsanchezf@dian.gov.co
LEONARDO PAEZ SAAVEDRA	lpaezs@dian.gov.co
LIDIA ALBINIA MORALES RIVEROS	lmoralesr@dian.gov.co
LIGIA ALVAREZ SALINAS	lalvarezs@dian.gov.co
LIGIA AMPARO BETANCOURT GARCIA	lbetancourtg@dian.gov.co
LIGIA ESMERALDA PARDO MORA	lpardom@dian.gov.co
LIGIA GUTIERREZ JIMENEZ	lgutierrezj1@dian.gov.co
LIGIA RANGEL CARDENAS	lrangelc@dian.gov.co
LIGIA YOLANDA PASTRAN ALFONSO	lpastrana@dian.gov.co
LILIANA GOMEZ LOPEZ	lgomezl@dian.gov.co
LILIANA GUERRERO PATINO	lguerrerop@dian.gov.co
LILIANA JAIMES CASTELLANOS	ljaimesc@dian.gov.co
LILIANA JIMENA RIVEROS TELLEZ	lriverost@dian.gov.co
LILLYAN DE JESUS YEPES MURIEL	lyepesm@dian.gov.co

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	CORREO
LINA YASMIN RODRIGUEZ GALAN	Lrodriguezg1@dian.gov.co
LINDA YANINE GOMEZ QUINTERO	lgomezq@dian.gov.co
LINDOR EMILIO PALACIOS LLOREDA	lpalaciosl@dian.gov.co
LOURDES TERESA DAZA	ldazaa@dian.gov.co
LUCILA DEL SOCORRO RODRIGUEZ MUNOZ	lrodriguez2@dian.gov.co
LUCRECIA ROBLES GONZALEZ	lroblesg@dian.gov.co
LUCY ESPERANZA ZEA ACOSTA	lzeaa@dian.gov.co
LUDY ASTRID FUENTES BLANCO	lfuentesb@dian.gov.co
LUIS ALBERTO CAMPO MONTANO	lcampom@dian.gov.co
LUIS ALBERTO GALVIS GARCIA	lgalvisg@dian.gov.co
LUIS ALEJANDRO VALLE RUDAS	lvaller1@dian.gov.co
LUIS ALFONSO LONDONO PATINO	llondonop@dian.gov.co
LUIS ALFONSO MORENO POSADA	lmorenop@dian.gov.co
LUIS ALFREDO GOMEZ ZAMBRANO	lgomezz@dian.gov.co
LUIS CARLOS JIMENEZ HERNANDEZ	ljimenezh@dian.gov.co
LUIS CARLOS SILVA CASTRO	lsilvac@dian.gov.co
LUIS EDUARDO ALMEIDA GARCIA	lalmeidag@dian.gov.co
LUIS EMIRO CAMELO CASTRO	lcameloc@dian.gov.co
LUIS ENRIQUE DIAZ CORREA	ldiazc2@dian.gov.co
LUIS ENRIQUE POLANCO TELLO	lpolancot@dian.gov.co
LUIS ERNESTO MONTOYA MANZANO	lmontoyam@dian.gov.co
LUIS FERNANDO APONTE MORA	lapontem@dian.gov.co
LUIS FERNANDO DAVILA DIAZ	ldavilad@dian.gov.co
LUIS FERNANDO GALEANO ESCOBAR	lgaleanoe@dian.gov.co
LUIS GERMAN GOMEZ GOMEZ	lgomezg@dian.gov.co
LUIS VICENTE LANCHEROS CASTIBLANCO	llancherosc@dian.gov.co
LUISA FERNANDA CARDENAS RONDON	lcardenasr@dian.gov.co
LUZ ADRIANA JIMENEZ RINCON	ljimenezr2@dian.gov.co
LUZ AMPARO GUTIERREZ MOYA	lgutierrezm@dian.gov.co
LUZ ELENA GONZALEZ LLANO	lgonzalezl@dian.gov.co
LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO	lsanchezl@dian.gov.co
LUZ MARINA PALLARES GARCIA	lpallaresg@dian.gov.co
LUZ MARINA POLO ARCELA	lpolooa@dian.gov.co
LUZ MIRIAM GOMEZ PADILLA	lgomezp@dian.gov.co
LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ	ldiazm@dian.gov.co
MADELEINE DE JESUS RODRIGUEZ PIMIENTA	mrodriguez2@dian.gov.co
MAGDA JANETH ERAZO VELASCO	merazov@dian.gov.co
MAGDALENA URREGO RODRIGUEZ	murregor@dian.gov.co
MAGOLA DEL CARMEN FLOREZ VEGA	mflorezv@dian.gov.co
MANUEL ORLANDO MOYA CASTRO	mmoyac@dian.gov.co
MARCELA URRIAGO LOZANO	murriagol@dian.gov.co
MARCO PENUELA BELTRAN	mpenuelab@dian.gov.co
MARDONIO ANTONIO ROCA GOMEZ	mrocag@dian.gov.co
MARGARITA MARIA MONTOYA LONDONO	mmontoyal@dian.gov.co
MARGARITA VILLEGAS PONCE	mvillegasp@dian.gov.co
MARIA ALICIA BUITRAGO RODRIGUEZ	mbuitragor@dian.gov.co
MARIA ANGELA ESCALANTE CUELLAR	mescalantec@dian.gov.co
MARIA CECILIA MARTINEZ RODRIGUEZ	mmartinezr@dian.gov.co
MARIA CLAUDIA SAMACA MORENO	msamacam@dian.gov.co
MARIA CONSUELO MORALES PARDO	mmoralesp@dian.gov.co
MARIA DE JESUS CONTRERAS NAVARRO	mcontrerasn@dian.gov.co
MARIA DEL AMPARO ROA GARCIA	mroag1@dian.gov.co

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	CORREO
MARIA DEL PILAR ALVIRA GUTIERREZ	malvirag@dian.gov.co
MARIA DORIS CENEIDA ECHEVERRY LOAIZA	mecheverryl@dian.gov.co
MARIA ELENA CALA SUAREZ	mcalas@dian.gov.co
MARIA ELENA MINA VASQUEZ	mminav@dian.gov.co
MARIA ELENA MORA ALVARADO	mmoraa@dian.gov.co
MARIA ELENA PATINO SOLIS	mpatinos@dian.gov.co
MARIA ELSA SANCHEZ ROJAS	msanchezr1@dian.gov.co
MARIA EUGENIA GONZALEZ DRADA	mgonzalezd@dian.gov.co
MARIA EUGENIA VILLALBA LONDONO	mvillalbal@dian.gov.co
MARIA HORTENSIA PALACIOS RODRIGUEZ	mpalaciosr@dian.gov.co
MARIA ISABEL TOVAR BENITEZ	mtovarb@dian.gov.co
MARIA ISBELIA VIVAS ROJAS	mvivasr@dian.gov.co
MARIA IVETTA SERRANO DUARTE	mserranod@dian.gov.co
MARIA JOSE AMAYA DIAZ	mamayad@dian.gov.co
MARIA LILIANA AVILA CONDE	mavilac@dian.gov.co
MARIA LILIANA JARAMILLO CARDENAS	mjaramilloc@dian.gov.co
MARIA NORBELLY ARANGO DIAZ	marangod@dian.gov.co
MARIA PIEDAD MARIN BERMUDEZ	mmarinb@dian.gov.co
MARIA TERESA GARCIA REYES	mgarcia1@dian.gov.co
MARIA VIVIANA MOLINA ESPINOSA	mmolinae@dian.gov.co
MARIBEL TRONCOSO TRONCOSO	mtroncosot@dian.gov.co
MARINA DE LOS ANGELES CASTILLO CANTILLO	mcastilloc@dian.gov.co
MARIO ALBERTO BARRENECHE CHAGUALA	mbarrenehcec@dian.gov.co
MARIO ALONSO RODRIGUEZ ESPITIA	mrodrigueze@dian.gov.co
MARIO ARTURO MONTENEGRO FAJARDO	mmontenegrof@dian.gov.co
MARIO JAVIER MEDINA LOPEZ	mmedinal@dian.gov.co
MARIO ORLANDO SOTO HERNANDEZ	msotoh@dian.gov.co
MARITZA VALENCIA RIASCOS	mvalenciar@dian.gov.co
MARLENY JURADO CARDONA	mjuradoc@dian.gov.co
MARNELLY PATINO CASTRILLON	mpatinoc@dian.gov.co
MARTA LUCIA CORREA MARTINEZ	mcorream@dian.gov.co
MARTHA CECILIA MORA MAHECHA	mmoram3@dian.gov.co
MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI	mmorenop1@dian.gov.co
MARTHA CECILIA ORTEGON PEDRAZA	mortegonp@dian.gov.co
MARTHA CLAUDIA RUBIO RODRIGUEZ	mrubior@dian.gov.co
MARTHA CONSTANZA JAIQUEL LOZANO	mjaiquell@dian.gov.co
MARTHA EUGENIA PANTEVEZ PUENTES	mpantevezp@dian.gov.co
MARTHA HERMINIA DE LAS ME MORA HERNANDEZ	mmorah@dian.gov.co
MARTHA INES CUERVO CLAVIJO	mcuervoc@dian.gov.co
MARTHA INES GONZALEZ RODRIGUEZ	mgonzalezr3@dian.gov.co
MARTHA INES JIMENEZ RODRIGUEZ	mjimenezr2@dian.gov.co
MARTHA ISABEL GUTIERREZ GAMBOA	mgutierrezg@dian.gov.co
MARTHA JOSEFA VASQUEZ CORZO	mvasquezc@dian.gov.co
MARTHA LUCIA QUINTERO GALEANO	mquinterog@dian.gov.co
MARTHA PATRICIA HABEYCH RODRIGUEZ	mhabeichr@dian.gov.co
MARTHA ROCIO GAMBOA RODRIGUEZ	mgamboar@dian.gov.co
MARTHA ROCIO PRECIADO VASQUEZ	mpreciadov@dian.gov.co
MARTHA ROCIO TRUJILLO MARTINEZ	mtrujillom2@dian.gov.co
MARTIN FERNANDO ARIAS RAMIREZ	mariasr2@dian.gov.co
MARTIN GERARDO BONILLA MORALES	mbonillam@dian.gov.co
MARTIN ORLANDO BUELVAS SOLANO	mbuelvass@dian.gov.co
MARTIN PINEDA MENDEZ	mpinedam@dian.gov.co

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	@CORREO
MAURICIO PINILLA RINCON	mpinillar@dian.gov.co
MAURICIO SOLANO BAUQUE	msolanob2@dian.gov.co
MAXIMILANO DE JESUS IGLESIAS MARQUEZ	miglesiasm2@dian.gov.co
MELDIS ESTELA GAMEZ ORTEGA	mgamezo@dian.gov.co
MELVA LILIANA ERASO TORRES	merazot@dian.gov.co
MERCEDES LAVERDE GUTIERREZ	mlaverdeg@dian.gov.co
MERLY ESPERANZA ESCUDERO BENAVIDES	mescudero@dian.gov.co
MIGUEL ALFONSO CLAVIJO	aclavijom@dian.gov.co
MIGUEL ANGEL GOMEZ PUERTA	mgomez@dian.gov.co
MIGUEL ANTONIO CEPEDA GUERRERO	mcepedag@dian.gov.co
MIGUEL ORLANDO DIAZ VELASCO	mdiazv@dian.gov.co
MIGUEL SANTIAGO HERRERA CAMARGO	mherrerac@dian.gov.co
MILTON RODRIGO PALACIOS	mpalacios1@dian.gov.co
MIREYA HERNANDEZ MUNOZ	mhernandezm2@dian.gov.co
MIREYA TINJACA TORO	mtinjacat@dian.gov.co
MIRIAN AMPARO MATAMBA PORTOCARRERO	mmatambap@dian.gov.co
MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS	mestradac@dian.gov.co
MIRNA ESTHER BARRERA ARIZA	mbarreraa@dian.gov.co
MIRYAM STELLA JIMENEZ DIAZ	mjimenezd@dian.gov.co
MISLENY NIETO OJEDA	mnietoo@dian.gov.co
MONICA CECILIA RAMIREZ PORTILLA	mr Ramirezp@dian.gov.co
MONICA RAMIREZ SHOLLS	mr Ramirezs@dian.gov.co
MONICA SOLOZANO SALAZAR	msolorzanos@dian.gov.co
MYRIAM GONZALEZ ORTIZ	mgonzalez@dian.gov.co
MYRIAM IMELDA LOPEZ ZARATE	mlopez@dian.gov.co
MYRIAM JEANET ROMERO CRUZ	mromeroc@dian.gov.co
NANCY DEL SOCORRO OLARTE ALZATE	nolartea@dian.gov.co
NANCY DEL SOCORRO SANTACRUZ POLO	nsantacruz@dian.gov.co
NANCY ESTHER VILLA URIBE	nvillau@dian.gov.co
NATALIA BOTERO BOTERO	nboterob@dian.gov.co
NAYIBE GENNI CORONELL GARIZAO	ncoronellg@dian.gov.co
NAYIBE VEGA MEDINA	nvegam@dian.gov.co
NELFI DORIS CASTILLO BLANDON	ncastillob@dian.gov.co
NELSON AUGUSTO MEDINA SANCHEZ	nmedinas@dian.gov.co
NELSON GIOVANNI HERNANDEZ ARIAS	nhernandez@dian.gov.co
NESTOR RAUL LARA OVIEDO	nlarao2@dian.gov.co
NESTOR RAUL SANCHEZ MATEUS	nsanchezm@dian.gov.co
NESTOR ULISES QUEVEDO CESPEDES	nquevedoc@dian.gov.co
NESTOR WILLIAM ASCENCIO CAMACHO	nascencioc@dian.gov.co
NIDIA MARIA GONZALEZ CASTILLO	ngonzalezc@dian.gov.co
NIDIA PATRICIA CASTELBLANCO SALAMANCA	ncastelblancos@dian.gov.co
NIDIA ROCIO RODRIGUEZ DIAZ	nrodriguez@dian.gov.co
NIDIA SADY DELGADO ANGULO	ndelgadoa@dian.gov.co
NOHAZ HERNAN DIAZ LEON	ndiazl@dian.gov.co
NORA EMILCE GUASTAR FARIETA	nguastarf@dian.gov.co
NORMA BEATRIZ RESTREPO SANCHEZ	nrestrepos@dian.gov.co
NORMA LUCIA CORREA GONZALEZ	ncorreag@dian.gov.co
NUBIA AMPARO BAEZ DAZA	nbaezd@dian.gov.co
NUBIA LOPEZ ARIAS	nlopeza@dian.gov.co
NUBIA MARITZA CHAMUCERO ROJAS	nchamucero1@dian.gov.co
OBED ARIEL PENA HOYOS	openah@dian.gov.co
OLGA BEATRIZ VALDES BONILLA	ovaldesb@dian.gov.co

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	CORREGO
OLGA LUCIA CALVACHE REYES	ocalvacher@dian.gov.co
OLGA LUCIA GIRALDO SERNA	ogiraldos@dian.gov.co
OLGA LUCIA URIBE NOVOA	ouriben@dian.gov.co
OLGA PATRICIA YAYA POVEDA	oyayap@dian.gov.co
OLGA STELLA CONTRERAS RAMOS	ocontrerasr@dian.gov.co
OLGER ORIOL BARRERA VEGA	obarrerav@dian.gov.co
OLIVER OROZCO NUNEZ	oorozcon@dian.gov.co
OLIVIA ANA JIMENEZ BARRETO	ojimenezb@dian.gov.co
OLMEDO DE JESUS LOPEZ ARBOLEDA	olopeza@dian.gov.co
OMAIRA ASCANIO GARCIA	oascaniog@dian.gov.co
OMAIRA SUAREZ MARTINEZ	osuarezm@dian.gov.co
ORLANDO MONTEALEGRE VIDAL	omontealegrev@dian.gov.co
OSCAR BOTELLO TORRES	obotellot@dian.gov.co
OSCAR EMILIO PARRA CABRERA	oparrac@dian.gov.co
OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN	orodriguezg@dian.gov.co
OSCAR IVAN COLINA HERRERA	ocolinah@dian.gov.co
OSCAR URREGO CASTANO	ourregoc@dian.gov.co
OSWALDO UYABAN CORREDOR	ouyabanc@dian.gov.co
PABLO EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ	pfernandezf@dian.gov.co
PATRICIA LAURA ANGEL RODRIGUEZ	pangelr@dian.gov.co
PEDRO FELIPE ARIAS CEBALLOS	pariasc@dian.gov.co
PEDRO FELIPE PINEDA ROJAS	ppinedar1@dian.gov.co
PEDRO GIOVANNI CARO ESTUPINAN	pcaroe@dian.gov.co
PEDRO IGNACIO QUIJANO BAUTISTA	pquijanob@dian.gov.co
PEDRO JULIO MORENO PARRA	pmorenop@dian.gov.co
PEDRO PABLO CUBILLOS RODRIGUEZ	pcubillosr@dian.gov.co
PEDRO SEGUNDO FONSECA CABALLERO	pfonsecac@dian.gov.co
PROSPERO CASAS OCHOA	pcasaso@dian.gov.co
RAFAEL ENRIQUE CASTRO GASTELBONDO	rcastrog@dian.gov.co
RAFAEL ERNESTO CARRENO URIBE	rcarrenou@dian.gov.co
RAMIRO ALFONSO VERBEL ARROYO	rverbela@dian.gov.co
RAUL ANDRES COLMENARES ARIZA	rcolmenaresa@dian.gov.co
RAUL ENRIQUE GONZALEZ RUBIO NATERA	rgonzalezr@dian.gov.co
RAUL FERNANDO SIERRA OSPINA	rsierrao@dian.gov.co
REINALDO PLATARRUEDA VANEGAS	rplataruedav@dian.gov.co
REINEL QUINTERO SERRANO	rquinteros@dian.gov.co
RICARDO MOYA CORTES	rmoyac@dian.gov.co
ROBERT HANS GONGORA BALLESTEROS	rgongorab@dian.gov.co
ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRE	rcontrerasb@dian.gov.co
ROBINSON ANTONIO FLOREZ QUIROZ	rflorezq@dian.gov.co
ROCIO ESMERALDA CHAPARRO ROMERO	rchaparror@dian.gov.co
RODOLFO RAFAEL BUSTOS BUSTOS	rbustosb@dian.gov.co
ROMULO ALBERTO MELO HOFFMAN	rmeloh@dian.gov.co
ROSA BEATRIZ ELY PENA	relyp@dian.gov.co
ROSA DEL CARMEN LOPEZ PINEDA	rlopezp@dian.gov.co
ROSA ENRIQUETA SANCHEZ MACHADO	rsanchezm1@dian.gov.co
ROSA INES BRAVO CORTES	rbravoc@dian.gov.co
ROSA OMAIRA CHIA LOPEZ	rchial@dian.gov.co
ROSALBA CASTRO ROMERO	rcastror@dian.gov.co
ROSALIA CATALINA LOPEZ MUNOZ	rlopezm12@dian.gov.co
ROSARIO DEL CAR FIGUEROA ARROYO	rfigueroaa@dian.gov.co
RUBEN DARIO ALARCON SUAREZ	ralarcons@dian.gov.co

Ch

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	CORREO
RUBEN DARIO CHARRIA CHACON	rcharriac@dian.gov.co
RUBI OMAIRA CIFUENTES OSPINA	rcifuenteso@dian.gov.co
RUBIELA TOBAR GUAZA	rtobarg@dian.gov.co
RUBY SORAYA MARTINEZ SILVA	rmartinezs@dian.gov.co
RUTH MARY CALDAS BARAHONA	rcaldasb@dian.gov.co
RUTH MERY PINTO PATERNINA	rpintop@dian.gov.co
SANDRA BIBIANA ZORRO RODRIGUEZ	szorror@dian.gov.co
SANDRA LEONOR MORENO PEREZ	smorenop3@dian.gov.co
SANDRA LILIANA CABEZAS	scabezas@dian.gov.co
SANDRA LILIANA OCHOA VELASQUEZ	sochoav@dian.gov.co
SANDRA LILIANA RODRIGUEZ AMAYA	srodriguez@a@dian.gov.co
SANDRA LUZ GONZALEZ TINOCO	sgonzalez@dian.gov.co
SANDRA MILENA CALDERON CUARTAS	scalderonc@dian.gov.co
SANDRA MILENA CUARTAS URIBE	scuartasu@dian.gov.co
SANDRA PATRICIA DE ANTONIO PENA	sdeantonio@dian.gov.co
SANDRA PATRICIA DUARTE ALVARADO	sduartea@dian.gov.co
SANDRA PATRICIA MORENO SERRANO	smoreno2@dian.gov.co
SERAFIN MARTINEZ GARCIA	smartinezg@dian.gov.co
SERAFIN SANCHEZ VERA	ssanchezv@dian.gov.co
SERGIO ENRIQUE PLAZAS PORRAS	splazasp@dian.gov.co
SERGIO PENA CORREA	spenac2@dian.gov.co
SERVIO TULIO VILLALOBOS VASQUEZ	svillalobosv@dian.gov.co
SIDNEY DURAN JAIMES	sduranj@dian.gov.co
SIGIFREDO MONTOYA ZUNIGA	smontoyaz@dian.gov.co
SISY CABRERA RAMOS	scabrerar@dian.gov.co
SMAEL MOLINA MUNOZ	imolinam@dian.gov.co
SOLEDAD MARQUEZ SOLANO	smarquezs@dian.gov.co
SONIA CRISTINA JIMENEZ PRIETO	sjimenezp@dian.gov.co
STELLA DEL SOCORRO LOPEZ YEPES	slopezy@dian.gov.co
SULLY LORENA CAICEDO SALDARRIAGA	scaicedos@dian.gov.co
TEOFILO ROJAS ALVAREZ	trojasa@dian.gov.co
TERESA MARTINEZ DELGADILLO	tmartinezd@dian.gov.co
TILCIA MARCELA TEJADA DUSSAN	ttejedad@dian.gov.co
TILCIA NOVA CEBALLOS	tnovac@dian.gov.co
TULIO ERNESTO RUBIANO MARQUEZ	trubianom@dian.gov.co
UBER DARIO GAVIRIA ALVAREZ	ugaviriaa@dian.gov.co
VARGAS ANGULO NUBIA	nvargasa@dian.gov.co
VICTOR ABEL ROMERO URREGO	vromerou@dian.gov.co
VICTOR RAMON LESMES TORRES	vlesmest@dian.gov.co
VICTORIA EUGENIA DOMINGUEZ NIETO	vdominguezn@dian.gov.co
VIVIANA BARRIOS VILLADIEGO	vbarriosv@dian.gov.co
WADITH MANUEL SAIBIS CONEO	wsaibisc@dian.gov.co
WALTER HOVER ROZO CARRILLO	wrozoc@dian.gov.co
WILLIAM ALBERTO MIRANDA SILVA	wmirandas@dian.gov.co
WILLIAM FERNANDO VILLANUEVA RUIZ	wvillanuevar@dian.gov.co
WILLIAM FREDY GAMBOA MORALES	wgamboam@dian.gov.co
WILLIAM HERNANDO NINO MONTERO	wninom@dian.gov.co
WILLIAM HUMBERTO CONTRERAS PINTO	wcontrerasp@dian.gov.co
WILLIAM ORLANDO POVEDA GONZALEZ	wpovedag@dian.gov.co
WILLIAM SARMIENTO GUERRERO	wsarmientog@dian.gov.co
WILSON CARDONA CARDONA	wcardonac@dian.gov.co
WILSON ENRIQUE FONTALVO CHAMORRO	wfontalvoc@dian.gov.co

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

NOMBRES	CORREO
WILSON PENARANDA BONILLA	wpenarandab@dian.gov.co
YANETH DEL CARMEN GOMEZ CONRADO	ygomez@dian.gov.co
YANETT ARANA DIAZ	yanarad@dian.gov.co
YASMINE DIAZ PALOMA	ydiazp@dian.gov.co
YESIT ALFONSO PEREZ ANAYA	ypereza@dian.gov.co
YINETT MILENA SAAVEDRA RODRIGUEZ	ysaavedrar@dian.gov.co
YOLANDA MEDINA PULIDO	ymedinap@dian.gov.co
YOLANDA MERCEDES ROJAS COLMENARES	yrojasc@dian.gov.co
YOLANDA MESA GOMEZ	ymsg@dian.gov.co
YOMAIRA ELVIRA OSPINO ZUNIGA	yospinoz@dian.gov.co
ZANDRA MILENA CARRILLO NAVARRO	zcarrillon@dian.gov.co
ZORAIDA ACEVEDO CORTES	zacevedoc@dian.gov.co
ZULMA JULIETH ROMERO TRUJILLO	zromerot@dian.gov.co

ARTÍCULO 3°. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, enviar copia de la presente Resolución al Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa, al Despacho y a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal, de Selección y Provisión del Empleo y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, a los servidores que proyectan el presente acto administrativo y a las siguientes dependencias:

DIRECCIÓN / SUBDIRECCIÓN
DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE Y DEL USUARIO ADUANERO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE FLORENCIA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MAICAO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA

Ch

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

DIRECCIÓN/SUBDIRECCIÓN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE QUIBDO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SAN ANDRÉS
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUMACO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
OFICINA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO ADUANERO Y FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS PENALES
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS Y CONTROL EXTENSIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
SUBDIRECCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN CAMBIARIA
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE OPERACIONES
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADUANERA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS
SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS
SUBDIRECCIÓN DE RECAUDO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN EXTERNA
SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN INTERNACIONAL
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIO, RECAUDO, COBRO Y DEVOLUCIONES
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA JURÍDICA

LB

Continuación de la Resolución:" Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

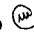
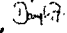
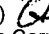
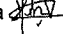


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 MAR 2023



LUÍS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Proyectó: Natalia Barahona Zuluaga – Gestor II - Coordinación de Selección y Provisión del Empleo 
Revisó: Danny López Bernal – Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) 
Aprobó: Sonia Esther Osorio Vesga – Subdirectora de Gestión del Empleo Público (E) 
Revisó: Hector Hernán Velásquez Benítez – Gestor II Despacho Dirección de Gestión Corporativa 
Aprobó: Luz Nayibe López Suarez – Directora de Gestión Corporativa (E) 
Revisó: Claudia Patricia Navarro C. – Inspector IV Despacho Dirección General 

Señores
Subdirección de Gestión del Empleo Público
Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
 E.S.D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

I. INTRODUCCIÓN. -

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES, varón, mayor, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.274.151 de Barranquilla, de manera respetuosa acudo ante este despacho en ejercicio del DERECHO, que nos otorga la Constitución Política de Colombia; con el objeto de elevar el presente **Derecho de Petición, Información y Manifestación**, amparado en los artículos 13, 23, 87, 89, 90 de la Constitución Nacional, artículo 13 CPACA y demás normas complementarias, teniendo en cuenta los siguientes:

II. HECHOS. -

PRIMERO: Que participé en el concurso para carrera administrativa para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, del Sistema General de Carrera Administrativa.

SEGUNDO: Que en dicho concurso quedé en la lista de elegibles en la posición No. 41 de acuerdo a lo contenido en la Resolución No. CNSC 2021RES- 400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021. Ver aparte página 3 de la resolución ibidem.

Continuación Resolución 11483 del 21 de noviembre de 2021

Página 3 de 6

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	52836309	KAAREN	AYALA COLLAZOS	90.87
2	CC	1075285208	EDER MAURICIO	HERNANDEZ GUTIERREZ	89.63
3	CC	45539347	EDITH CATALINA	ESCOBAR MARIN	89.05
4	CC	43626539	CONSTANZA	RAMIREZ ECHEVERRI	88.95
5	CC	43903534	AMPARO ASTRID	GARAVITO CORDOBA	88.00
6	CC	51867708	NOHORA DEL PILAR	CLAVIJO MICAN	86.13
7	CC	36303778	JANICE	ROJAS VELASQUEZ	84.77
8	CC	52514663	ELIZABETH	AHUMADA CABARCAS	84.61
9	CC	1128271058	MANDEL ANDREA	MORALES OSPINA	83.80
10	CC	63479791	MARITZA STELLA	NIÑO MORA	83.79
11	CC	32582810	ANGELICA MARIA	MARINO BUITRAGO	83.66
12	CC	1036934391	JENNIFER TATIANA	LOAIZA VALENZUELA	83.57
13	CC	43977199	DIANA CRISTINA	MOLINA RAMIREZ	82.62
14	CC	44007187	ADRIANA JANET	ESTRADA LONDOÑO	81.83
14	CC	1077844231	MARIA LIDA	QUESADA GOMEZ	81.83
15	CC	43926178	TATIANA MARIA	VALENCIA POSADA	81.73
16	CC	1040032512	JOAQUIN ESTEBAN	FLOREZ MARTINEZ	81.69
17	CC	65739437	SULMA PATRICIA	GUZMAN ESPINEL	81.44
18	CC	1032412134	JAIRO ALONSO	CÁRDENAS BELTRÁN	81.41
19	CC	94231399	JOSE MARTIN	ASPRILLA RIVAS	80.65
20	CC	52743776	LILIANA	SUAREZ TAMARA	80.52
21	CC	43255022	LADY YURANY	RESTREPO VALENCIA	80.15
22	CC	43817034	LINA YANET	ARANGO MUNERA	79.94
23	CC	1013642990	EYDER	ESCOBEDO ESCALANTE	79.89
24	CC	1017170879	KAMILA	POSADA BOTERO	79.58
25	CC	1039462621	OSWALDO DE JESÚS	SOTO ACEVEDO	79.43
26	CC	1035862205	DANIELA	RUIZ HENAO	79.37
27	CC	13270393	ALBERTO MARIO	LABARRERA VEGA	78.95
28	CC	71262031	JUAN GUILLERMO	CASTAÑO LOPEZ	78.89
29	CC	71228289	BAYRON ANDRES	JIMENEZ RODRIGUEZ	78.54
29	CC	39780040	GLORIA ELENA	COLORADO LÓPEZ	78.54
30	CC	68297519	LAILING MERCEDES	COLINA GOMEZ	78.34
31	CC	52616257	DIANA MARCELA	CAVIEDES VARGAS	78.07
32	CC	63539402	DIANA VICTORIA	LANCHEROS BALLESTEROS	78.04
33	CC	41937607	GLORIA INÉS	VARGAS LOAIZA	77.93
34	CC	43616146	ELIANA MARIA	MONTOYA LOPERA	77.24
35	CC	52263232	YOBANA ALEJANDRA	BARAHONA FERNANDEZ	77.02
36	CC	1053807993	JOHN ELKIN	RONCANCIO RODRIGUEZ	76.91
37	CC	52183125	MYRIAM ROCIO	PAEZ SABOYA	76.85
38	CC	52099087	NOHORA ESPERANZA	HIGUERA ROJAS	76.67
39	CC	1032397946	NORBERT ALEXANDER	CASTAÑO MONCADA	76.44
40	CC	1075248419	LEIDY YISED	SANCHEZ CAICEDO	76.32
41	CC	72274151	FRANCISCO JAVIER	HERNANDEZ REYES	75.88
42	CC	1037602377	CINDY JOHANNA	RESTREPO RODRIGUEZ	75.63

TERCERO: Que nos enseña el artículo 34 del Decreto 071 del 24 de enero 2020, por el cual se establece y regula el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expiden normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN, expedido por el Ministerio del Interior, lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. Uso de lista de elegibles. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.”

Para mi caso, la lista de elegibles enunciada en el hecho anterior, adquirió firmeza el día 1° de diciembre de 2021.

CUARTO: Que mediante el Decreto 1968 de 2022 la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN crea unos empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2023 donde son 1.000 vacantes distribuidas de la siguiente manera. Anexo aparte.

DECRETO NÚMERO	1968	DE	2022	Página 3 de 4
Continuación del Decreto "Por el cual se crean unos empleos temporales en la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-".				
DECRETA:				
Artículo 1. Creación de empleos. Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- los siguientes empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Número, Denominación, Código y Grado que se señala a continuación:				
Número de empleos	Denominación	Código	Grado	
50 (Cincuenta)	Gestor IV	304	04	
250 (Doscientos cincuenta)	Gestor III	303	03	
300 (Trescientos)	Gestor II	302	02	
400 (Cuatrocientos)	Gestor I	301	01	

QUINTO: Que posterior a ello, mediante el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, deroga el Decreto 1968 de 2022 y amplía de forma **PERMANENTE** los empleos “temporales”, donde se encuentra empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Ver aparte.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. A la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- que comprende los empleos de que tratan los artículos 2 y 3 del Decreto 4051 de 2008, 1 del Decreto 4953 de 2011, 1 del Decreto 2393 de 2015, 1 del Decreto 2394 de 2015, 3 del Decreto 2153 de 2017, 1 del Decreto 2184 de 2017 y 1 del Decreto 1744 de 2020, se le crean con carácter permanente los siguientes empleos en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

1. Despacho Dirección General.

Total, número de empleos	Denominación	Código	Grado	Fase	Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018	Empleos Pla de Choque 2023-2026
5 (Cinco)	Asesor IV	404	04	2 (Dos)		3 (Tres)
4 (Cuatro)	Inspector IV	308	08	2 (Dos)		2 (Dos)
2 (Dos)	Gestor II	302	02	1 (Uno)		1 (Uno)
1 (Uno)	Analista V	205	05			1 (Uno)
2 (Dos)	Facilitador III	103	03			2 (Dos)

2. Despachos Direcciones de Gestión y Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.

Total, número De empleos	Denominación	Código	Grado	Fase	Empleos por compromiso Ingreso a la OCDE 2018	Empleos Plan de Choque 2023-2026
9 (Nueve)	Asesor III	403	03	4 (Cuatro)		5 (Cinco)
9 (Nueve)	Asesor II	402	02	4 (Cuatro)		5 (Cinco)
9 (Nueve)	Asesor I	401	01	4 (Cuatro)		5 (Cinco)

3. Planta Global.

Total, número De empleos	Denominación	Código	Grado	Fase	Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018	Empleos Plan de Choque 2023-2026
103 (Ciento tres)	Inspector IV	308	08	52 (Cincuenta y dos)		51 (Cincuenta y uno)
159 (Ciento cincuenta y nueve)	Inspector III	307	07	45 (Cuarenta y cinco)		114 (Ciento catorce)
284 (Doscientos ochenta y cuatro)	Inspector II	306	06	77 (Setenta y siete)		207 (Doscientos siete)
153 (Ciento cincuenta y tres)	Inspector I	305	05	65 (Sesenta y cinco)		88 (Ochenta y ocho)
979 (Novecientos setenta y nueve)	Gestor IV	304	04	430 (Cuatrocientos treinta)		549 (Quinientos cuarenta y nueve)
2389 (Dos mil trescientos ochenta y nueve)	Gestor III	303	03	1420 (Mil cuatrocientos veinte)		969 (Novecientos sesenta y nueve)

SEXTO: Que el párrafo 1° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 del 2017, por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, expedido por la Presidencia de la República, señala lo siguiente:

“PARÁGRAFO 1°. Una vez provistos en periodo de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.”

En mi caso, la lista de elegibles conformada por medio de la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, para la provisión de los empleos GESTOR IV, Código 304, Grado 4, se encuentra vigente, hago parte de la misma y me encuentro a la espera de mi respectivo nombramiento, por lo cual la Dirección Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN deberá solicitar ante la CNSC la misma lista de elegibles, para proceder de conformidad a la exigencia normativa, por estar el empleo dentro de las vacantes creadas con carácter PERMANENTE por el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, tal como lo exige la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y proceder con el respectivo nombramiento conforme el agotamiento del orden jurídico.

Así pues, la carrera administrativa según lo definido en el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, es un *“sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, **el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección que garanticen la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.**”* (Negrillas y subrayado para resaltar)

SÉPTIMO: Que el Decreto Ley 71 del 24 de enero de 2020, expedido por el Ministerio de Haciendo y Crédito Público, en sus artículos 24 y 34 a letra dicen:

“ARTÍCULO 24. OBLIGATORIEDAD DE LOS CONCURSOS. El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público.”

“ARTÍCULO 34. USO DE LISTA DE ELEGIBLES. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firmeza de dicha lista.”

En mérito de los hechos narrados anteriormente, y dándole el valor subjetivo y objetivo que amerita la presente DERECHO DE PETICION, depreco se atiendan las siguientes:

III. PETICIONES. -

1. Avocar el conocimiento del presente DERECHO DE PETICION, y atenderlo teniendo en cuenta los términos señalados en nuestra normatividad legal vigente.
2. Informar sobre la provisión de los 549 empleos denominados, GESTOR IV, Código 304, Grado 4, creados conforme el Decreto 419 de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; en razón a que, conforme al ordenamiento legal, para la provisión de los empleos, en primer lugar, **se debe acudir a la lista de elegibles** que se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, según corresponda.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la lista de elegibles conformada y adoptada en la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, **para que se proceda con mi respectivo nombramiento**, por ser parte de dicha lista, y estar dentro de las vacantes creadas con carácter PERMANENTE en el Decreto 419 del 21 de

marzo de 2023, tal como lo exige la ley 909 de 2004 y el Decreto 10831 de 2015 del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4.

4. Realizar mi nombramiento en el cargo del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, por ser parte de la lista de elegibles conformada y adoptada en la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, por haber adquirido firmeza, encontrarse vigente y estar dentro de las vacantes creadas con carácter PERMANENTE en el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, tal como lo exige la ley 909 de 2004 y el Decreto 10831 de 2015.
5. Comunicar al suscrito de las decisiones administrativas que se profieran al respecto.

IV. PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas los siguientes documentos:

- Anexo 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del peticionario.
- Anexo 2. Resolución No. 11483 21 de noviembre de 2021, *por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.*
- Anexo 3. Decreto 1968 del 03 de octubre de 2022, *por el cual se crean unos empleos temporales en la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.*
- Anexo 4. Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, *por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.*

V. ANEXOS. -

Anexo a la presente solicitud los documentos aducidos como pruebas.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

Invoco como fundamento de derecho los artículos 6, 23, 87, 89, y 90 de la Constitución Nacional, el artículo 13 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto Ley 71 de 2020, Ley 909 de 2004, Decreto 10831 de 2015, Decreto 648 del 2017 y demás normas concordantes.

CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO DE PETICIÓN

Iniciemos con la definición de DERECHO DE PETICION: se define como el derecho que tiene toda persona de presentar ante las autoridades solicitudes respetuosas, y a obtener de estas respuestas a las mismas. Dicha respuesta debe ser oportuna, eficaz, y pertinente. Es decir, entregada dentro del término legal, referirse al asunto planteado y resolverlo de fondo.

Respecto al núcleo esencial del DERECHO DE PETICION, la Corte Constitucional en innumerables sentencias coincide en señalar que este derecho se concreta en dos elementos: **Primero:** En la facultad de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de intereses general o particular; y **Segundo:** En el derecho a obtener pronta resolución a la petición.

Así pues, la respuesta debe ser oportuna en los términos previstos, tiene que comprender y resolver de fondo lo pedido y ser comunicada al peticionario, ya que el derecho fundamental del que se trata

comprende la posibilidad de conocer, transcurrido el término legal, la contestación de la entidad a la cual dirigió la solicitud.

La sentencia **575 del 14 de diciembre de 1994**, a la letra dice *“En lo relativo al derecho de petición, la autoridad ante la cual se ejerce, está obligada a resolver, pues por contra partida, el peticionario tiene la garantía constitucional de “obtener pronta resolución”.*

Considera la Corte que el derecho de petición no tendría sentido si se entendiera que la autoridad ante quien se presenta una solicitud respetuosa cumple su obligación notificando o comunicando una respuesta apenas formal en la que no se resuelva sobre el asunto planteado. El derecho de petición lleva implícito un concepto de decisión material, real y verdadero, no apenas aparente. Por tanto, se viola cuando, a pesar de la oportunidad de la determinación que el funcionario deba adoptar”.

La **sentencia T220 del 4 de mayo de 1994**, en sus apartes se lee *“Por lo menos tres exigencias integran esta obligación. En primer lugar, la manifestación de la administración debe ser adecuada a la solicitud planteada. No basta, por ejemplo, con dar una información cuando lo que se solicita es una decisión. Correspondencia e integridad son fundamentales en la comunicación oficial. En segundo lugar, la respuesta debe ser afectiva para la solución del caso que se plantea. El funcionario no sólo está llamando a responder, también debe esclarecer, dentro de lo posible el camino jurídico que conduzca al peticionario a la solución del problema. Finalmente, la comunicación debe ser oportuna. El factor tiempo es un elemento esencial para la efectividad de los derechos fundamentales; de nada sirve una respuesta adecuada y certera cuando ella es tardía”.*

Asimismo, bajo la Sentencia **T-567 de octubre 23 de 1992** la Corte ha manifestado: *“La omisión en que incurre la autoridad al no responder las peticiones con la necesaria prontitud es de por sí una violación al derecho y acarrea la consiguiente responsabilidad disciplinaria. “*

CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL TRABAJO.

El artículo 25 de la Constitución Política dispone que *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

Con su dilación injustificada, la DIAN está conculcando mi derecho fundamental al trabajo, al haber superado las pruebas establecidas en el concurso y tener derecho al nombramiento luego de que se publiquen las listas definitivas de elegibles y no adelantar las etapas previas al nombramiento de manera ágil y oportuna.

Sentencia SU-133 de 1998: *“El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole. La finalidad del concurso estriba en últimas, en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado. Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo, a la igualdad y al desempeño de funciones y cargos públicos, realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático. (...)”*

Sentencia T- 455 del 2000: *“Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para lo mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento. En consecuencia, una vez que*

se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo. Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mero expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente". (...)

CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

El derecho de acceso a los cargos públicos está prescrito en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. La carrera administrativa, se define como un sistema de administración de personal que tiene por objeto mejorar la eficacia de la administración y ofrecer a todos los colombianos igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, estabilidad en sus empleos y posibilidades de ascender en la carrera, conforme a las reglas establecidas por las leyes. La Carrera Administrativa, es un sistema técnico de administración de personal, sustentado en el mérito como causa para ingresar, permanecer y ascender en los cargos públicos, para garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder al desempeño de empleos públicos y lograr la eficiencia y pulcritud de la gestión pública.

El proceso de selección de personal para la incorporación a la carrera o la promoción dentro de ella, es de cada organismo o entidad, bajo la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el apoyo y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sentencia C-288 de 2014 Corte Constitucional “La carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho con los siguientes objetivos: (i) realizar la función administrativa (art.209 superior) que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) cumplir con los fines esenciales del Estado (art. 2 constitucional) como lo son el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho de participación en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) proteger el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) salvaguardar los principios mínimos fundamentales de la relación laboral contemplados en el artículo 53 de la Carta. CARRERA ADMINISTRATIVA-Finalidad/SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Garantía de cumplimiento de los fines estatales/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la preservación y vigencia de los derechos fundamentales de las personas de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos en igualdad de condiciones y oportunidades/CARRERA ADMINISTRATIVA-Otorga eficacia a los derechos subjetivos de los trabajadores/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la estabilidad laboral de los trabajadores al servicio del Estado/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca erradicar la corrupción de la administración pública.” Sentencia C-288/14 de la Corte Constitucional. EL CONCURSO DE MÉRITO COMO MANIFESTACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. La regla general que consagra la Constitución es doble: de un lado señala que, salvo las excepciones legales o constitucionales, los empleos públicos son de carrera; y de otro, prescribe que a tal carrera se accede por concurso público.

En este sentido, es una exigencia Constitucional, que los empleos estatales se provean mediante un concurso que permita: (i) participar en la competencia a todas las personas por igual y (ii) elegir entre ellas a las que sean las mejores para desempeñar las funciones, en razón a sus méritos. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 125 de la Constitución, la carrera administrativa está llamada a desarrollarse en tres fases claramente diferenciadas: el ingreso a los cargos, el ascenso en los mismos y el retiro. Respecto a las dos primeras fases, la propia disposición constitucional señala que el ingreso y el ascenso se efectuarán “previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”.

Frente a la última fase, la norma consagra que el retiro de un servidor público inscrito en carrera sólo puede ocurrir: *“por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución y en la ley”*; precisando el mismo texto constitucional que *“en ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un cargo de carrera, su ascenso o remoción”*

De igual manera, se ha resaltado que el legislador cuenta con un margen de configuración normativa para clasificar los concursos, señalar sus trámites y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, e igualmente, que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo. (...) *“La Corte ha reconocido que el legislador cuenta con un amplio margen de configuración para diseñar las etapas, pruebas y trámites del concurso y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, y ha resaltado que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo”*

FIRMEZA LISTA DE ELEGIBLES, DERECHOS ADQUIRIDOS.

Al respecto ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-180A/2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, lo siguiente: *“Así, ha señalado la jurisprudencia constitucional que el principio de confianza legítima se traduce en una prohibición impuesta a los órganos de la administración para modificar determinadas situaciones jurídicas originadas en actuaciones precedentes que generan expectativas justificadas (y en ese sentido legítimas) en los ciudadanos, con base en la seriedad que -se presume- informa las actuaciones de las autoridades públicas, en virtud del principio de buena fe y de la inadmisibilidad de conductas arbitrarias, que caracteriza al estado constitucional de derecho. Para comprender el ámbito de aplicación del citado principio, en el fallo referido, la Corte comenzó por referirse a la distinción trazada por la doctrina entre derechos adquiridos y meras expectativas, (ver anexo A) de acuerdo con la cual los primeros son situaciones jurídicas consolidadas en cabeza de un particular (en el ámbito de los derechos fundamentales se utiliza con mayor precisión la voz posiciones jurídicas); en tanto que las segundas son tan solo intereses que pueden llegar a concretarse o no y que, por lo tanto, no se hallan consolidados, ni pueden ser exigidos por su presunto titular.”*

CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD

Son muchos los pronunciamientos de la Corte Constitucional en defensa del debido proceso por parte de las autoridades administrativas. Sentencia C980 *“Así entendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto éstas se encuentran obligadas a actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una obligación o una sanción”. En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”.*

En la Sentencia C-1189 de 2005 esta Corte diferenció entre las garantías previas y posteriores del derecho al debido proceso administrativo, indicando que las primeras se relacionan con aquellas prerrogativas mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento, tales como el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos, la imparcialidad, la autonomía e independencia de las autoridades que conocen de la causa, entre otras.

Asimismo, en relación con las segundas, la Sala Plena expresó que estas se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía administrativa y los instrumentos disponibles ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Adicionalmente, este Tribunal ha reiterado que *“cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones”*.

En la Sentencia T-010 de 2017, la Corte Constitucional, con respecto al debido proceso, estableció lo siguiente:

“El derecho al debido proceso es un derecho fundamental previsto en el artículo 29 de la Carta Política, el cual se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas con el fin de que todos los integrantes de la comunidad nacional, en virtud del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, puedan defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Constitución.”

“La jurisprudencia de esta Corte ha definido el debido proceso administrativo como: “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.

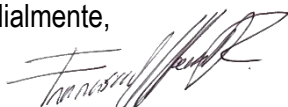
*“Del mismo modo ha señalado que existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: “(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) **a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas**, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.” (Negritas para resaltar)*

“En este orden de ideas cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones.”

VII. NOTIFICACIONES. -

- El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 47 No. 96 A – 84 Apartamento 2 A Edificio Los Arrayanes – Barrio Villa Santos de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico faky_hdz@hotmail.com

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES
C.C. No. 72.274.151 de Barranquilla


RV: Derecho de petición, Francisco Hernandez Reyes

co_seleccion_provisionempleo <co_seleccion_provisionempleo@dian.gov.co>

Lun 17/04/2023 3:03 PM

Para: faky_hdz@hotmail.com <faky_hdz@hotmail.com>

CC: Stephania Caicedo Arias <scaicedoa@dian.gov.co>; Lady Luciem Jimenez Jimenez <ljimenezj@dian.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

DP DIAN Francisco Hernandez.pdf; Anexo_1 Cedula Francisco J Hernandez R.pdf; Anexo_2 2021RES-400.300.24-11483.pdf; Anexo_3 Decreto_1968_de_2022.pdf; Anexo_4 Decreto_419_de_2023.pdf;

Bogotá D.C., 17 de abril de 2023

Señor

Francisco Javier Hernandez Reyesfaky_hdz@hotmail.com

Apreciado Francisco Javier:

Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud de la referencia, en principio es importante destacar que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley 1960 de 2019, en su artículo 4° establece el ámbito de aplicación de su régimen, así como para quienes por la especialidad y singularidad de sus funciones se denomina como *“Sistemas específicos de carrera administrativa”*, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4. Sistemas específicos de carrera administrativa.

1. Se entiende por sistemas específicos de carrera administrativa aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.

2. Se consideran sistemas específicos de carrera administrativa los siguientes:

- El que rige para el personal que presta sus servicios en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).*
- El que rige para el personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).*
- **El que regula el personal de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).***

(Negrilla y Subraya fuera del texto original).

Así las cosas, el legislador determinó mediante la norma dispuesta para el efecto que la UAE- DIAN tiene un Sistema específico de carrera administrativa, de igual manera, se entiende que por este en razón a la

singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública de conformidad con el numeral 1° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004.

Bajo este precepto y teniendo claro que al tener la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales un Sistema Específico de Carrera Administrativa y unas disposiciones ajenas al Sistema General, la Entidad se aparta de la normatividad dispuesta y da lugar a las normas que en materia de administración Talento Humano le conciernen ya que la aplicabilidad de esta contraría los principios del mérito, igualdad, legalidad y autonomía administrativa que rigen para las entidades públicas descentralizadas por servicios, en virtud de lo dispuesto por el artículo 147° del Decreto Ley 071 de 2020 el cual establece:

“ARTÍCULO 147. Aplicación preferente. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto ley tienen carácter especial, por consiguiente, de aplicación preferente sobre las normas generales que regulen la carrera administrativa.”

Es entonces como al tener un carácter especial la aplicabilidad del Decreto Ley 071 de 2020, no se puede obviar, bajo ningún precepto, los criterios normativos que rigen en nuestro ordenamiento jurídico y que permiten solucionar conflictos entre leyes, los cuales a continuación nos permitimos destacar:

*“ (i) el criterio jerárquico, según el cual la norma superior prima sobre la inferior, (ii) el criterio cronológico, que reconoce la prevalencia de la norma posterior sobre la anterior, y (iii) **el criterio de especialidad, según el cual la norma especial prima sobre la general**”^[1]. (Negrilla y Subraya fuera del texto original).*

Así las cosas, se evidencia que la Corte Constitucional ha desarrollado este criterio particularmente bajo los siguientes preceptos:

“el criterio de especialidad permite reconocer la vigencia de una norma sobre la base de que regula de manera particular y específica una situación, supuesto o materia, excluyendo la aplicación de las disposiciones generales”.

Ahora, mediante Sentencia C-439/16, la Corte Constitucional, define ampliamente el criterio de especialidad y su aplicación preferente en el siguiente sentido:

*“...Así las cosas, frente a este último criterio, el de especialidad, cabe entonces entender que el mismo opera con un propósito de ordenación legislativa entre normas de igual jerarquía, **en el sentido que, ante dos disposiciones incompatibles, una general y una especial, permite darle prevalencia a la segunda, en razón a que se entiende que la norma general se aplica a todos los campos con excepción de aquél que es regulado por la norma especial.** Ello, sobre la base de que la norma especial sustrae o excluye una parte de la materia gobernada por la ley de mayor amplitud regulatoria, para someterla a una regulación diferente y específica, sea esta contraria o contradictoria, que prevalece sobre la otra...”* (Negrilla y Subraya fuera del texto original).

Teniendo clara la aplicabilidad de las normas y con el fin de generar una solución satisfactoria a su petición, nos permitimos indicarle que la estricta aplicabilidad del artículo 34° del Decreto Ley 071 de 2020 se da precisamente en el uso de listas de elegibles ya que la norma mencionada dispone:

“ARTÍCULO 34. USO DE LISTA DE ELEGIBLES. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firmeza de dicha lista.

La lista de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.

(Negrilla y Subraya fuera del texto original).

Por otro lado, es importante resaltar que mediante Sentencia C-331 de fecha 21 de septiembre de 2022, se adelantó el estudio pertinente por parte de la Corte Constitucional, sobre el contenido del artículo 34° del Decreto Ley 071 de 2020, en el cual se dispuso la inexecutable de las expresiones “*Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea*” y “*podrá*”, por lo que el nuevo texto de artículo quedó así:

“La lista de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular” (Negrilla fuera del texto).

En este sentido, es claro que el artículo 34° del Decreto Ley 071 de 2020, ha superado el control de constitucionalidad efectuado por la Corte Constitucional, situación que comporta su aplicación plena en la realización de un concurso de méritos.

En virtud de lo anterior, la ley y la jurisprudencia es clara en señalar que la manera de utilizar las listas de elegibles será por recomposición de lista, de acuerdo con los empleos ofertados a través de las convocatorias anteriores, es decir, que las listas de elegibles solo serán agotadas en el evento en que algún elegible nombrado en periodo de prueba o previo a ello, hubiese manifestado no continuar con el proceso de selección respectivo, por lo que dicho empleo será provisto por quien haya participado para el mismo empleo en la misma Oferta Pública de Empleos (OPEC), en el marco de la Convocatoria No. 1461 de 2021, en estricto orden de la lista de elegibles.

Así las cosas, es claro entonces que no es procedente por parte de la Entidad, de acuerdo con el marco jurídico vigente proveer las vacantes que no fueron ofertadas en las convocatorias anteriores, a través de las listas de elegibles que en efecto se encuentran vigentes por el término de dos (2) años contados a partir de su firmeza.

En los anteriores términos esperamos haber atendido en debida forma su solicitud.

Cordialmente,

Danny Haiden López Bernal

dlopezb2@dian.gov.co

Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A)

Subdirección de Gestión del Empleo Público

Dirección de Gestión Corporativa

PBX: (601) 7428973 Ext. 902326

Cra. 7 # 6C - 54 - Piso 8° - Edificio Sendas

Bogotá D.C.

www.dian.gov.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Proyectó: Stephania Caicedo Arias

[1] Sentencia C- 451 de 2015

De: SD_GestionEmpleoPublico <SD_GestionEmpleoPublico@dian.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de abril de 2023 8:42

Para: Danny Haiden Lopez Bernal <dlopezb2@dian.gov.co>

Asunto: RV: Derecho de petición, Francisco Hernandez Reyes

Cordial saludo,

De manera atenta remito para su conocimiento y fines pertinentes de competencia a que haya lugar.

Gracias por su atención.

Atentamente,

Subdirección de Gestión del Empleo Público

Dirección de Gestión Corporativa

SD_GestionEmpleoPublico@dian.gov.co

PBX: 6079800

Carrera 7 No. 6C-54 Piso 8.

Edificio SENDAS

Bogotá D.C. – Colombia

www.dian.gov.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

De: Francisco Javier Hernandez Reyes <faky_hdz@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 14 de abril de 2023 6:51 p. m.

Para: SD_GestionEmpleoPublico <SD_GestionEmpleoPublico@dian.gov.co>

Asunto: Derecho de petición, Francisco Hernandez Reyes

No suele recibir correos electrónicos de faky_hdz@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial Saludo.

Haciendo uso del derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, y por motivos de interés particular y personal remito ante ustedes, Derecho de petición y sus Anexos, de esta forma espero obtener resolución completa y de fondo sobre la misma.

Notificaciones:

Carrera 47 No. 96 A – 84 Apartamento 2 A Edificio Los Arrayanes – Barrio Villa Santos de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico

Francisco Hernandez Reyes

CC. 72.274.151 de Barranquilla.

Cel: 3008640266

faky_hdz@hotmail.com

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



Concepto 135071 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

20226000135071

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000135071

Fecha: 04/04/2022 12:55:31 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: EMPLEOS. Provisión. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Encargo. Derecho preferencial para empleados de carrera administrativa. Ley de Garantías. Radicado: 20229000091252 del 18 de febrero de 2022.

De acuerdo a la comunicación de referencia, en la cual eleva varios interrogantes, me permito contestar en el mismo orden con lo siguiente:

A su interrogante, “1) ¿La normatividad vigente tiene establecido términos de tiempo para proveer cargos de carrera administrativa cuando se genera su vacancia temporal o definitiva?

En primer lugar, el artículo 125 constitucional, dispuso lo siguiente:

“ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...). (Subrayado fuera del texto)

La Ley 909 de 2004¹, por su parte, expresa:

“ARTÍCULO 23. Clases de Nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley”. (Subrayado fuera del texto)

De conformidad con la normativa que se ha dejado indicada, se tiene entonces que la Constitución Política dispone que el ingreso y el ascenso en los cargos de carrera administrativa se debe realizar mediante procesos selección de mérito, considerado como un instrumento óptimo para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios del Estado Social de Derecho, en especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución Política.

En estos términos, quienes cumplan con los requisitos de ley y los requisitos establecidos en el manual específico de funciones adoptado por las respectivas entidades u organismos, pueden ser designados en empleos clasificados como de carrera administrativa, previa superación del concurso de méritos y la correspondiente superación del período de prueba.

Ahora bien, el Decreto [1083](#) de 2015² sobre el tema, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley [909](#) de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley [909](#) de 2004 y en el Decreto Ley [760](#) de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.
(Subrayado fuera del texto original)

Así entonces, puede concluirse que los empleados de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva se proveerán por regla general en periodo de prueba o en ascenso, con aquellas personas que previo concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil hayan ocupado el primer puesto de la lista de elegibles que arrojó el concurso respectivo; mientras se surte este proceso, el empleo vacante de carrera definitivo deberá proveerse transitoriamente a través de las figuras de encargo, o si una vez revisada la planta personal ningún funcionario cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo vacante, de manera excepcional podrá acudir en la entidad al nombramiento provisional.

En ese sentido, se precisa que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto [1083](#) de 2015, el encargo en empleos de carrera administrativa vacantes definitivas será procedente siempre que se cumplan con los requisitos para ejercer el empleo mediante esta figura.

Entretanto, en relación a la provisión de empleos vacantes temporales mediante encargo, el artículo 2.2.5.3.3 del citado decreto, dispone que se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Aclarado lo anterior, En la materia, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular [0117](#) de 2019, en la cual se impartieron algunos lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley [1960](#) de 2019³, que para el caso en concreto dispuso lo siguiente frente al informe de las vacancias definitivas y encargos que deben realizar las entidades, a saber:

“(…) 5. Obligatoriedad de las entidades de informar previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento provisional a la CNSC las vacantes definitivas en empleos de carrera que conformarán la oferta pública - OPEC -

El párrafo segundo del artículo 1° de la Ley [1960](#) de 2019, establece que: "Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien éste haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique" (marcación intencional).

Las entidades a través de la aplicación "SIMO" que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en los términos definidos en el instructivo, el cual hace parte integral de la presente Circular, registrarán de forma previa a la provisión mediante encargo o nombramiento en provisionalidad, la información correspondiente a los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC -.

El registro de la "OPEC" corresponde al reporte en la aplicación "SIMO", de la totalidad de las características del empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva, como son: denominación, código, grado, salario, ubicación geográfica (de ser necesario), propósito,

funciones, requisitos y número de vacantes, información que debe ser incorporada en su totalidad, y sin excepción, por el responsable definido por la entidad al momento de efectuar el reporte.

Adicionalmente, cuando la entidad haya culminado el proceso de provisión transitoria del empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva, en un término de cinco (5) días contados a partir de su provisión, incorporará en la aplicación "SIMO" la información del servidor público encargado o nombrado en provisionalidad". (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior, la situación administrativa de encargo se encuentra contemplada como una forma de proveer empleos de carrera administrativa vacantes temporales o definitivos; en el primer caso, por el tiempo que dure la vacancia y el segundo, hasta tanto sea provisto mediante concurso público de méritos. En caso de que una vez revisada la planta de personal se verifica que no se encuentra un empleado que cumpla con los requisitos para el otorgamiento de esta figura, excepcionalmente podrá acudir a la figura de encargo.

Sea un nombramiento en encargo o provisional, para los empleos vacantes definitivos, esta Circular referenciada indica que las entidades deberán informar la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil, registrando para tal fin en el aplicativo SIMO administrado por esta entidad, la información correspondiente a los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva que conforma la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC-. Una vez registrado, la entidad dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la provisión transitoria, incorporará en la aplicación SIMO la información del servidor público encargado o nombrado en provisionalidad.

Por lo tanto, y para dar respuesta a su interrogante, si bien la norma no dispone un término para proveer empleos de carrera administrativa vacantes definitivos o temporales, si condiciona que previo a la provisión mediante encargo o nombramiento provisional se reporte la información del empleo y del servidor al cual se le otorgó una u otra figura.

Para sus cuestionamientos, 2) ¿Cuál es el procedimiento para proveer un cargo de carrera administrativa en vacancia definitiva con lista de elegibles vigente para dicho cargo? Indicar si existe un manual o guía al respecto que apoye al ente nominador al respecto y sirva de sustento en la Comisión de Personal y 3) ¿Cuál es el procedimiento para proveer un cargo de carrera administrativa en vacancia definitiva que no posee lista de elegibles vigente para dicho cargo o se encuentra desierta, pero existen otras listas de elegibles vigentes en la misma entidad y que podría darse el caso de lista equivalente para dicho cargo?, se concluye:

Como se indicó anteriormente, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, dispuso que la provisión de vacantes definitivas se proveerá de forma general en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que superaron concurso de méritos; y sobre las listas de elegibles, la Ley 909 de 2004, dispuso:

“ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (...)

4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.” (Subrayado fuera del texto original)

Por su parte, la Ley 1960 de 2019⁴, que modificó la Ley 909 de 2004, consagra:

“ARTÍCULO 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

“ARTÍCULO 7. La presente Ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.” (Subrayado fuera del texto original)

A su vez, en criterio unificado denominado “Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil concluyó lo siguiente, a saber:

“ (...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC– de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a “los mismos empleos”, entiéndase con igual denominación código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.” (Subrayado fuera del texto)

Interpretando la normativa transcrita, en primera medida puede colegirse en sujeción a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la lista de elegibles deberá ser elaborada en estricto orden de mérito, la cual será aplicada para proveer en los mismos términos los empleos vacantes que fueron convocados a proceso de selección por méritos.

En segundo lugar, a partir de la modificación dispuesta en el artículo 6° de la Ley 1960 de 2009, la respectiva lista de elegibles como resultado del concurso de méritos, será aplicable en estricto orden para proveer los empleos vacantes para los cuales se efectuó el concurso de méritos, así como también para proveer las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados con posterioridad y que correspondan a los mismos empleos.

Frente a esto último, entendiendo “los mismos empleos” a aquellos con igual denominación; código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en la respectiva convocatoria se identifica el empleo con el número que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC–.

En consecuencia, a partir de la expedición de la norma; es decir del 27 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas del concurso, la CNSC o la entidad delegada para el efecto, debe elaborar una lista de elegibles en estricto orden de méritos, con la que se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Es decir, que la lista de elegibles podrá ser utilizada para cubrir las vacantes del respectivo concurso y además podrá ser utilizada para cubrir las vacantes definitivas de cargos equivalentes que no hayan sido convocados y que surjan después de efectuada la convocatoria o concurso en la respectiva entidad u organismo.

Efectuada la anterior aclaración, y abordando su interrogante, la modificación que trata la Ley 1960 de 2019, sobre el uso de la lista elegibles para proveer empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, es para aquellos empleos equivalentes no convocados que surgieron con posterioridad a la realización del concurso de méritos respectivo, en tal sentido, aquel empleo de carrera administrativa que se encontró en vacancia definitiva con posterioridad a la convocatoria de concurso público de méritos le será aplicable dicha disposición siempre que el proceso de selección se haya efectuado en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

En cuanto a la guía o manual referentes al uso de lista de elegibles vigentes, el siguiente enlace⁵ puede ayudarle a aclarar los cuestionamientos al respecto.

En cuanto a su interrogante: 4) ¿Puede o debe la entidad nominadora proveer un cargo de carrera administrativa que fue convocado a concurso de méritos y que tiene lista de elegibles en firme y vigente, con un Provisional que demandó y se le profirió orden judicial de reintegro a su favor y cuyo funcionario se encontraba en provisionalidad en el mismo cargo convocado con lista de elegibles? ¿Qué debe hacer la entidad respecto del concursante que ocupa el primer lugar de la lista de elegibles en firme en este caso?

Es importante mencionar que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 430 de 2016, este Departamento Administrativo no se encuentra facultado para pronunciarse sobre asuntos internos de las entidades, ni para declarar o derechos o deberes de los servidores públicos, sin embargo, esta Dirección de forma general se pronunciará teniendo en cuenta que no se evidencia la situación que invocó el empleado nombrado en provisionalidad para su reintegro.

En tal sentido, con respecto a la terminación del nombramiento provisional, el Decreto 1083 de 2015⁶, dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga

o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Al respecto, la Corte Constitucional⁷ mediante pronunciamiento consideró lo siguiente respecto la motivación que debe contener los actos administrativos que emita la administración y permitan el derecho de contradicción del administrado, a saber:

“En suma, el deber de motivación de los actos administrativos que (por regla general) tiene la administración, hace efectiva la cláusula de Estado de Derecho, el principio democrático, el principio de publicidad en las actuaciones de la administración, al tiempo que permite a los asociados contar con elementos de juicio suficientes para ejercer su derecho de contradicción y defensa a fin de acudir ante las instancias gubernativas y autoridades judiciales para controlar los abusos en el ejercicio del poder. De esta forma a la Administración corresponde motivar los actos, estos son, hacer expresas las razones de su decisión, mientras que a la jurisdicción compete definir si esas razones son justificadas constitucional y legalmente.

(...)

Estos motivos pueden ser, por ejemplo, aquellos que se fundan en la realización de los principios que orientan la función administrativa o derivados del incumplimiento de las funciones propias del cargo, lo cuales, en todo caso, deben ser constatables empíricamente, es decir, con soporte fáctico, porque de lo contrario se incurrirá en causal de nulidad por falsa motivación.

(...)

En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Negrita y subrayado fuera de texto).

De conformidad con las normas y el criterio expuestos por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado a efectos que el empleado conozca las razones por las cuales se le desvincula y pueda ejercer su derecho de contradicción con base en causales que, entre otras, está por la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Frente al retiro de los empleados provisionales que se encuentran en alguna situación de especial protección; como consecuencia de la provisión de cargos mediante concurso de méritos, la Corte Constitucional⁸ sobre estabilidad laboral intermedia de funcionarios nombrados en provisionalidad que desempeñan cargos de carrera administrativa, consideró:

“(…) 6. La estabilidad laboral relativa en el marco de un concurso público de méritos: aplicación de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. 6.1. Un escenario distinto de vigencia de la estabilidad laboral de las personas próximas a pensionarse concurre ante la provisión de cargos por concurso público de méritos. La problemática surge cuando el servidor público próximo a pensionarse ejerce un cargo público en provisionalidad, el cual es ofertado a concurso público de méritos y asignado al aspirante que supera dicho concurso. En ese contexto entran en tensión dos derechos de raigambre constitucional. El primero, que refiere al derecho subjetivo del aspirante a acceder al empleo público por haber superado el concurso público de méritos, que es a la vez el mecanismo preferente y general para el acceso a los empleos del Estado. El segundo, que tiene que ver con la protección de los derechos fundamentales del prepensionado, que se verían intervenidos por el retiro del cargo, lo que lo dejaría en estado de vulnerabilidad económica[80].

En la sentencia T-186 de 2013[81] se consideró que este asunto no puede resolverse simplemente a través de la opción a favor de alguno de los derechos en conflicto. Al contrario, se planteó la necesidad de que en el caso concreto se efectúe un ejercicio de ponderación entre esos derechos, que no afecte el núcleo esencial de cada uno de los extremos en cuestión. Para ello enfatizó en dos tipos de argumentos centrales: (i) la necesidad de que las autoridades del Estado interpreten las normas de forma razonable, proporcionada y compatible con los derechos fundamentales de los afectados, y (ii) la obligación de que estas mismas autoridades hagan una evaluación objetiva de las circunstancias del caso, diferente a una adjudicación aleatoria, en la cual se determine si es posible proteger concomitantemente los derechos del prepensionado y del aspirante.

(...)

“Lo anterior implica, en lo que resulta relevante para el caso bajo examen, que cuando una autoridad administrativa tiene a su disposición diversas alternativas para dar cumplimiento a sus deberes y obligaciones, debe optar por aquella que mejor materialice los derechos, valores y principios constitucionales, y que en menor grado afecte los derechos fundamentales, especialmente si afecta a sujetos de especial protección constitucional. Más concretamente, al tomar decisiones relativas a la provisión de cargos de carrera administrativa, las autoridades nominadoras deben obrar en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales en forma razonable, ponderada, y habiendo procurado no desconocer los derechos fundamentales de quienes se habrán de ver afectados por sus actos, para así no desencadenar resultados injustos que pueden ser evitados” (Negrilla fuera de texto).

(...) 6.3. La interpretación razonable de las normas sobre carrera administrativa, de conformidad con las posiciones expuestas, se funda en la evaluación de las diversas alternativas de decisión en cada caso concreto, de modo que se llegue a aquella opción que mejor desarrolle los derechos, principios y valores constitucionales, entre ellos los relacionados con la estabilidad laboral reforzada de los sujetos de especial protección y los que se predicen del aspirante que supera satisfactoriamente el concurso público de méritos.

En esta premisa se funda el segundo argumento que ha permitido a la Corte adelantar la ponderación entre derechos antes explicada. De tal modo, se ha considerado que la definición acerca del acceso del ganador del concurso de méritos al empleo público, que en todo caso es un derecho constitucionalmente prevalente, debe definirse de forma que consulte condiciones objetivas y no de manera aleatoria. Esto significa, en concreto, que en aquellas circunstancias en que sea posible garantizar correlativamente los derechos de carrera y la estabilidad laboral reforzada, particularmente porque se está ante la pluralidad de cargos, sin que todos ellos hayan sido provistos por el concurso, la autoridad administrativa estará obligada a preferir una solución razonable, basada en la protección simultánea de los derechos constitucionales del aspirante y del prepensionado[84].

6.4. A partir de las posiciones fijadas por diferentes salas de revisión de tutelas, se puede concluir que (i) la decisión de la Administración de excluir del empleo público a quien lo ejerce en provisionalidad, debido a la necesidad de permitir el ingreso de quien ha superado el concurso de méritos, es una medida constitucionalmente adecuada, pues se sustenta en el carácter preeminente de esa modalidad de provisión de cargos; (ii) sin embargo, la medida no resulta necesaria cuando quien ejerce el empleo en provisionalidad es un sujeto de especial protección constitucional, como sucede con las personas próximas a pensionarse y, a su vez, concurre un margen de maniobra para la Administración en cuanto a la provisión del empleo, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas provistas mediante la lista de elegibles correspondiente[85], y (iii) una decisión en este sentido se muestra compatible con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, a la vez que resulta respetuosa de los derechos fundamentales de dichos sujetos de especial protección.

(...)

El carácter de prepensionada de la actora no surge del Decreto 3905 de 2009[119], toda vez que si bien (i) el cargo que ocupaba en provisionalidad correspondía a un empleo vacante en forma definitiva perteneciente al sistema de carrera general y (ii) era desempeñado por la señora Ana Isabel desde el primero (1º) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), (iii) a la fecha de la expedición de la norma le faltaban más tres (3) años para causar su derecho a la pensión de jubilación. No, por ello, puede negarse su condición de prepensionada, pues como bien se explicó en el fundamento 4 de esta sentencia, la estabilidad laboral de los prepensionados tiene origen constitucional y, por ende, resulta aplicable en cada uno de los escenarios en que entren en tensión los derechos al mínimo vital y a la igualdad, frente a la puesta en marcha de herramientas jurídicas que lleven al retiro del empleo del funcionario que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera, entre ellas el concurso público de méritos (ver acápite 6) en donde deben aplicarse criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

(...)

8.7. Dadas las circunstancias expuestas en el presente caso, y teniendo en cuenta la condición de prepensionada y madre cabeza de familia de la señora Ana Isabel Velásquez Arias, la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, vulneró los derechos fundamentales al trabajo, a la estabilidad laboral, a la seguridad social y al mínimo vital de la señora Ana Isabel Velásquez Arias, toda vez que si requería ocupar el cargo con la persona a quien correspondía en la lista de elegibles, debió respetar la situación de la actora, cuya condición de prepensionada le otorgaba el derecho a no ser despedida hasta que reuniera los requisitos para jubilarse y, por ello, designarla en provisionalidad en un cargo vacante igual o similar al que venía desempeñando y que no hubiera sido ofertado en un concurso público de méritos, hasta tanto fuera incluida en la nómina de pensionados de Colpensiones. (...) “

Si bien la sentencia referenciada obedece al caso de un empleado en calidad de prepensionado, de forma general puede interpretarse que, las entidades deberán velar por no lesionar los derechos de los empleados, teniendo en cuenta que se encuentran protegidos constitucionalmente, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente.⁹

Ahora bien, acudiendo a su interrogante, es preciso señalar que la norma dispone que los empleados provisionales podrán ser retiros del servicio siempre que operen algunas de las causales que, entre otras, por quien ocupó el primer puesto de la lista de elegibles previo concurso del empleo que goza en provisionalidad. Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 430 de 2016, este Departamento Administrativo no se encuentra facultado para pronunciarse sobre la legalidad de las actuaciones internas de cada entidad, ni para declarar derechos individuales ni dirimir controversias cuya decisión está atribuida a jueces o a los órganos de control y vigilancia.

Para su pregunta: 5) ¿Para el caso donde exista una orden de reintegro de un funcionario que se encontraba en provisionalidad y se presenta en la misma entidad la existencia de un cargo (diferente al que ostentaba antes de la declaratoria de insubsistencia) con una vacancia definitiva que pudiese ser utilizada como cargo equivalente para el reintegro, pero este cuenta con lista de elegibles vigente, qué parte (Orden judicial de

reintegro o Uso de lista de elegibles) tiene prioridad para proveer dicha vacante definitiva?

Frente a este interrogante se reitera lo contestado anteriormente, teniendo en cuenta las facultades otorgadas a este Departamento Administrativo en el Decreto 430 de 2016.

6) ¿Si se genera una vacancia definitiva en un cargo de carrera administrativa que cuenta con lista de elegibles vigente, este puede ser provisto mediante Encargo por funcionario con derechos de carrera administrativa mientras se procede a la solicitud, nombramiento y posesión mediante el uso de lista de elegibles?

Sobre el particular, primero debe tenerse en cuenta que, la Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece:

“ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:

(...)

4. Listas de elegibles. <Ver Notas del Editor> Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso. (...)” (subrayado fuera de texto).

Ahora bien, la Ley 1960 de 2019 “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, consagra:

“ARTÍCULO 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. (...)

2. (...)

3. (...)

2 (...)

3 (...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

“ARTÍCULO 7. La presente Ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.”

De acuerdo con lo anterior, se indica que la lista de elegibles únicamente se puede utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso de mérito. Esta disposición aplica a los concursos de mérito iniciados bajo su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del citado artículo.

Con la modificación que el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019 le introduce al numeral 4 de la Ley 909 de 2004, la lista de elegibles resultado de un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso de mérito y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando la Convocatoria se inicie en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

Ahora bien, la Ley 1960 de 2019 tiene vigencia y es aplicable a partir de su publicación, es decir, a partir del 27 de junio de 2019, fecha en que fue publicada.

Por consiguiente, en criterio de esta Dirección Jurídica, en caso de que exista lista de elegibles no será procedente la provisión del empleo mediante encargo. En tal caso, la Entidad deberá utilizar la lista en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, según lo establecido en el numeral 4° del art. 31 Ley 909 de 2004, antes mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la norma es clara al disponer que los empleos de carrera administrativa vacantes definitivos podrán proveerse mientras se surte el proceso de selección correspondiente mediante el otorgamiento de la figura de encargo a empleados que ostentan derechos de carrera administrativa, siempre que cumplan con los requisitos para su otorgamiento, la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, dispuso frente a esto lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(...)

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.” (Subraya y negrilla fuera de texto)

Bajo lo expuesto anteriormente, mientras se surte el proceso de selección los empleados de carrera que acrediten los requisitos para su ejercicio poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido disciplinariamente sancionados en el último año y su evaluación del desempeño del último año fue calificada en sobresaliente, podrán ser encargados en empleos con vacancias definitivas y temporales.

En ese entendido, y para dar respuesta a su interrogante, como quiera que en este caso ya se surtió un proceso de selección y existe una lista de elegibles vigente, en criterio de esta Dirección Jurídica no es procedente proveer el empleo vacante mediante la figura de encargo; el empleador deberá en tal caso acudir a la lista en el estricto orden de mérito para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados que incluso se generen con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad.

Para su interrogante: 7) ¿Durante el periodo del 13 de noviembre de 2021 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido, periodo en el cual se encuentra vigente la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005), pueden ser provistos mediante la modalidad de ENCARGO, funcionarios con derechos de carrera administrativa en cargos de carrera administrativa que entraron en VACANCIA TEMPORAL ante la situación administrativa de que los funcionarios que los ocupan en propiedad y que se encuentran inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa, fueron nombrados en Periodo de Prueba en otra entidad pública donde ganaron el Concurso de Méritos, razón por la cual solicitaron dicha vacancia en el marco del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015?

En relación a la procedibilidad de que una entidad realice encargos en un empleo vacante temporal en vigencia de la Ley de Garantías, es preciso abordar lo dispuesto en la Ley 996 de 2005¹⁰, a saber:

“ARTÍCULO 38. Prohibiciones para los servidores públicos. (...)”

Parágrafo. Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participe n voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.” (Subrayado inciso 4° fuera del texto)

Frente a la constitucionalidad del inciso 4° del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, la Corte Constitucional mediante sentencia¹¹ consideró lo siguiente:

“Por último, la Sala también encuentra ajustada a la Carta la prohibición de modificar la nómina de los entes territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, pues esto garantiza que no se utilice como medio para la campaña electoral en la cual pueden llegar a participar los funcionarios públicos autorizados por la Carta para actuar en política y, por tanto, promueve la transparencia del actuar administrativo.

Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del parágrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera.

Por último, el límite de tiempo para la prohibición de modificación de nómina es razonable, pues en los cuatro meses indicados, época de campaña, es que se presentan el mayor riesgo de aprovechamiento del cargo público para fines políticos.

Por tanto, el inciso cuarto del parágrafo del artículo 38 será declarado exequible.” (Subrayado fuera del texto original)

De las consideraciones anteriormente citadas, puede interpretarse entonces que la prohibición de modificar la nómina durante los cuatro meses anteriores a las elecciones de cargos de elección popular en las entidades territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y directores de entidades descentralizadas de cualquiera de los órdenes, obedece a la garantía de que no se utilice como medio para campaña electoral y promueva la transparencia del actuar administrativo.

Sin embargo, la norma dispone una excepción a esta prohibición en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa y la eficacia de la administración; autorizando la vinculación en la nómina de las entidades territoriales dentro de los cuatro meses anteriores a la elección de cargos de elección popular. Para la Corte, en el caso que se requiera dentro de la administración proveer un cargo por necesidades del servicio, no se trata de un cargo creado dentro de este periodo de campaña, sino deviene de una necesidad permanente de la administración.

En ese sentido, esta excepción en relación a la aplicación de las normas de carrera administrativa podría interpretarse que el empleo vacante temporal se surtirá mediante la figura de encargo, con personal de carrera, siempre que cumplan como ya se mencionó anteriormente, con los

presupuestos de acreditar los requisitos para su ejercicio, cuentan con las aptitudes y habilidades para desempeñarlo, no han sido sancionados disciplinariamente, su última calificación fue en sobresaliente, y desempeña el empleo inmediatamente inferior en la planta de personal.

Así entonces, y para dar respuesta a su segundo interrogante sobre la procedibilidad de encargar en un empleo vacante temporal estando en vigencia la Ley de garantías, en criterio de esta Dirección Jurídica se podrán proveer las vacantes temporales motivadas porque el titular se encuentra en periodo de prueba, por aplicación a las normas de carrera administrativa como es el encargo, por expresa habilitación legal.

Por último, frente a su pregunta: 8) ¿Durante el mismo periodo actual de aplicación de Ley de Garantías (Ley 996 de 2005), pueden ser provistos mediante la modalidad de ENCARGO, funcionarios de carrera administrativa en cargos de carrera administrativa que entraron en VACANCIA DEFINITIVA por renuncia aceptada de los funcionarios que los ocupaban?

Al respecto, primero debe indicarse que, en vigencia de la Ley de Garantías, es viable la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo a servidores públicos de carrera en los términos de la Ley 909 de 2004, siempre y cuando las necesidades del servicio lo requieran. Lo anterior, debido a que la designación mediante encargo no afecta ni genera la modificación de la nómina correspondiente y se encuentra dentro de la aplicación de las normas de carrera administrativa¹².

No obstante, lo anterior, y reiterando lo que se indicó frente al interrogante 6° de su consulta, como quiera que en este caso existe una lista de elegibles vigente, no será procedente la provisión del empleo mediante encargo. En tal caso, la Entidad deberá utilizar la lista en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, según lo establecido en el numeral 4° del art. 31 Ley 909 de 2004, antes mencionado.

Igualmente, es preciso indicar que, en vigencia de la Ley de Garantías no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, como los nombramientos que deban hacerse en período de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual aplicaría en caso que la entidad tuviera que proveer las vacancias definitivas con la lista de elegibles vigente.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](#) podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: María Camila B.

Revisó: Harold I. Herreño.

Aprobó: Armando López Cortes.

11602.8.4

¹ “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

³ “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”

⁴ “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”

⁵ <https://www.cns.gov.co/sites/default/files/2021-06/CRITERIOUNIFICADOLEY1960DE2019.PDF>

⁶ “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”

⁷ Corte Constitucional, Sala Plena, 16 de noviembre de 2010, SU-917 de 2010, [MP Jorge Iván Palacio Palacio]

⁸ Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión, 3 de junio de 2014, Sentencia T-326/14, [MP María Victoria Calle Correa]

¹⁰ “Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones. ”

¹¹ Corte Constitucional, Sala Plena, 11 de noviembre de 2005, Referencia: expediente PE-024, Consejero Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

¹² Circular Conjunta 100-006 de 2021 Presidencia de la Republica. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=173606>

Fecha y hora de creación: 2023-04-24 14:30:07